



BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA DE VALÈNCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Edita: DIPUTACIÓ PROVINCIAL DE VALÈNCIA
Divendres, 23 de DESEMBRE de 2011. N.º 304

Les publicacions que apareixen en el *Butlletí Oficial de la Província* són responsabilitat exclusiva dels òrgans remitenters.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA
Viernes, 23 de DICIEMBRE de 2011. N.º 304

Las publicaciones que figuran en el *Boletín Oficial de la Provincia* son responsabilidad exclusiva de los órganos remitenters.

SUMARIO

Pág.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

- 5 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificaciones de sanciones económicas derivadas de expedientes sancionadores incoados por Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.
- 6 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.
- 7 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.
- 8 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de trámite de audiencia.
- 9 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.
- 10 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.
- 11 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.
- 12 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.
- 13 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.
- 14 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.
- 15 Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

DIPUTACIÓN

- 17 Edicto de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales de la tasa por transferencia, valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio de Valencia Interior, de diversos ejercicios y municipios.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- 19 Anuncio de la Confederación Hidrográfica de Júcar sobre reutilización de aguas depuradas procedentes de la EDAR Ontinyent-Agullent, en el término municipal de Ontinyent (Valencia), con destino a uso industrial, en el expediente 2005RU0002.
- 20 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre resolución de concesión de aguas subterráneas de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la partida "Montserrat", del término municipal de Corbera (Valencia), con destino a riego. Expediente 2009CP0328.
- 21 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Venta del Moro (Valencia).
- 22 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en la partida "La Noria", del término municipal de Quart de Poblet (Valencia), con destino a riego.

Pág.

- 23 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Massanassa (Valencia).
- 24 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas subterráneas para abastecimiento en la partida La Paridera, en el término municipal de Yátova (Expediente 2006CP0188).
- 25 Anuncio del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre notificación de actos administrativos. Expediente número 10413/2010.
- 26 Anuncio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Castellón de la Plana sobre notificación requerimiento de datos Alcifret, S.L.

MUNICIPIOS

- 28 Anuncio del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre licitación de la obra de "Rehabilitación de Centro de Servicios Lúdicos y Recreativos".
- 29 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre adjudicación de ejecución de obras.
- 30 Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2012.
- 33 Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación definitiva ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores).
- 35 Edicto del Ayuntamiento de Fuenterrablos sobre aprobación definitiva de imposición y ordenación de tasa del uso especial y/o anormal de las vías públicas municipales.
- 37 Edicto del Ayuntamiento de Fuenterrablos sobre aprobación definitiva de ordenanza reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones y de ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.
- 42 Edicte de l' Ajuntament de La Font d' En Carròs sobre aprovació definitiva del Reglament de la Comissió Especial de Suggestiments i Reclamacions.
- 45 Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre aprobación definitiva de establecimiento y modificación de diversas ordenanzas.
- 49 Anuncio del Ayuntamiento de L'Eliaña sobre licitación Servicio Limpieza Edificios Municipales.
- 50 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva del precio público de la escuela de verano.
- 51 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva de la tasa de pabellón.
- 52 Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva de la tasa por piscina.
- 53 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre procedimiento ordinario nº 000714/2011.

Pág.

- 54 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre ante la imposibilidad de notificar a Rumanos, C.B., se decreta la publicación del extracto de la notificación del requerimiento subsanar deficiencias y requerimiento auditoría acústica de fecha 29/03/2011, expediente 03901/2011/0427 del Servicio de Actividades del Ayuntamiento de Valencia.
- 55 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo a notificación de resolución repercusión de gastos - Barrio de San Jorge, nº 13.
- 56 Edicte de l'Ajuntament d'Otos sobre rectificació de l'edicte definitiu del pressupost del 2011.
- 57 Edicto del Ayuntamiento de Beniatjar sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de vados.
- 58 Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre licitació del contracte de concessió del Servei Públic d'Escorxadador.
- 59 Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre relación de vehículos estacionados o depositados en la vía pública.
- 60 Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación definitiva de la rectificación de la ordenanza canon de urbanización.
- 61 Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells relativo a bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.
- 62 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes relativo a la tramitación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la familia Dutchak.
- 63 Edicte de l'Ajuntament d'Alboraya pel que es fa públic, a efectes de notificació, l'acord d'incòciació de procediment sancionador a Elena Matilla Rojo per infracció Llei 2/2006 (exp. 47/11).
- 65 Edicto del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona sobre concesión de támara de audiencia a Juan José Botella Piles, relativo al expediente de licencia ambiental de bar-cafetería.
- 66 Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación definitiva de ordenanza fiscal de Tasa de Recogida de Basura.
- 67 Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre bajas de oficio por caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (expediente H46159IA.711)
- 68 Edicto del Ayuntamiento de Requena sobre solicitud de declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/ Pérez Galdós, 3, de Requena.
- 69 Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre notificación a interesados desconocidos de declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/ Bodegas, 78, de Requena.
- 70 Anunci de l'Ajuntament d'Algemesí sobre cessió immoble municipal ubicat en C/ La Safor, 24.
- 71 Anunci de l'Ajuntament d'Alboraya sobre impossibilitat notificació tràmit d'audiència a D. Julián Candela Córdoba en l'expedient sancionador VVPP 43/2011.
- 72 Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre corrección de errores en el anuncio de modificación de la ordenanza de tasa de guardería infantil.
- 73 Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes relativo a la tramitación de la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Alexandru Marian Vasile.
- 74 Edicte de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits 10/2011 per transferència de crèdits entre partides de diferent àrea de despesa.
- 75 Edicto del Ayuntamiento de Alboraya por el que se hace público, a efectos de notificación, la imposición de la segunda multa coercitiva a Edwin Arturo Congo Murillo (expediente DU 8/07).
- 76 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Benaissa Briguiche y otros.
- 77 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Hermes Horacio España Daza y otros.
- 78 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Alejandra Eugenia Romero Burgoa y otros.

Pág.

- 79 Edicto del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre procedimiento incoado para la expropiación forzosa de determinados bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto: Línea aérea trifásica de alta tensión en el Polígono Industrial La Closa.
- 80 Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Mihaita George Soroiu y otros.
- 81 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.
- 82 Anunci de l'Ajuntament d'Almoines sobre creació de fitxers amb dades de caràcter personal.
- 83 Anunci de l'Ajuntament de Palmera sobre aprovació definitiva de la modificació d'ordenances.
- 84 Edicto del Ayuntamiento de Favara sobre trámite de audiencia en los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 85 Edicto del Ayuntamiento de Favara sobre trámite de audiencia en los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.
- 86 Edicte de l'Ajuntament d'Oliva sobre nomenament de personal eventual.
- 87 Edicto del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona sobre la aceptación del desistimiento en el trámite de licencia ambiental.
- 88 Edicto del Ayuntamiento de La Font d'En Carròs sobre declaración de prescripción de obligaciones.
- 89 Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer sobre procedimiento sancionador.
- 90 Edicto del Ayuntamiento de Alginet sobre notificación a desconocidos de procedimiento inspector.
- 93 Anuncio del Ayuntamiento de Titaguas sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- 94 Edicto del Ayuntamiento de Alginet sobre notificación a desconocidos de procedimiento inspector.
- 95 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a Hernández López, Francisco Javier, y otros, para notificarles por comparecencia las liquidaciones en voluntaria que se señalan.
- 96 Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios y suplemento de crédito 1/2011.
- 97 Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios 2/2011.
- 98 Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número 2/2011.
- 99 Edicto del Ayuntamiento de Torrella sobre modificación inicial de ordenanza.
- 100 Edicto del Ayuntamiento de El Perelló sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de protección contra ruidos y vibraciones.
- 101 Edicto del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación inicial del presupuesto 2012.
- 102 Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de inserciones publicitarias en medios de comunicación municipales y derogación de la ordenanza reguladora del uso del ecoparque.
- 103 Edicto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre aprobación inicial del presupuesto general para 2012.
- 104 Edicto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre aprobación inicial de la modificación presupuestaria 8/2011.
- 105 Anuncio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos sobre aprobación del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2012.
- 106 Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2012 (expediente nº 83/2011).

Pág.

- 107 Anuncio del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y ordenanza fiscal reguladora del mismo, así como modificación puntual de la ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias.
- 108 Anunci de l'Ajuntament d'Emperador d'aprovació inicial del pressupost general, la plantilla de personal i la relació de llocs de treball per a l'exercici de 2012 (Exp. 107/2011).
- 109 Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (exp. 105/2011).
- 110 Anuncio del Ayuntamiento de Emperador de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicios culturales, lúdicos y deportivos (Exp. 105/2011).
- 111 Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales de 2012.
- 112 Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación provisional de ordenanzas fiscales pleno 19-12-11.
- 113 Edicto del Ayuntamiento de Gátova sobre ampliación del plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización U.E. "El Cerrado".
- 114 Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2012.
- 115 Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre exposición pública del expediente número 37 de modificación del presupuesto municipal ejercicio 2011.

Pág.

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

- 117 Anuncio de la Mancomunidad La Canal de Navarrés sobre exposición al público de la cuenta general de 2010.
- 118 Edicto de la Mancomunidad del Alto Turia sobre aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del ejercicio 2012.
- 119 Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre exposición al público de la cuenta general 2010.

JUSTICIA

- 121 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 1.406/2011/I para María Bueno Moragón.
- 122 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número tres de Castellón sobre autos número 849/2011 para Ceford Preparación, S.L.
- 123 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 1.047/2011 para Over Music, S.L., y otros.
- 124 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.015/2011 para Compañía Valenciana Criadores de Vinos, S.L., y otro.
- 125 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.056/2011 para Retailpan, S.L.
- 126 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.197/2011 para Myritrans, S.L.
- 127 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 250/2011 para Transmeta, S.L., y otros.
- 128 Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.134/2011 para Textes e Imatges, S.A.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificaciones de sanciones económicas derivadas de expedientes sancionadores incoados por Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Valencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, en cuanto que, habiéndose intentado la notificación en los últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes pueden consultarse en la Oficina de Extranjeros de Valencia, calle Motilla del Palancar 23, 46019 de Valencia.

Asimismo, se hace constar que habrá de abonar la sanción impuesta, dentro del plazo reglamentario, mediante el modelo 069 que se encuentra a disposición del interesado en las oficinas indicadas.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, pudiéndolo hacer ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Valencia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, o bien puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DENUNCIADO/ EXPEDIENTE	DOMICILIO	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
EL HAGE FIGUEROA SAMIR X6229500L Expte.1360/2011	C/VALENCIA 14, P.1, PTA.1 46920 MISLATA	18/10/2011	SANCIÓN 501 €

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del Gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de autorización de larga duración:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110007580	X2936046G	PERMISO DENEGADO	IGBINOKE, FLORENCE
460420110007165	X6718077F	PERMISO DENEGADO	MUÑOZ MUÑOZ, GUSTAVO HERNANDO
460420110007575	X6459820V	PERMISO DENEGADO	LEAÑOS ROSALES, AURO
460420110007578	X4043399E	PERMISO DENEGADO	HUSSAIN, SABIR
460420110007782	X4394184B	PERMISO DENEGADO	KABA, MARIAMA T
460420110007870	X6229560X	PERMISO DENEGADO	KONE, HAROUNA
460420110007904	X5976173Z	PERMISO DENEGADO	LARHRISSI, BOUCHRA
460420110007912	X2942516B	PERMISO DENEGADO	OAIKHENA, CHRISTABEL

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del Gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de autorización de residencia de larga duración con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110007905	X6885953Y	DIALLO, AGUIBOU

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del Gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37394

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de trámite de audiencia.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de autorización de residencia de larga duración para los que se ha acordado la apertura de un trámite de audiencia al objeto de que se aporten las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación, por el solicitante:

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
469920110011309	X7851373R	KHUTSISHVILI , ZAURI
469920070001220	X3770147X	TSAGADIRTS, MOHAMED
469920110005963	X9251681T	EZZAIDI, IMANE
469920110005964	X9251705R	EZZAIDI, SANA
469920110005962	X9251659R	BAHIJA, HDIDOU
469920100042379	X5843658W	ESPINOSA UBIDIA,SUSANA VERONICA

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del Gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37397

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de autorización de residencia de larga duración con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
469920110008682	X6299097H	BOUTAOUI, NESRINE
469920110008683	X8084921F	BOUTAOUI, YASMINE
469920110008710	Y0149694R	MOULAH I EP ASKRI, RIM
469920110007970	Y0784530Z	MATOGO MAYE NSE, ROSARIO
460420110008522	X7627203N	SIMBAÑA BERMEJO, DARIO JAVIER
460420110008536	X7406700X	HOUMMANI,, ADIL
469920110007758	X5041231E	FALL,IBNOU ABASSE
469920110008523	X7430267W	SALMI,ABDERRAHIM

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución 106-108, 46009, Valencia

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del Gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de autorización de larga duración:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS
469920100017121	X5300685J	PERMISO EXTINGUIDO	OBILOR, ANTHONY UZODIMMA
460420110008409	X6726282R	INADMITID A TRÁMITE	GARCIA SUAREZ, RODRIGO

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, a 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37400

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110008602	Y0859398V	WADE, SOULEYMANE
460420110008289	Y0332154W	GONZALEZ HERNANDEZ, ALEXIS THOMAS
460420110008219	X8211496J	BAHENA PEREZ, IMELDA
460420110008201	X3368776N	KADIRI, ZINEB

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, a 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37403

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCION	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110007151	Y1431195B	ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO	SUN, BAOXI
460420110007429	Y0790794E	PERMISO DENEGADO	ROCHA RAMIREZ, ANALY DE LA LUZ
460420110007859	Y0391101T	PERMISO DENEGADO	CHEN, GREG HENG YI

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, a 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37405

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110008402	Y0019147W	ESPINOZA VENEGAS, MACARENA PAZ
460420110008275	Y0270524N	TRUJILLO RODRIGUEZ, CESAR LEONARDO

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, a 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de resoluciones.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios:

EXPEDIENTE	N.I.E	RESOLUCION	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110008483	Y0053178Q	PERMISO DENEGADO	SANCHEZ MONZON, FRANCISCO MARCIAL
460420110006625	Y0039307Z	PERMISO ARCHIVADO	OUCHRIF, MANAL

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Organismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguientes a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con advertencia de que una vez publicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales; o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, a 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37408

Subdelegación del Gobierno en Valencia
Oficina de Extranjeros

Edicto de la Subdelegación del Gobierno en Valencia, Oficina de Extranjeros, sobre notificación de requerimientos.

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido sin poderse practicar, se hace pública la siguiente relación de expedientes de prórroga de visado de estancia por estudios con documentación incompleta al objeto de que sea subsanada por el solicitante, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de esta publicación. En el supuesto de reclamación de la justificación del pago de tasas, el plazo para la presentación del mismo será de 15 días hábiles desde el abono de la tasa, cuyo período voluntario de pago es de 10 días hábiles desde esta publicación.

EXPEDIENTE	N.I.E	NOMBRE Y APELLIDOS
460420110008770	X7334901V	EL AZZA, SARRAH
460420110008751	Y0984508F	VELEZ CARDENAS, WUALTER DE JESUS
460420110008752	X9505227V	GUTIERREZ HERNANDEZ, KEISIS CAROLINA

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Los expedientes arriba referenciados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Oficina de Extranjeros de Valencia, Avenida Constitución, 106-108, 46009 Valencia.

Valencia, a 12 de diciembre de 2011.—El subdelegado del gobierno, Luis Felipe Martínez Martínez.

2011/37409

DIPUTACIÓN

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Gestión Tributaria

Edicto de la Excelentísima Diputación de Valencia sobre exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales de la tasa por transferencia, valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio de Valencia Interior, de diversos ejercicios y municipios.

EDICTO

Por Decreto de la Diputación de Valencia núm. 10476 de fecha 19 de diciembre de 2011 y de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se han aprobado los padrones fiscales de la Tasa por transferencia, valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio de Valencia Interior, de los ejercicios y municipios siguientes:

Ejercicio 2009 en los municipios de: Ademuz, Casas Altas, Casas Bajas, Castielfabib, Millares, Puebla de San Miguel, Torrebaja y Vallanca.

Ejercicio 2011 en los municipios de: Alborache, Alcublas, Andilla, Aras de los Olmos, Benagéber, Benaguasil, Benisanó, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Casinos, Camporrobles, Caudete de las Fuentes, Chelva, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Cortes de Pallás, Domeño, Fuenterrobles, Gestalgar, Godelleta, Higuieruelas, L'Elia, La Pobla de Vallbona, Llíria, Loriguilla, Losa del Obispo, Macastre, Marines, Náquera, Olocau, Pedralba, Requena, Riba-roja de Túria, Serra, Siete Aguas, Sinarcas, Sot de Chera, Titaguas, Tuéjar, Utiel, Venta del Moro, Vilamarxant, Villar del Arzobispo, Villargordo del Cabriel y Yátova.

Los padrones serán expuestos en los locales de esta Diputación (Servicio de Gestión Tributaria, Plaza San Vicente Ferrer nº 3, 46003 Valencia) durante el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado período de exposición, las personas legitimadas podrán examinar y en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de dicha exposición sin existir alegaciones se entenderán aprobados definitivamente los padrones así como notificadas, a cada uno de los interesados, las liquidaciones en ellos incluidas.

Contra ésta aprobación definitiva, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante esta Administración o interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Valencia, 19 de diciembre de 2011.—El diputado de Gestión Tributaria, José Manuel Haro Gil.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Confederación Hidrográfica de Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica de Júcar sobre reutilización de aguas depuradas procedentes de la EDAR Ontinyent-Agullent, en el término municipal de Ontinyent (Valencia), con destino a uso industrial, en el expediente 2005RU0002.

ANUNCIO

En el expediente instado por S. COOP. AGUA INDUSTRIAL VALL D'ALBAIDA sobre reutilización de aguas depuradas procedentes de la E.D.A.R. ONTINYENT-AGULLENT, en el término municipal de Ontinyent (Valencia), con un volumen máximo anual de 825.000 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 65,16 l/s, con destino a uso industrial, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2005RU0002.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 20 de octubre de 2011.—El jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

2011/32146

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre resolución de concesión de aguas subterráneas de un aprovechamiento de aguas subterráneas situado en la partida "Montserrat", del término municipal de Corbera (Valencia), con destino a riego. Expediente 2009CP0328.

ANUNCIO

En el expediente instado por CARMEN MARTÍNEZ RIBES, EVA ENCARNACIÓN GALDÓN GÓMEZ, JESÚS ALCANIZ DÍAZ y MANUEL ALCANIZ DÍAZ sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la Partida "Montserrat" en el Término Municipal de Corbera (Valencia), con un Volumen Máximo Anual de 1.234 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 2 l/s., con destino a Riego de 0,22 Has. por el sistema de goteo, sitas en el municipio de Corbera, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2009CP0328.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 16 de octubre de 2011.—El jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

— 2011/32655

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Venta del Moro (Valencia).

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0373.

TITULAR
CARMEN PALOMINO PEREZ
CONSTANZA PALOMINO PEREZ
ELISA ASUNCION PALOMINO PEREZ
JOSE EDUARDO PALOMINO PEREZ
MARIA DEL CARMEN PEREZ GARCIA

TÉRMINO DONDE RADICAN LAS OBRAS: Venta del Moro.

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 08.24 UTIEL-REQUENA.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Subterráneas.

DESTINO DEL AGUA: Riego PARCIALMENTE CONSOLIDADO

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Cantidad
1	Riego	Localizado (Goteo, microaspersión, exudación...)	Hortalizas	0,32 hectáreas
			Almendros	14,73 hectáreas
			Viñedo	46,29 hectáreas

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 42.220 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 10 l/s

CARACTERÍSTICAS:

Aprovechamiento de aguas subterráneas mediante un sondeo de las siguientes características:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	CAÑADA DEL CARRIL	22	101	Venta del Moro	Valencia	140	400	646842	4373184	25	120

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, nº 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artº. 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia 26 de mayo de 2011.—El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en la partida "La Noria", del término municipal de Quart de Poblet (Valencia), con destino a riego.

ANUNCIO

En el expediente instado por la mercantil PLANTANOVA, S.L. sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la Partida "La Noria" en el Término Municipal de Quart de Poblet (Valencia), con un Volumen Máximo Anual de 47.152 m³/año. y un caudal máximo instantáneo de 35 l/s., con destino a Riego de 6,74 Has. de Viveros de planta ornamental, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2009CP0253.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 2 de noviembre de 2011.—El jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

2011/33681

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre información pública de concesión de aguas subterráneas en el término municipal de Massanassa (Valencia).

ANUNCIO

Se somete al trámite de Información Pública la siguiente solicitud de concesión de aguas, presentada en esta Confederación Hidrográfica del Júcar:

EXPEDIENTE: 2009CP0183

TITULAR: S.A.T. N.º 8988 CV ANTONIO GINER ALEIXANDRE

TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN LAS OBRAS: Alzira (Valencia)

UNIDAD HIDROGEOLÓGICA: 8.26 - PLANA DE VALENCIA SUR

MASA DE AGUA: 080.036 PLANA DE VALENCIA SUR

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riego Consolidado

DESTINO DEL AGUA:

Captación	Tipo Uso	Sist. Riego	Tipo Cultivo	Superficie
1	Riego	Inundación	Arroz	10.48 Has

NECESIDADES HÍDRICAS TOTALES:

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL: 127.714 m³/año

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 160 l/s

Las características técnicas de cada captación quedan reflejadas en la siguiente tabla:

Nº	Finca	Pol	Par	Término	Provincia	Prof. Pozo (m)	Diam. Pozo (mm)	X (U.T.M.)	Y (U.T.M.)	Pot. Bomba (CV)	Prof. Bomba (m)
1	MISANA	68	61	Alzira	Valencia	210	300	712.400	4.336.602	70	18

De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D. Legislativo 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), se inicia el trámite de información pública del proyecto presentado, por un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que la que se anuncia o que sean incompatibles con ella. A las instancias se acompañarán los documentos técnicos preceptivos debidamente precintados, no admitiéndose otras peticiones en competencia transcurrido el plazo fijado. Los documentos podrán presentarse en el Registro de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Avda. Blasco Ibáñez, n.º 48 de Valencia), o por cualquier otro medio admitido por las disposiciones vigentes. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art.º 105 del citado Reglamento se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble de la que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado, pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 de dicho artículo.

En el mismo plazo mencionado podrá examinarse el proyecto aportado por el peticionario en esta Confederación Hidrográfica, así como presentar las reclamaciones que se estimen procedentes en los Registros referidos en el apartado anterior.

El Acto de Desprecintado de los documentos técnicos presentados, al que podrán asistir los interesados, se realizará a las 12 h. del séptimo día laborable, contado desde la terminación del plazo de un mes antes citado, levantándose al final del mismo el Acta correspondiente.

Valencia 21 de noviembre de 2011.—El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

Confederación Hidrográfica del Júcar

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre concesión de aguas subterráneas para abastecimiento en la partida La Paridera, en el término municipal de Yátova (Expediente 2006CP0188).

ANUNCIO

En el expediente instado por AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozo sito en la partida LA PARIDERA en el término municipal de Yátova (Valencia), con un volumen máximo anual de 174.204 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 24,81 l/seg., con destino a Abastecimiento del Plan Parcial Sector R-4, "La Paridera" en el término municipal de Yátova, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2006CP0188.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Valencia, 21 de noviembre de 2011.—El jefe del Área de Gestión del D.P.H., José Antonio Soria Vidal.

————— 2011/35701

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado
en la Comunidad Valenciana

Anuncio del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, sobre notificación de actos administrativos. Expediente número 10413/2010.

ANUNCIO

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre Notificación de actos administrativos. Expediente número 10413/2010.

Se comunica al interesado indicado en la relación final: Notificación de resolución definitiva de reparación urgente de daños a la carretera, a efectos de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1999), según la redacción dada por la Ley 4/1999 que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” de 14 de enero de 1999), y con el contenido expresado en el artículo 61 del mismo texto legal, por entender esta Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana que la publicación íntegra de la resolución de liquidación definitiva lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

Contra dicha resolución de liquidación definitiva, que es firme en vía administrativa, cabe interponer ante este Servicio recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir de la presente publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente publicación, sin que se pueda interponer este segundo recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículos 116 y 117 de la Ley en su redacción dada por la Ley 4/1999), teniendo a su disposición el expediente de referencia, dentro del citado plazo, en la Demarcación de Carreteras de la Comunidad Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, 46071 Valencia.

Relación de sujetos notificados:
10413/2010. MASOLAS JONAS

Valencia, 2 de diciembre de 2011.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José-Vte. Pedrola Cubells.

2011/37431

**Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística
en Castellón de la Plana**

Anuncio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Castellón de la Plana sobre notificación requerimiento de datos Alcifret, S.L.

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las Encuestas que en Anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en C/ Cronista Revest nº 11 En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 964 722791, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber sido atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social: ALCIFRET S.L.

Localidad: XATIVA

NIF: B46374492

Encuesta y periodo: Encuesta Ocupación Alojamientos Turísticos (Establecimientos Hoteleros) 10/2011

En Castellón de la Plana a 13 de diciembre de 2011.—El Delegado Provincial, D. José Vicente Espí Macías.

————— 2011/37701

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Dos Aguas

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Aguas sobre licitación de la obra de "Rehabilitación de Centro de Servicios Lúdicos y Recreativos".

ANUNCIO

El Sr. Alcalde, por Resolución, de 23 de Noviembre de 2011, ha aprobado el expediente de contratación de la obra incluida en el ayuda RURALTER-Leader por resolución del 6 de Mayo de 2011 de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, consistente en la obra " Centro de Servicios Lúdicos y Recreativos", el Pliego de cláusulas administrativas particulares y se dispone la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato mediante tramitación urgente y procedimiento abierto y utilización de varios criterios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del sector Público, se hace pública la licitación siendo las características de la misma las siguientes:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Dos Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de "Rehabilitación de Centro de Servicios Lúdicos y Recreativos"

b) Plazo de ejecución: OCHO MESES a contar desde el Acta de Comprobación de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente, art. 12.1 del Real Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero.

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: Utilización de varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de 219.603,02 € más el IVA correspondiente.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Garantía definitiva. Equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Dos Aguas

b) Domicilio: Avda. Marqués de Dos Aguas, nº 6

c) Localidad y código postal: Dos Aguas 46198

d) Teléfono: 962529002

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones será de 13 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Alginet, sito en Avda. Marqués de Dos Aguas, nº 6 de Dos Aguas, C.P: 46198.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Dos Aguas

b) Domicilio: Avda. Marqués de Dos Aguas

c) Localidad: Dos Aguas

d) Fecha: De conformidad con el Pliego.

10. Gastos de anuncios. Serán satisfechos por el adjudicatario todos los gastos generados en concepto de anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Dos Aguas, 23 de Noviembre de 2011.—El Alcalde, D. José Ramón Grau Grau.

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre adjudicación de ejecución de obras.

ANUNCIO

ADJUDICACION CONTRATO

Por Decreto 5685/2011, de 28.10.11 se ha resuelto la adjudicación del contrato de obras PAVIMENTACIÓN CALLES EN REQUENA incluida en PPOS 2011, con la referencia 300, a favor de la Mercantil PAVASAL, S.A. por importe de 128.974 euros.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el art. 138.2 de la LCSP.

Requena, a 30 de Noviembre del año 2011.—El Alcalde.

2011/36833

Ayuntamiento de Utiel

Edicto del Ayuntamiento de Utiel sobre aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales para 2012.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Utiel sobre la modificación de la Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto de bienes inmuebles, del Impuesto de vehículos de tracción mecánica, de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, y de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, cuyo textos íntegros se hacen público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

- El artículo 7, relativo al tipo de gravamen queda redactado del siguiente modo: "Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el 0,912 %

2. IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

- El artículo 6 relativo al cuadro de tarifas queda redactado del siguiente modo:

TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA

AÑO 2.012

TURISMOS	EUROS
Menos de 8 caballos fiscales	22,92
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,80
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	130,52
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	162,55
De 20 caballos fiscales en adelante	203,10
AUTOBUSES	EUROS
De menos de 21 plazas	151,09
De 21 a 50 plazas	215,26
De más de 50 plazas	269,06
CAMIONES	EUROS
De menos de 1000 kilogramos de carga útil	76,69
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	151,09
De 3000 a 9999 kilogramos de carga útil	215,26
De 10.000 kilogramos de carga útil en adelante	269,06
TRACTORES	EUROS
De menos de 16 caballos fiscales	30,50
De 16 a 25 caballos fiscales	47,94
De más de 25 caballos fiscales	143,86
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	EUROS
De menos de 1.000 y más de 750 kilos carga útil	32,03
De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil	50,34
De 3.000 kilos de carga útil en adelante	151,05
OTROS VEHÍCULOS	EUROS
Ciclomotores y Cuatriciclos	8,06
Motocicletas hasta 125 cc	8,06
Motocicletas de 126 hasta 250 cc	13,86
Motocicletas de 251 hasta 500 cc	27,71
Motocicletas de 501 hasta 1000 cc	55,46
Motocicletas de más de 1000 cc	110,90

3. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Fundamento legal

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2 / 2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación

con el artículo 20 del mismo se establece la tasa por la prestación de servicios en instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Sujeto pasivo

Artículo 2º.-

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o actividad prestado por la entidad local.

Tarifas

Artículo 3º.-

1. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente Tarifa:

PISCINAS MUNICIPALES DE VERANO	PRECIO
UTILIZACIÓN PISCINAS MAYORES DE 14 AÑOS, DIARIO	1,90 €
UTILIZACIÓN PISCINAS MAYORES DE 14 AÑOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	2,80 €
UTILIZACIÓN PISCINAS MAYORES DE 14 AÑOS, DISCAPACITADOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, DIARIO	0,80 €
UTILIZACIÓN PISCINAS NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS, DIARIO	1,20 €
UTILIZACIÓN PISCINAS NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	1,30 €
UTILIZACIÓN PISCINAS NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS, DISCAPACITADOS FÍSICOS O PSÍQUICOS, DIARIO	0,60 €
UTILIZACIÓN PISCINAS JUBILADOS Y PENSIONISTAS, DIARIO	0,80 €
UTILIZACIÓN PISCINAS JUBILADOS Y PENSIONISTAS, DOMINGOS Y FESTIVOS	0,80 €
ABONO PERSONAL E INTRANSFERIBLE CON CARNET PARA UTILIZACIÓN PISCINAS MAYORES DE 14 AÑOS EL MES DE JULIO O EL MES DE AGOSTO	34,00 €
ABONO PERSONAL E INTRANSFERIBLE CON CARNET PARA UTILIZACIÓN PISCINAS NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS EL MES DE JULIO O EL MES DE AGOSTO	23,00 €
ABONO PERSONAL E INTRANSFERIBLE DE TEMPORADA 01/07 A 31/08 UTILIZACIÓN PISCINAS MAYORES 14 AÑOS	57,00 €
ABONO PERSONAL E INTRANSFERIBLE DE TEMPORADA 01/07 A 31/08 UTILIZACIÓN PISCINAS NIÑOS DE 6 A 14 AÑOS	29,00 €
UTILIZACIÓN EXTERIOR PISTA POLIDEPORTIVO (CON LUZ)	15 €
UTILIZACIÓN EXTERIOR PISTA POLIDEPORTIVO (SIN LUZ)	10 €
PABELLÓN CUBIERTO MUNICIPAL	PRECIO
UTILIZACIÓN POR CADA HORA O FRACCIÓN, SIN ILUMINACIÓN	25 €
UTILIZACIÓN POR CADA HORA O FRACCIÓN, CON ILUMINACIÓN	30 €
ABONO POR 10 HORAS, SIN ILUMINACIÓN	200 €
ABONO POR 10 HORAS, CON ILUMINACIÓN	250 €
UTILIZACION PISTAS TENIS Y FRONTÓN	PRECIO
ALQUILER PISTA CON LUZ UNA HORA POR PERSONA	3,75 €
ALQUILER PISTA SIN LUZ UNA HORA POR PERSONA	3,00 €
ALQUILER PISTA EN HORARIO DE MAÑANAS HASTA LAS 14 HORAS MÁXIMO, UNA HORA POR PERSONA (DE LUNES A VIERNES Y NO FESTIVOS)	2,00 €
ABONO 5 ALQUILERES DE 1 HORA PISTA COMPLETA	30,00 €
UTILIZACION PISTA PADEL	PRECIO
ALQUILER PISTA PADEL CON LUZ UNA HORA Y MEDIA POR PERSONA	4,00 €
ALQUILER PISTA PADEL SIN LUZ UNA HORA Y MEDIA POR PERSONA	3,50 €

ALQUILER PISTA PADEL EN HORARIO DE MAÑANAS HASTA LAS 14 HORAS MÁXIMO, UNA HORA Y MEDIA POR PERSONA (DE LUNES A VIERNES Y NO FESTIVOS)	2,50 €
ABONO 5 ALQUILERES DE 1 HORA Y MEDIA UTILIZACIÓN PADEL POR PERSONA	18,00 €
UTILIZACIÓN CAMPOS FÚTBOL CÉSPED ARTIFICIAL	PRECIO
ALQUILER 1 HORA CAMPO F7 COMPLETO SIN LUZ	30,00 €
ALQUILER 1 HORA CAMPO F7 COMPLETO CON LUZ	40,00 €
ALQUILER 1 HORA CAMPO COMPLETO F7 SIN LUZ EN HORARIO DE LUNES A VIERNES HASTA LAS 18H MÁXIMO Y NO FESTIVOS	25,00 €
ALQUILER FRACCIÓN MEDIA HORA ADICIONAL CAMPO F7 COMPLETO SIN LUZ	10,00 €
ALQUILER FRACCIÓN MEDIA HORA ADICIONAL CAMPO F7 COMPLETO CON LUZ	15,00 €
ABONO 5 ALQUILERES DE 1 HORA CAMPO F7 COMPLETO SIN LUZ	135,00 €
ABONO 5 ALQUILERES DE 1 HORA CAMPO F7 COMPLETO CON LUZ	180,00 €
ALQUILER 1 HORA CAMPO F11 COMPLETO SIN LUZ	50,00 €
ALQUILER 1 HORA CAMPO F11 COMPLETO CON LUZ	65,00 €

Nota.- Las personas que se acojan a la entrada reducida por discapacidad física o psíquica deberán acreditar mediante la documentación oportuna tal disminución.

Obligación de pago

Artículo 4º.-

1. La obligación de pago de la tasa nace al autorizarse la prestación del servicio atendiendo la petición formulada por el interesado.

Administración y cobranza

Artículo 5º.-

Los interesados en que les sea prestados los servicios regulados en esta ordenanza deberán proveerse del correspondiente billete en las taquillas de las distintas Instalaciones municipales.

Artículo 6º.-

El pago de la tasa se efectuará en el momento de obtener el correspondiente billete.

Artículo 7º.-

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o actividad administrativa no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Aprobación y vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

La presente Ordenanza, que consta de 7 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2011.

4. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2 / 2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado texto legal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

Artículo 4º. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

Artículo 5º. Base imponible y liquidable.

La base imponible se fijará en función del número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en el establecimiento.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Escuelas Deportivas Municipales

INSCRIPCIÓN TORNEOS, CAMPEONATOS DEPORTIVOS Y LIGAS LOCALES	TARIFA
INSCRIPCIÓN TORNEOS TRIMESTRALES TENIS, PADEL, FRONTÓN (Por persona)	25,00 €
INSCRIPCIÓN LIGAS DE FÚTBOL 7 (Por persona y partido)	5,00 €
INSCRIPCIÓN CAMPEONATOS DEPORTIVOS CORTOS TENIS, PADEL, FRONTÓN (Por persona) *	10,00 €
INSCRIPCIÓN CAMPEONATOS DEPORTIVOS CORTOS DE FÚTBOL 7 (Por persona) *	15,00 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS VERANO	MÍNIMO SESIONES	TARIFA
CURSO MENSUAL ADULTOS (15 AÑOS O MÁS)	12 sesiones	58 euros
CURSO MENSUAL INFANTIL (MENORES DE 15 AÑOS)	12 sesiones	45 euros
CURSO QUINCENAL CAMPUS DE VERANO 4 HORAS/DÍA ALUMNO	10 sesiones	68 euros
CURSO QUINCENAL CAMPUS DE VERANO 5 HORAS/DÍA ALUMNO	10 sesiones	77 euros
CURSO QUINCENAL CAMPUS DE VERANO 6 HORAS/DÍA ALUMNO	10 sesiones	85 euros
CURSO ACTIVIDADES ACUÁTICAS ADULTOS (15 AÑOS O MÁS)	12 sesiones	45 euros
CURSO ACTIVIDADES ACUÁTICAS INFANTIL (MENORES DE 15 AÑOS)	12 sesiones	43 euros
CURSO ACTIVIDADES ACUÁTICAS INFANTIL (MENORES DE 6 AÑOS)	12 sesiones	39 euros
CURSO DEPORTIVO VERANO (SIN ENTRADA A PISCINA)	8 sesiones	29 euros

BONIFICACIONES TASAS VERANO:	
INSCRIPCIÓN DE LA MISMA PERSONA EN LOS 2 TURNOS:	10% DE DESCUENTO
BONIFICACIONES 2 ACTIVIDADES O MÁS EN EL MISMO TURNO:	10% DE DESCUENTO
BONIFICACIONES UNIDAD FAMILIAR: 3ER MIEMBRO: 25%, 4º MIEMBRO: 30%	

CONCEPTO	cuota trimestral	cuota anual
MATRICULA ANUAL EDM		15,00 €
ACTIVIDADES TRIMESTRALES DE 3 HRS SEMANA,	66,00 €	168,00 €
ACTIVIDADES TRIMESTRALES DE 2,5 HRS SEMANA,	59,00 €	150,00 €
ACTIVIDADES TRIMESTRALES DE 2 HRS SEMANA,	50,00 €	127,00 €
ACTIVIDADES TRIMESTRALES DE 1 -1,5 HRS SEMANA,	42,00 €	107,00 €
CUOTA TRIMESTRAL POR PARTICIPACION EN JUEGOS DEPORTIVOS	30,00 €	76,00 €

BONIFICACIONES ACTIVIDADES TRIMESTRALES	
A PARTIR DE LA 2ª ACTIVIDAD 20% DESCUENTO EN LA 2ª ACTIVIDAD Y SUCESIVAS.	
3ER MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR 30 % DESCUENTO (aplicable solo al 3er miembro).	
4º MIEMBRO UNIDAD FAMILIAR 50 % DESCUENTO (aplicable solo al 4º miembro).	
35 % DESCUENTO JUBILADOS Y PENSIONISTAS.	

ACLARACIONES A TODAS LAS BONIFICACIONES
NO SE PODRÁ ACUMULAR MÁS DE UNA BONIFICACION POR PERSONA.
EL DESCUENTO DE LA 2ª ACTIVIDAD DE UN MISMO USUARIO SE APLICARÁ SOBRE LA CUOTA DE MENOR VALOR.

Campeonatos largos*: desde 15 días hasta 3 meses de duración.

Campeonatos cortos*: desde 1 día hasta 2 semanas de duración.

Artículo 7º. Responsables.

Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 8º. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley, salvo las bonificaciones reflejadas en los artículos anteriores.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición Final

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia

La presente ordenanza, que consta de 9 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2011.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Utiel, a 7 de diciembre de 2011.—El alcalde, José Luis Ramírez Ortíz.

Ayuntamiento de Olocau

Edicto del Ayuntamiento de Olocau sobre aprobación definitiva ordenanza reguladora del procedimiento de declaración responsable para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores).

EDICTO

Transcurrido el plazo de 30 días para la exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERA REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (OBRAS MENORES), (BOP nº 255 de 27-10-2011), y dado que no se han presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado según lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la ordenanza.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MERA REFORMA DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES (OBRAS MENORES)

Artículo 1.º- Objeto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se establece la presente Ordenanza, cuyo objeto es la regulación del procedimiento, requisitos y condiciones necesarios para la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones (obras menores) mediante declaración responsable, conforme al artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.º- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad local, a la ejecución de obras de mera reforma de edificios, construcciones o instalaciones, en las que no concurra ninguna de las siguientes circunstancias:

1. Suponer una alteración estructural del edificio, afectando a elementos estructurales de los mismos.
2. Suponer una modificación general de la fachada, bien porque hay un cambio de disposición de los huecos de puertas y ventanas, o bien porque las características de las obras exijan la redacción de un proyecto técnico conforme al artículo IV.I del Capítulo 4 del Título III del PGOU de Olocau, de 6 de abril de 2004.
3. Afectar a un inmueble catalogado o en trámite de catalogación, en los términos en que dicha catalogación está definida por la legislación de patrimonio cultural, tanto estatal como valenciana.
4. Suponer la implantación de servicios por fachada o la reposición de los mismos.
5. Las ubicadas en edificios fuera de ordenación.
6. Las ubicadas en suelo no urbanizable.
7. Afectar a restos arqueológicos, en los términos definidos por la legislación de patrimonio cultural valenciano sin haber obtenido la correspondiente autorización arqueológica.
8. Afectar a alineaciones definidas por el planeamiento urbanístico o ser colindantes a las mismas, y no contar con la correspondiente Acta de Alineaciones.
9. Suponer la ocupación de dominio público estatal, autonómico o local, o bien de las zonas de servidumbre y protección de aquel, sin contar con la correspondiente autorización demanial expresa para su ejecución.
10. Constituir física o jurídicamente un acto de segregación y no contar con la correspondiente licencia de segregación.
11. Estar sujeta la obra a otras normativas sectoriales y no contar con las pertinentes autorizaciones.

Artículo 3.º- Articulación procedimental con otros instrumentos de intervención administrativa concurrentes.

1. El procedimiento regulado en la presente Ordenanza es independiente de otros procedimientos de intervención administrativa que sean concurrentes, según las ordenanzas municipales o la normativa sectorial correspondiente, por lo que no llevará en ningún caso apa-

rejado el otorgamiento de otras licencias o títulos jurídicos que fueren exigibles.

2. Cuando las obras menores sean necesarias para la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen actividades sometidas a licencias o instrumentos de intervención administrativa de competencia municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental, o de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su autorización se tramitará conjuntamente con el procedimiento correspondiente a los instrumentos que procedan y se resolverá de forma unificada.

3. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá tramitar la obra menor por el procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza, aunque no se haya obtenido el instrumento de intervención ambiental, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de su eventual denegación, aportando junto con su declaración responsable el instrumento público notarial o el documento otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar dicha asunción de responsabilidad. Esta regla especial no será aplicable a las obras en suelo no urbanizable, que siempre requerirán el previo o simultáneo otorgamiento del instrumento de intervención ambiental exigible.

Artículo 4.º- Presentación de la declaración responsable.

1. El promotor de las obras menores presentará su declaración responsable por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el modelo normalizado del ANEXO I y, en su caso, en el que deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o razón social del interesado y, en su caso, del representante legal, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
 - b) Lugar, fecha y firma del declarante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio reconocido en derecho.
 - c) Descripción breve de las obras que tiene previsto realizar.
 - d) Domicilio y número de referencia catastral del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.
 - e) Declaración del promotor en la que expresamente manifieste bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles para la ejecución de las obras y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo necesario.
2. Junto a dicho escrito, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:
- a) Fotocopia del Documento de Identidad del declarante y del representante legal, en su caso.
 - b) Fotocopia del poder de representación, cuando se actúe en nombre de otra persona.
 - c) Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad y número de identificación fiscal, así como fotocopia de escritura de poder de representación suficiente de quien actúe en su nombre, cuando se trate de personas jurídicas.
 - d) Justificante de pago de los tributos correspondientes, según las ordenanzas fiscales aplicables.
 - e) Memoria de las obras a realizar, en la que conste la descripción detallada de las mismas y el plazo previsto para su ejecución.
 - f) Planos de emplazamiento del inmueble.
 - g) Presupuesto detallado de las obras.

Artículo 5.º- Potestades municipales de comprobación o inspección.

La presentación de la declaración responsable ante el Ayuntamiento junto con toda la documentación exigida, en la forma señalada en el artículo anterior, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, sin perjuicio de que, en ejercicio de las potestades administrativas municipales, en cualquier momento, los servicios competentes puedan comprobar el cumplimiento efectivo de los requisitos declarados por el promotor, así como inspeccionar las obras ejecutadas o en ejecución para constatar su adecuación al contenido de la declaración responsable.

Artículo 6.º- Subsanación de deficiencias documentales.

Si la documentación presentada por el declarante estuviera incompleta o presentara deficiencias formales de carácter no esencial, se le requerirá para que la complete o subsane, otorgándole para ello un plazo de quince días desde la recepción de la notificación del requerimiento, prorrogable conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido del procedimiento, previa resolución expresa que deberá notificarse al interesado.

Artículo 7.º- Invalidez de la declaración responsable.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o se incorpore a la declaración responsable, o la ejecución de obras que excedan de las declaradas por el promotor, determinará la invalidez de la declaración responsable y, en consecuencia, las obras que se hubieran realizado se considerarán como obras ejecutadas sin licencia, dando lugar a la adopción de las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística que procedan según lo dispuesto en la legislación vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 8.º- Obras no sujetas al procedimiento de declaración responsable.

1. Si de la comprobación o inspección efectuada por los servicios municipales se concluye que las obras que se pretende ejecutar no están sujetas al procedimiento de declaración responsable, por exceder su objeto del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, y siempre que no concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo anterior, se ordenará al interesado la suspensión inmediata de las obras, si éstas estuvieran en curso de ejecución, y se le requerirá para que solicite la licencia urbanística de obras correspondiente en el plazo de dos meses contados desde su notificación.

2. Si el promotor de las obras estuviera disconforme con el criterio del Ayuntamiento, dispondrá de un plazo de diez días desde la recepción de dicho requerimiento, para presentar cuantas alegaciones estime conveniente. La Alcaldía, a la vista de las alegaciones presentadas y previos los informes o comprobaciones que fueren necesarios, se pronunciará sobre las mismas y permitirá la prosecución de las obras, si se estiman las alegaciones del promotor o, en caso contrario, podrá establecer un nuevo plazo para la solicitud de la licencia que no excederá de dos meses.

3. Si transcurrido el plazo otorgado al efecto, el interesado no hubiere solicitado la licencia urbanística que corresponda, se acordarán las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas en la legislación urbanística vigente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9.º- Ejecución de la obra.

1. La presentación completa de la declaración responsable en los términos indicados en los artículos precedentes, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal, y, en consecuencia, habilitará al promotor para el inicio inmediato de las obras, con las siguientes condiciones:

a) La habilitación para la ejecución de las obras se considera siempre a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, por lo que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor, sin alterar las situaciones jurídicas regidas por el Derecho Privado.

b) El promotor deberá disponer a pie de obra de una copia compulsada de la declaración responsable efectuada debidamente registrada por el Ayuntamiento.

c) El titular se obliga a adoptar en la ejecución de las obras, todas las medidas de seguridad y salubridad previstas en las leyes y ordenanzas en vigor, a terminar las obras y mantener el ornato ambiental y a restablecer a su estado original todos los bienes de uso público que se hubiesen alterado con ocasión de las mismas. Cualquier ocupación de la vía pública necesaria para la ejecución de las obras deberá ser comunicada previamente al Ayuntamiento, al objeto de su autorización y exacción de los tributos correspondientes.

d) Las modificaciones de las obras objeto de la declaración responsable que supongan una alteración de las condiciones o características de las mismas, requerirán la previa presentación ante el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria, acompañada de la liquidación tributaria correspondiente.

e) El promotor podrá transmitir su derecho a ejecutar las obras a un tercero, pero para que la transmisión surta plenos efectos, deberá ser comunicada por escrito al Ayuntamiento en el que el adquirente manifieste su compromiso de ejecutar las obras conforme al contenido de la declaración responsable efectuada por el promotor original. El incumplimiento de esa obligación determinará la responsabilidad solidaria del anterior y el nuevo titular.

f) Las obras se deberán ejecutar en el plazo indicado por el promotor en su declaración, salvo por razones justificadas se concediera una prórroga a solicitud del promotor, previamente a la finalización del plazo.

g) Las obras se deberán iniciar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de recepción por el Ayuntamiento de la declaración responsable. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse por razones justificadas, a solicitud del promotor, sin que la ampliación pueda exceder de tres meses.

h) En un plazo máximo de 10 días desde la terminación de las obras, el promotor deberá comunicar al Ayuntamiento esa circunstancia.

2. Transcurrido el plazo establecido para el inicio o la ejecución de las obras, sin que el promotor hubiera solicitado prórroga, el Ayuntamiento iniciará procedimiento para declarar la caducidad del derecho a la ejecución de las obras y la extinción de sus efectos, previa audiencia del interesado durante un plazo de 15 días.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en otras normas urbanísticas de rango superior, tendrá la consideración de infracción administrativa leve.

Disposición final primera.

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este Municipio, de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, sus disposiciones de desarrollo, y de las demás normas concordantes, quedando derogadas o modificadas por las normas o disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

Disposición final segunda

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su texto íntegro definitivamente aprobado.

Contra dicha aprobación definitiva de la Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Olocou, a 7 de diciembre de 2011.—El alcalde, Antonio Ropero Morales.

2011/37112

Ayuntamiento de Fuenterrobles

Edicto del Ayuntamiento de Fuenterrobles sobre aprobación definitiva de imposición y ordenación de tasa del uso especial y/o anormal de las vías públicas municipales.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuenterrobles sobre imposición y ordenación de la tasa reguladora del uso especial y/o anormal de las vías públicas municipales cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA REGULADORA DEL USO ESPECIAL Y/O ANORMAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES.

Exposición de motivos:

Las vías públicas municipales pueden ser tanto urbanas como rurales (caminos).

Los caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos o con fincas, y que sirven a los fines de la agricultura y la ganadería.

Por otra parte las vías urbanas son las que discurren dentro del núcleo urbano municipal, siendo ambas vías bienes de dominio público.

Ambas entran pues, dentro de la competencia local en cuanto a su conservación, mantenimiento y regulación.

Los bienes de dominio público pueden tener dos tipos de uso. A saber, el uso llamado "común general y/o normal" esto es, aquel que está de acuerdo con el fin del bien y no implica un uso de especial intensidad, y que está abierto al común de los vecinos, sin que este uso genere posibilidad de establecer licencia o autorización.

Y por otra parte el uso "especial y/o anormal" en el que existe una especial intensidad de uso diferente al uso general y con un fin distinto al destinado al bien.

En las vías urbanas el uso común general y normal, siendo este el uso por la generalidad de los vecinos, no puede gravarse, y lo mismo ocurre con las vías rurales o caminos rurales, cuyo fin es el uso agrícola o ganadero.

Aclarada esta diferencia, hay que señalar que cualquier uso que implique una especial intensidad o sea distinto del fin de bien puede gravarse a través de una tasa a efectos de garantizar su conservación y que esta sea sufragada por quien usa ese bien con un fin distinto al propio.

Por ello y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales 2/2004 puede exigirse tasa por uso especial y anormal, es decir el que conlleva una especial intensidad y no es acorde con el fin del bien.

En este sentido, este Ayuntamiento establece la tasa por uso especial y/o anormal de las vías públicas municipales por vehículos pesados.

Así el artículo 20 del mencionado texto legal señala:

Artículo 20. Hecho imponible.

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A. La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

2. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras.

Artículo primero. - Normativa legal y fundamento

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 y 2 de la Ley 2/2004, d, Reguladora de las Haciendas Locales; y en el ejercicio

de la potestad reglamentaria reconocida a este Ayuntamiento en su calidad de administración pública de carácter territorial por. Los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la tasa por aprovechamiento especial del dominio público municipal por circulación de vehículos pesados en vías públicas municipales.

Artículo segundo. - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible el uso especial y/o anormal de las vías públicas municipales tanto urbanas como agrícolas/ ganaderas con vehículos pesados, entendiéndose por tal los de tonelaje igual o superior a 5 toneladas de carga útil en bruto o tara si se trata de otro tipo de maquinaria. Lo cual origina una depreciación o desgaste excepcional de estas vías, no preparadas para un aprovechamiento especial e intensivo de este tipo. Los ingresos generados por esta tasa serán destinados a reintegrar al Ayuntamiento el coste de los gastos de reconstrucción, reparaciones, limpieza y mantenimiento.

No se considera hecho imponible el uso de las vías urbanas y/o caminos con carácter esporádico y no habitual, el uso de los caminos por vehículos o maquinaria con las características arriba señaladas que tengan como fin el funcionamiento habitual de instalaciones agrícolas y ganaderas, y con el propósito único de proceder a carga y descarga, así como el uso de las vías públicas por empresas suministradoras de servicios o gestoras de servicios públicos municipales.

No obstante, sí se considera hecho imponible el uso de los caminos y/o vías públicas municipales por vehículos o maquinaria con las características señaladas que tengan como fin el establecimiento, mejora, reparación, reconstrucción y/o nueva construcción de edificaciones en el núcleo urbano o instalaciones de uso agrícola o ganadero o vinculadas a dichos usos de cualquier modo.

Así como el uso de los caminos y/o vías públicas urbanas por vehículos o maquinaria con las características señaladas que tengan como fin el establecimiento, mejora, reparación, reconstrucción y/o nueva construcción y/o funcionamiento habitual de instalaciones no vinculadas al uso agrícola o ganadero.

Artículo tercero. -Obligados al pago.

a) Las personas naturales o jurídicas propietarias de los materiales o mercancías que transporten los vehículos.

b) Los propietarios de las máquinas pesadas.

Artículo cuarto.-Base imponible.

La presente exacción se exigirá por unidad de vehículo o maquinaria en función de la tara más la carga útil que transporte, en el caso de vehículos, o del peso bruto de tratarse de maquinaria.

Artículo quinto. -Cuota tributaria y devengo.

La tasa se obtendrá aplicando a la base la siguiente tarifa anual determinándose el importe por trimestres o semestres completos sin prorrateo en caso de licencia por plazo menor:

a) en el caso de circulación por vías urbanas:

1. 33,75 € x m2 x vehículo a utilizar en el caso de autorizaciones anuales.

2. 16,88 x m2 x vehículo a utilizar en el caso de autorizaciones semestrales.

3. 8,44 € x m2 x vehículo en el caso de autorizaciones trimestrales.

b) en el caso de circulación por caminos rurales:

1. 6,19 € x m2 x vehículo a utilizar en el caso de autorizaciones anuales.

2. 3,10 € x m2 x vehículo a utilizar en el caso de autorizaciones semestrales.

3. 1,55 € x m2 x vehículo en el caso de autorizaciones trimestrales.

Se producirá el devengo en el momento de obtener la autorización municipal de uso, salvo en el caso de uso ilícito en la que el se devengará al inicio del trimestre en el que se detecto el uso ilícito.

Se exigirá el depósito previo en concepto de fianza del 50 % del importe de la cuota a liquidar.

Artículo sexto. - Normas de gestión.

Todos los posibles sujetos tributarios definidos en el artículo 3 que de forma habitual realicen o pretendan realizar un uso especial y/o anormal del dominio público viario (urbano o rústico) deben obtener la previa licencia municipal para el uso especial y/o anormal del dominio público viario, conforme a lo establecido en la normativa local.

La realización de los usos regulados en esta ordenanza sin autorización supondrá el abono del doble del importe que correspondería por aplicación del artículo quinto, realizándose el cobro por la vía prevista en la normativa tributaria, tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva.

Artículo séptimo. - Vía de apremio.

Los importes facturados y no satisfechos en los plazos previstos por la normativa vigente se harán efectivos por la vía de apremio, aplicando para ello las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo octavo. - Partidas fallidas.

Se consideran partidas fallidas o créditos incobrables aquellos importes facturados que no hayan hecho efectivos los deudores por el procedimiento de apremio, tramitándose el oportuno expediente con arreglo al vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo noveno.- Responsabilidad por daños y perjuicios causados en el dominio público.

Si pese a la obtención de la autorización municipal, por el Ayuntamiento se comprobare la existencia de deterioros en los caminos o vías urbanas originados con ocasión de los usos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los obligados a la tasa vendrán sujetos, además, a reparar los daños causados o al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por usos realizados.

Artículo décimo. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo undécimo.- Bonificaciones.

Podrán concederse bonificaciones de hasta el 50 % de la cuota a satisfacer en función de los beneficios económicos, sociales, y de desarrollo que libremente aprecie el pleno Corporativo.

Artículo duodécimo. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Fuenterrobles, a 7 de Diciembre de 2011.—La alcaldesa, M^a Estefanía Berlanga García.

Ayuntamiento de Fuenterrobles

Edicto del Ayuntamiento de Fuenterrobles sobre aprobación definitiva de ordenanza reguladora de utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones de ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuenterrobles sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones y de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Locales del Centro Social no utilizados por la Asociación Cultural Quo Vadis.
- Locales de la Casa de Abril.
- Cualesquiera otros que en el futuro se habiliten.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

ARTÍCULO 3. Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones Municipales

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas... siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4. Solicitudes

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 6. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

ARTÍCULO 7. Condiciones de Uso de los Locales e Instalaciones

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

ARTÍCULO 8. Autorización de Uso

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Determinaciones de la Autorización

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.

- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.
- Repercusión social de la actividad a realizar en función del número de personas afectadas.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

ARTÍCULO 10. Fianza

En la resolución que autorice el uso de los mismos se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Comprobación Municipal del Uso Adecuado

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 12. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Responsabilidades

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.
- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la actividad comercial (venta no sedentaria: modalidad de venta ambulante) en

el término municipal de Fuentesrobles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales; el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria; la Orden de 6 de junio de 1990, de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana; el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 1.2.º del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; y de forma supletoria, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria.

La venta ambulante solo podrá ser ejercida por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

ARTÍCULO 2. Concepto y Modalidades

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por venta no sedentaria la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores habituales u ocasionales.

Constituyen modalidades de venta no sedentaria, entre otras, las siguientes:

1. La venta realizada en ubicación fija, ya sea aislada o agrupada.

La venta no sedentaria, con ubicación fija, establecida en agrupación colectiva, conocida coloquialmente bajo la denominación de mercadillo, puede revestir a su vez las siguientes modalidades:

- a) La realizada en mercados fijos, ligados en su emplazamiento y actividad a mercados municipales de carácter permanente.
- b) La realizada en mercados habituales de periodicidad y emplazamiento previamente determinados.
- c) La realizada en mercados ocasionales, celebrados esporádicamente con ocasión de fiestas o acontecimientos populares.

2. La venta realizada en ubicación móvil, entendiéndose como venta en régimen de ambulancia la practicada de manera y con menos medios que permitan al vendedor ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

No se considera venta no sedentaria la venta:

- domiciliaria.
- mediante aparatos automáticos de distribución.
- de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.
- por el comerciante sedentario a la puerta de su establecimiento.
- efectuada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquélla.

ARTÍCULO 3. Requisitos para el Ejercicio de la Venta Ambulante

Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, así como satisfacer las contribuciones municipales establecidas para este tipo de venta.
- Estar dado de alta y al corriente de pago en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta
- Disponer de la correspondiente Autorización Municipal y satisfacer los tributos que las Ordenanzas establecen para este tipo de comercio (satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente Ordenanza fiscal).
- contar con el correspondiente carnet de manipulador de alimentos.

En ningún caso podrá exigirse el deber de residencia en el municipio respectivo como requisito de participación.

ARTÍCULO 4. Autorizaciones Municipales. Ubicación de los puestos.

[En lo referente a este apartado, debemos destacar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, la normativa reguladora del acceso a una actividad de servicios o del ejercicio de la misma no podrá imponer a los prestadores un régimen de autorización, salvo excepcionalmente y siempre que concurren las siguientes condiciones, que harán de motivarse suficientemente en la Ley que establezca dicho régimen:

- No discriminación: Que el régimen de autorización no resulte discriminatorio ni directa ni indirectamente en función de la nacionalidad o de que el establecimiento se encuentre o no en el territorio de la autoridad competente o, por lo que se refiere a sociedades, por razón del lugar de ubicación del domicilio social.

- Necesidad: Que el régimen de autorización esté justificado por una razón imperiosa de interés general

- Proporcionalidad: Que dicho régimen sea el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue porque no existen otras medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado, en particular cuando un control a posteriori se produjese demasiado tarde para ser realmente eficaz. Así, en ningún caso, el acceso a una actividad de servicios o su ejercicio se sujetarán a un régimen de autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador mediante la que se manifieste, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad].

Los comerciantes que habitualmente ejercen su actividad ambulante en el municipio podrán obtener autorización con puesto fijo determinado de acuerdo con las dimensiones de la instalación.

Es obligación de los mismos ocupar su puesto asignado antes de las 9:00 horas en primavera y verano y de las 10:00 horas en invierno y otoño. Fuera del mencionado horario deberán ubicarse en el lugar que indique el personal del Ayuntamiento.

El resto de comerciantes que deseen instalar puestos sin autorización con puesto fijo deberán aportar a requerimiento del personal del Ayuntamiento la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 3. Estos comerciantes no tienen derecho a ocupar un puesto fijo determinado sino que ubicarán sus puestos en los lugares que determine el personal del Ayuntamiento.

La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante con puesto fijo se tramitará de la forma siguiente:

- Solicitud del interesado acompañada de la documentación de alta en la seguridad social, carne de manipulador de alimentos en su caso y otras autorizaciones que se exijan por la normativa del producto en concreto. En ella especificarán las dimensiones del puesto a instalar.

- La alcaldía previo informe del Operario de Servicios y otros técnicos que considere convenientes, adjudicará la ubicación del puesto al solicitante, otorgando autorización estando sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el petitorio de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza.

Estará expuesta al público en el punto de venta permanentemente y de forma visible. Asimismo, deberá estar expuesta una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Será personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, siempre que asistan al titular en el desarrollo de la actividad el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta por aquél en la Seguridad Social. En todo caso se imputará al titular de la autorización municipal la responsabilidad derivada por la comisión de infracciones.

Tendrá una duración de 6 meses [duración máxima de un año], y podrá ser revocada si desapareciesen los motivos por los que fue concedida o por incumplimiento de la normativa vigente, según lo dispuesto en esta Ordenanza municipal.

Indicará con precisión, al menos, el plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los metros y ubicación concreta en la ocupación de la vía pública de cada uno de los puestos, los horarios y las fechas

en las que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizados para la venta.

La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará ningún otro tipo de ventaja para el prestador cesante o las personas que están especialmente vinculadas con él.

La ubicación concreta del puesto se determinará en la misma autorización, teniendo la consideración de ubicación fija

ARTÍCULO 5. Transmisión de la Autorización.

1. Dentro de su periodo de vigencia, la licencia municipal podrá ser objeto de transmisión por el titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Autorización municipal de la transmisión, previa comprobación de que quien se propone como nuevo titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

b) La autorización de la transmisión expresará el periodo de validez durante el que el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia a la autorización inicial que se transmite.

c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que venía comercializándose por el titular cedente.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión de la misma en un mismo municipio en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

ARTÍCULO 6. Perímetro Urbano

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante será la que sigue:

¾ Plaza Enrique Pedrón y calles adyacentes (ubicación habitual de la actividad de mercadillo semanal)

¾ Paseo de la Vega.

¾ C/ Nueva.

En relación con los puestos de venta, deberán ser instalaciones móviles, desmontables o transportables, que cumplan lo dispuesto en las reglamentaciones técnico-sanitarias y en la normativa reguladora aplicable, permitiendo al comerciante ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo suficiente para efectuar la venta.

Estos puestos respetarán siempre un paso mínimo de servicio entre los mismos, prohibiéndose la colocación de elementos que dificulten el tránsito de personas y estropeen el pavimento o las instalaciones de la vía en la que estén ubicados.

ARTÍCULO 7. Calendario y Horario

La venta ambulante se celebrará en la modalidad de mercadillo los martes y viernes, con arreglo al siguiente horario: 9:00 a 14:00, realizándose en puestos o módulos desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares especificados en la correspondiente autorización [no podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal], no pudiendo superar el número máximo de 25.

La venta ambulante en cualquiera de las otras modalidades distinta a la de mercadillo fijo semanal será sometida a previa autorización municipal en la que se especificará el lugar, obligaciones y demás requisitos.

ARTÍCULO 8. Productos Objeto de Venta

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto. En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos.

La Normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.

- Leche certificada y leche pasteurizada.

- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

- Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

- Pastas alimenticias frescas y rellenas.

- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

Por lo que este Ayuntamiento concederá autorización para la venta de los mencionados productos siempre y cuando se aporte por el comerciante/ solicitante informe favorable de las Autoridades Sanitarias competentes disponga de instalaciones frigoríficas adecuadas y los alimentos estén debidamente envasados.

ARTÍCULO 9. Obligaciones

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la Normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios; asimismo, deberán disponer en el lugar de venta de las facturas y documentos que confirmen la procedencia de los productos, así como de carteles o etiquetas que muestren visiblemente al público los precios de venta de los productos ofertados y, en relación con la venta de productos alimenticios, el correspondiente carné de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 10. Información

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

ARTÍCULO 11. Otros Supuestos de Venta

El Ayuntamiento, según lo dispuesto en esta Ordenanza, podrá autorizar la venta directa realizada por los agricultores y apicultores pertenecientes al término municipal o colindantes, restringida a su propia producción, requiriéndoles previamente la acreditación de su condición de productores primarios y observando lo dispuesto anteriormente en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Para aquellos productores acogidos a este tipo de venta, la autorización municipal preceptiva individualmente detallará los productos objeto de venta, el lugar donde deba ejercerse y las fechas y horarios en que podrá practicarse, debiéndose exhibir permanentemente y de forma visible en el punto de venta.

ARTÍCULO 12. Inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio

El procedimiento y demás requisitos necesarios para la inscripción de los comerciantes que ejerzan la venta no sedentaria y de los mercados no sedentarios, fijos, periódicos u ocasionales que se celebren en la Comunidad Valenciana, en el Registro General de Comerciantes y de Comercio, serán establecidos por Orden de la Consellería de Industria, Comercio y Turismo.

[En virtud del artículo 6 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, la inscripción en los registros de comerciantes ambulantes no tendrán carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

Las autoridades competentes efectuarán la inscripción en el momento del otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la actividad, o bien en el momento de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la «declaración responsable».

Los datos contenidos en los registros serán actualizados de oficio.

Las autoridades competentes deberán garantizar la interoperabilidad técnica entre los registros constituidos de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a la actividad de servicios y su ejercicio].

ARTÍCULO 13. Competencia para la Inspección

Este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando, a través de sus servicios municipales, el cumplimiento por los titulares de las licencias para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente Ordenanza y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación, pudiendo intervenir los productos

objeto de venta como acción cautelar en el supuesto en el que pudiesen causar riesgo para la salud o seguridad de los compradores o no sea justificada su procedencia. De todo ello informará convenientemente a los órganos competentes en la materia.

ARTÍCULO 14. Clases de Infracciones

Tendrán la consideración de infracciones las acciones y omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza.

Las infracciones a esta Ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

Se considerarán faltas leves aquellas inobservancias a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como infracciones graves ni como muy graves.

Se consideran infracciones graves la reincidencia en la comisión de las leves, y las que a continuación se detallan:

- Perturbación grave de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades.
- Realización de actividades comerciales sin la autorización exigida o con incumplimiento de las condiciones administrativas y sanitarias impuestas en la misma.
- Incumplimiento de los deberes legales de información o publicidad frente a los adquirentes (falta de lista de precios o tenerlo en lugar no visible para el público...).
- Incumplimiento del deber de exhibir la información, comunicación o autorización exigidas (no exponer de manera visible los datos personales, el documento en que conste la correspondiente autorización municipal, dirección para la recepción de las posibles reclamaciones, falta de identificación del comerciante en el comprobante de venta, si lo hubiera...).
- Realización de actividades comerciales en horarios o períodos no autorizados o con extralimitación de los autorizados o que se refieran a productos distintos de los autorizados.
- Conducta obstruccionista a la práctica de comprobaciones e inspecciones de las Administraciones Públicas (no facilitar información o colaboración, falsear datos, resistencia, coacción o amenaza a los encargados de desempeñar dichas funciones, etc.).
- Daños ocasionados intencionadamente en las instalaciones móviles situadas en la vía pública.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Perturbación importante de la convivencia con las demás personas que ejerzan la venta ambulante o que afecte directamente al ejercicio legítimo de sus derechos o actividades, siempre que no esté incluida en los supuestos recogidos por la Normativa de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso del servicio a otros comerciantes con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- Poner en peligro físico a cualquier usuario o al personal siempre que medie dolo o negligencia grave.
- Actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones o elementos del servicio público.

ARTÍCULO 15. Sanciones

1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.
2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1 500€.
3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3 000 €.

ARTÍCULO 16. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta a las Autoridades judiciales y administrativas, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 17. Prescripción

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales, el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial, en su modalidad de venta no sedentaria, la Orden de 6 de junio de 1990, de la Conselleria de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla el Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana; y supletoriamente, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista; el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o No Sedentaria; y la Normativa vigente en materia higiénico-sanitaria y protección del consumidor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24/10/2011, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Fuenterrobles, a 7 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, M^a Estefanía Berlanga García.

Ajuntament de La Font d'En Carròs

Edicte de l'Ajuntament de La Font d'En Carròs sobre aprovació definitiva del Reglament de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions.

EDICTE

Transcorregut el període d'exposició pública sobre l'acord provisional adoptat pel ple de la Corporació en sessió de 13 d'octubre de 2011, publicat en el BOP nº 250 de 21 d'octubre de 2011 sense que s'haja presentat reclamació alguna, de conformitat amb el previst en l'art. 49 de la Llei 7/1985, de 2 d'Abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i l'acordat per la Corporació, ha estat automàticament elevat a definitiu l'acord d'aprovació provisional del Reglament de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions en els següents termes:

“REGLAMENT DE LA COMISSIÓ ESPECIAL DE SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS DE L'AJUNTAMENT DE LA FONT EN CARRÒS.

TÍTOL PRELIMINAR

Article 1.- Objecte

El present reglament té com a finalitat desenrotllar l'exercici del dret dels veïns a formular suggeriments i reclamacions i la regulació de la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions que ve prevista en l'article 20.1.d) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 29 de Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana.

TÍTOL PRIMER: DE LA COMISSIÓ

Article 2.- Composició.

La Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions prevista en els articles 20.1.d) de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i 29 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana., estarà formada pels membres que designen els Grups Polítics en proporció al nombre de Regidors que tinguen en el Ple. Quant a l'adscripció concreta a la Comissió, s'estarà a l'escrit que ha de presentar cada portaveu de Grup dirigit a l'Alcaldia-Presidència, i del què es donarà compte al Ple, podent designar-se un suplent per cada titular. La Presidència de la Comissió correspon a l'alcalde president, excepte delegació efectuada per este en un altre regidor.

Article 3.- Funcions

1. Correspon a la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions, supervisar l'activitat de l'Administració Municipal i donar compte al Ple, per mitjà d'un informe anual, de les queixes presentades i de les deficiències observades en el funcionament dels Servicis Municipals, amb especificació dels suggeriments o recomanacions no admeses per l'Administració Municipal. No obstant això, també podran realitzar-se informes extraordinaris quan la gravetat o la urgència dels fets ho aconsellen. La Comissió, per tant, supervisarà i emetrà informes, però no tindrà funcions resolutòries que corresponen en tot cas a aquells òrgans que les tinguen atribuïdes per l'ordenament jurídic (Ple, alcalde...)

2. Tots els Òrgans de Govern i de l'Administració Municipal estan obligats a col·laborar amb la Comissió de Suggeriments i Reclamacions.

3. La persistència en una actitud adversa o entorpidora de la labor de la Comissió de qualsevol persona al servici de l'Administració Municipal pot ser objecte de responsabilitat disciplinària. Així mateix podrà ser objecte d'un informe especial, a més de destacar-ho en la memòria anual de la Comissió.

Article 4.- Actuacions

1. La Comissió no entrarà en l'examen individual de les reclamacions sobre les quals estiga pendent resolució judicial, ni aquelles que han donat lloc a l'obertura d'un expedient administratiu, fins que no concloa el termini legal per a la seua resolució.

2.- La Comissió podrà sol·licitar a qualssevol Òrgans, Servicis o entitats dependents de l'Ajuntament la remissió dels informes i antecedents que considere oportú i podrà requerir als empleats de l'Ajuntament per a la seua compareixença, tot això en els termes que preveu l'article 23 del Reglament.

3. Quan la reclamació a investigar afectara la conducta de persones al servici de l'Administració, el president donarà compte immediat a la mateixa i, si és el cas, al seu superior jeràrquic perquè, en el

termini que es fixe, que no podrà ser superior a quinze dies, responguen per escrit amb l'aportació dels documents i testimonis crega oportú. En estos casos, la informació tindrà caràcter reservat.

4. La Comissió es reunirà mensualment. No obstant el president podrà convocar reunions extraordinàries de la comissió per causa de gravetat o urgència dels assumptes a tractar que així ho requerisquen o ho sol·liciten els representants d' almenys dos grups polítics.

Entre les convocatòries i la celebració de les sessions no podran transcórrer menys de dos dies hàbils, excepte les de caràcter extraordinari.

Per a la vàlida constitució i la celebració de la comissió es requerirà l'assistència d'un terç del nombre de membres de la mateixa. De no produir-se este quòrum la comissió es constituirà mitja hora més tard en segona convocatòria siga quin siga el nombre d'assistents.

Serà preceptiu en ambdós casos l'assistència del president i secretari o dels que legalment els substituïsquen. No són públiques les sessions de la Comissió. De les sessions de la Comissió es redactarà pel secretari una acta en què es reflectirà de forma succinta allò que s'ha tractat en la Comissió. Els acords de la Comissió aprovant els informes i altres s'adoptaran per majoria simple dels seus membres.

Article 5.- Informes

1. L'informe Anual i els extraordinaris als quals es referix l'article 3 seran remesos a l'alcalde que els sotmetrà a la consideració del Ple dins dels tres mesos següents a la seua recepció i, en tot cas, dins de l'any natural en què el dit informe es presente. En estos informes que es presenten davant del Ple no podran constar dades personals.

2. Els informes tindran caràcter reservat fins que siguen presentats al Ple.

3.- La Comissió podrà realitzar informes extraordinaris quan la gravetat o la urgència dels fets ho aconsellen.

TÍTOL SEGON: DELS SUGGERIMENTS I RECLAMACIONS

CAPÍTOL PRIMER

Conceptes generals

Article 6.- Drets dels interessats:

Als efectes previstos en este Reglament el concepte d'interessats s'àmplia no sols als veïns del municipi, sinó també a les persones físiques vinculades amb l'Ajuntament a través de relacions tributàries de caràcter periòdic i a les persones jurídiques que tinguen un establiment permanent en el mateix.

El dret dels interessats s'estén no sols a formular reclamacions i suggeriments, sinó també al d'obtindre adequada resposta a les mateixes

Igualment els interessats tindran dret a conèixer l'estat de tramitació dels suggeriments o reclamacions que hagueren presentat.

Article 7.- Definicions:

A l'efecte d'este Reglament s'entendrà:

1. Suggeriments: Es consideren suggeriments aquelles propostes o iniciatives formulades pels interessats i destinades a millorar els servicis públics de l'Ajuntament de la Font d'en Carròs, ja siga en l'àmbit organitzatiu o en el funcional.

2. Reclamacions: Es consideren reclamacions aquelles informacions facilitades pels interessats per a informar a l'Ajuntament d'un mal funcionament dels servicis municipals. Aquells retards, desatencions o deficiències en el funcionament dels servicis municipals.

No s'inclouen en este concepte:

A. Els suggeriments o reclamacions que tinguen com a objecte activitats o servicis que no siguen competència municipal.

B. Les peticions que, en el marc de les distintes opcions polítiques que puguen exercir els ciutadans, pretenguen reformes en el sistema de funcionament o gestió de servicis públics de contingut diferent de l'establiment.

C. Les sol·licituds en què l'interessat pretenga el reconeixement d'un particular o concret dret o interès subjectiu.

D. Els recursos administratius, açò és la impugnació d'actes o disposicions municipals.

E. Les sol·licituds o comunicacions constitutives del dret de petició previst en la Llei Orgànica 4/2001 de 12 de novembre.

F. Les formulades de forma anònima o aquelles en què no resulte acreditada la verdadera identitat de qui la presente.

G. Les incidències, parts, informes, actes, etc. Efectuades pels propis servicis municipals.

H. Els incidents o accions ocorreguts en temps o lloc indeterminat.

I. Les reclamacions del personal municipal respecte a la seua particular relació de servici.

J. Qualsevol altra que per la seua naturalesa o finalitat no tinga com a objecte proposar la millora dels servicis municipals.

3. Registre de suggeriments i reclamacions: Suport especial en què hauran de quedar reflectides els suggeriments i reclamacions que es presenten, així com les decisions que s'adopten sobre les mateixes.

4. Informe: És la comunicació que l'Àrea Municipal competent dirigeix a la Comissió de Suggeriments i Reclamacions.

5. Actuació: Acció que es realitza per a resoldre el suggeriment o reclamació formulada.

6. Enllaç: Persona designada pel responsable de l'Àrea Municipal competent per a iniciar el tràmit que culmine amb l'informe que ajude a resoldre els suggeriments i reclamacions relacionades amb el seu àmbit funcional.

7. Impresos de Suggeriment o Reclamació: El formulari que conté les dades necessàries per a tramitar la reclamació o suggeriment (s'adjunta com a annex al present Reglament un model d'imprès)

CAPÍTOL SEGON

Procediment per a formular suggeriments o reclamacions:

Article 8.- Interessats:

A l'efecte del que disposa este Reglament es consideren interessats en el procediment per a formular i suggeriments i reclamacions, així com obtenir resposta de la mateixa a les següents persones físiques o jurídiques:

A. Persones físiques

1. Els habitants del terme municipal que es troben empadronats en el municipi.

2. Els que no estant empadronats tinguen establides una o diverses relacions tributàries periòdiques amb l'Ajuntament.

B. Persones jurídiques

1. Les entitats que tinguen establiment permanent en el Municipi.

Article 9.- Mitjans de presentació

Els interessats poden formular suggeriments i reclamacions davant de l'Ajuntament de la Font d'en Carròs sobre el funcionament dels seus servicis públics o de les entitats dependents d'ell a través de diversos mitjans que, a mode enunciatiu, s'indiquen a continuació:

a) Mitjà presencial:

Els ciutadans podran personar-se en les oficines municipals per a formular els suggeriments o reclamacions que consideren oportunes omplint l'imprès de suggeriment o reclamació que, a estos efectes, es tindran en les oficines municipals a disposició dels interessats i l'existència de les quals s'indicarà de forma visible. Els interessats tindran dret a què se'ls entregue un rebut o resguard amb la data de presentació del suggeriment o reclamació presentada per Registre d'Entrada.

b) Mitjà no presencial:

- Mitjà postal: Enviant l'imprès degudament omplert a través del servici de correus tradicional.

- Mitjà electrònic: en la pàgina Web de l'Ajuntament de la Font d'en Carròs s'instal·larà una bústia de suggeriments i reclamacions a disposició de qui desitja formular-les.

Article 10.- Dades a facilitar per l'interessat

1. Els interessats estan obligats a facilitar als servicis municipals:

- Nom i cognoms o raó social i DNI o CIF

- Adreça (via pública i número, localitat i Codi Postal)

- Dades del representant que actue en nom de l'interessat i acreditació de la representació.

- Indicació de si la persona física es troba empadronada en la Font d'en Carròs. En el cas de les persones jurídiques hauran d'indicar el lloc on radica el seu establiment permanent en el Municipi, acreditant tant eixa dada com la representació amb què s'actua.

- En cas de no estar empadronats o no disposar de domicili social o fiscal en el terme municipal hauran d'informar sobre la seua inclusió en els censos i padrons dels tributs periòdics.

- Contingut del suggeriment o reclamació especificant les dades necessàries per a l'adequada identificació, localització, o producció del succés, fet, agents o servici sobre el qual es versa.

- Els interessats podran acompanyar al suggeriment o reclamació la documentació que consideren oportuna.

2. Els interessats podran facilitar, a més, altres dades que siguen del seu interès com ara adreça postal, fax, e-mail, telèfon de contacte, etc., a l'efecte de comunicacions. Quan es presente per escrit anirà firmada per l'interessat o el seu representant.

3. Els suggeriments o reclamacions que es facen a través de qualsevol mitjà sense facilitar les expressades dades no generen el dret de l'interessat a obtenir resposta.

Article 11.- Efectes de la presentació dels suggeriments o reclamacions

Els suggeriments o reclamacions no tindran en cap cas la qualificació de sol·licitud en demanda de cap dret subjectiu ni de recurs administratiu, ni la seua presentació o interposició paraitzarà els terminis establits en la normativa vigent.

Estos suggeriments o reclamacions no condicionen de cap manera l'exercici de les restants accions o drets que, de conformitat amb la normativa reguladora de cada procediment, puguen exercitar els que figuren en ell com interessats.

Article 12.- Recepció dels suggeriments i reclamacions

1. Els suggeriments o reclamacions es presentaran per qualsevol dels mitjans establits per l'Ajuntament.

Quan el suggeriment o reclamació s'haja presentat personalment pel propi interessat, de forma escrita, davant del Registre d'Entrada, en la mesura que siga possible s'examinarà si les dades o documentació obligatoris estan complets.

De faltar algunes d'estes dades, en el rebut o justificant que se li expedisca se li farà constar l'obligació de completar-los en el termini de 10 dies indicant-li que de no fer-ho l'interessat no tindrà dret a obtenir resposta a les mateixes.

Idèntica advertència es farà arribar als interessats quan hagueren utilitzat altres mitjans, si bé en estos casos els servicis municipals podran fer-li-ho arribar per mitjà de comunicació escrita o a través del mateix mitjà empleat per l'interessat (fax, e-mail,...)

2. No seran admesos a tràmit aquells escrits rebuts per vies diferents de les indicades en este Reglament o que no s'ajusten als models establits

Article 13.- Registre Especial de suggeriments i reclamacions

Rebut el suggeriment o reclamació es registrarà a més en el Registre Especial de Suggeriments i Reclamacions.

Article 14.- Supòsits i procediment d'inadmissió.

1. Es podrà rebutjar la tramitació dels suggeriments i reclamacions:

A. Quan s'ometen dades essencials per a la tramitació, no esmenables per mitjà de la informació que es troba en poder dels servicis municipals.

B. Quan es pretenga tramitar per la via regulada en el present Reglament peticions o accions diferents dels suggeriments o reclamacions previstes en esta disposició, sense perjudi del trasllat dels escrits als servicis competents.

C. Quan siguen anònimes.

D. Quan s'advertisca mala fe o ús abusi del procediment amb l'interès de pertorbar o paraitzar a l'Administració.

E. Aquelles que la seua tramitació irroque perjudi al legítim dret de les persones.

F. Les desproveïdes de fonamentació.

G. Les que no siguen de competència de l'Ajuntament de la Font d'en Carròs.

H. Les que versen sobre qüestions que estiguen sent conegudes pels jutjats i tribunals de justícia.

I. Quan es formulen suggeriments o reclamacions que reiteren altres anteriors que ja hagen sigut resoltes, quan l'assumepte estiga en tramitació per haver sigut plantejat pels Grups Municipals o membres de la corporació a través de qualsevol dels mitjans que la Llei i el Reglament Orgànic Municipal els reconeixen, quan ha sigut tramitat d'ofici o a iniciativa de funcionari municipal i, en general, quan l'Administració Municipal ha iniciat tràmits per a la resolució de la

qüestió plantejada i fins que no recaiga una resolució o quan esta ja ha sigut adoptada.

2. Quan per Alcaldia s'entenga no admissibles a tràmit els suggeriments o reclamacions, per alguna de les causes indicades, ho posaran de manifest a l'interessat en escrit motivat.

3. Es remetran a la Comissió Especial de Suggeriments i Reclamacions les resolucions o acords d'inadmissió adoptats i sobre les causes dels mateixos.

Article 15.- Instrucció i resolució.

1. Per part de l'alcalde president es remetrà una còpia del suggeriment a l'Àrea Administrativa o al responsable del servici, directament afectat, emetent-se per esta l'informe corresponent.

2. Quan l'alcalde president o l'Àrea Administrativa tingueren coneixement de la tramitació simultània d'un suggeriment o reclamació i d'un altre procediment administratiu sobre la mateixa matèria, podrà abstenir-se de tramitar la primera, comunicant-ho a l'interessat.

3. Quan els suggeriments i reclamacions posaren de manifest conductes presumptament constitutives d'infracció penal o administrativa, es comunicarà a l'Àrea Administrativa competent perquè, si és el cas, s'inicien els procediments administratius sancionadors o qualsevol actuació dirigida a l'exercici d'una possible acció penal, posant estes actuacions en coneixement de la persona que va presentar el suggeriment o reclamació.

4. En el termini màxim de vint dies a comptar de la recepció en l'Àrea corresponent, s'enviarà a Alcaldia informació sobre els progressos de la Reclamació o Suggeriment.

La resta del personal al servici de l'Ajuntament haurà de col·laborar amb l'Àrea que haja d'informar la reclamació o suggeriment, oferint la informació o resposta per a la solució del problema, facilitant la documentació que fóra necessària.

Idèntica col·laboració han de mostrar els concessionaris o contractistes que tinguen relació amb el servici objecte de suggeriment o reclamació.

5. Quan es tracte d'una reclamació sobre un defectuós funcionament del servici, l'òrgan competent per a resoldre, en qualsevol moment del procediment, pot proposar una mediació perquè informalment, les parts afectades tinguen l'oportunitat d'exposar i argumentar la seua postura amb l'objectiu d'aconseguir una solució. Si, per este mitjà, s'arribara a una solució, l'expedient es donarà per conclús, cosa que s'acreditarà degudament en el mateix.

Article 16.- Termini de resolució.

Per a decidir sobre els suggeriments o reclamacions s'estableix el termini de tres mesos des de l'entrada de la mateixa en l'administració municipal.

Article 17.- Drets del presentador del suggeriment o reclamació

El presentador de qualsevol suggeriment o reclamació té dret a estar informat de l'estat de tramitació de la mateixa i de la decisió que haguera recaigut respecte d'això. La decisió li serà comunicada en la forma triada per l'interessat i, en el cas que no haguera exercit opció respecte d'això, per mitjà d'un escrit dirigit al domicili que conste en la presentació.

Article 18.- Conclusió de l'expedient.

S'entendrà resolt el suggeriment o reclamació:

A. Quan s'haguera desestimat.

B. Per voluntat expressa de l'interessat, sense perjudici de la facultat que ostenta l'Administració de continuar realitzant d'ofici les actuacions que s'estimen procedents en relació amb les qüestions posades de manifest.

C. Quan s'haguera realitzat l'actuació proposada.

Article 19.- Irrecorribilitat de la decisió.

Al tindre els suggeriments o reclamacions la consideració de propostes o iniciatives destinades a promoure la millora dels servicis públics municipals, les decisions que adopte l'òrgan competent sobre el particular no tenen la condició d'acte administratiu i, en conseqüència no poden ser objecte de recurs administratiu o contenciós administratiu quant al fons.

Article 20.- Efectes de les decisions adoptades en relació amb els suggeriments o reclamacions presentades.

1. L'acceptació de suggeriments o reclamacions que s'hagen pogut formular o la no acollida de les mateixes no genera cap dret per als

interessats que l'hagueren presentat i la decisió que sobre el particular s'haguera adoptat no podrà ser objecte de recurs.

2. Si l'Àrea Municipal competent haguera pogut acceptar parcial o totalment algun suggeriment o reclamació, està obligat a propiciar les mesures que li corresponga adoptar en l'àmbit de la seua competència.

Si les mesures afectaren aspectes concrets que hagen de resoldre's des d'altres unitats o òrgans que no pertanguen a l'Administració Municipal, es traslladarà a l'entitat que corresponga amb la petició que s'adopten les decisions que siguen del cas.

3. La decisió que es puga haver adoptat sobre els suggeriments o reclamacions presentats, s'hagueren estimat o desestimat, no impedix que, en altres moments posteriors, l'Administració puga tornar a reconsiderar la seua decisió o les pròpies mesures proposades en funció de criteris polítics, tècnics, econòmics o d'eficiència.

Article 21.- Desistiment.

1. Els interessats podran desistir dels seus suggeriments o reclamacions en qualsevol moment.

2. El desistiment donarà lloc a la finalització immediata del procediment en el que a la relació amb l'interessat es referix, sense perjudici de la possibilitat que la Unitat competent acorde la prossecució del mateix per entendre l'existència d'un interès general en les qüestions plantejades.

3. La continuació del procediment resultarà obligada en els casos de conductes constitutives d'infracció penal o administrativa.

Article 22.- Remissió d'actuacions a la Comissió.

Per Alcaldia es presentarà a cada sessió de la Comissió una relació de les reclamacions i suggeriments haguts, amb indicació del servici afectat, tràmits realitzats i solució adoptada o proposada per este, si l'haguera.

La Comissió a la vista de la documentació obtinguda podrà requerir la informació complementària que necessite per a aconseguir el major grau de coneixement sobre els temes objecte del suggeriment o reclamació. El dit requeriment haurà d'aprovar-se per majoria simple dels membres de la Comissió.

La Comissió per acord majoritari podrà sol·licitar la presència dels responsables del servici objecte del suggeriment o reclamació, per a tindre un coneixement més directe dels temes objecte d'estudi, que estaran obligats a assistir i prestar la seua col·laboració. Sobre la base de tot això la Comissió emetrà els informes els que es referix l'article 5.

DISPOSICIÓ FINAL.-

De conformitat amb el que disposen els articles 56.1, 65.2, i 70.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, el present Reglament entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de província, una vegada transcorregut el termini de quinze dies des de la comunicació de l'acord a la Delegació de Govern i a la Comunitat Autònoma."

Contra l'aprovació definitiva, que posa fi a la via administrativa, cap interposar recurs contenciós-administratiu davant la Sala del citat ordre jurisdiccional del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos, comptats a partir del següent al de la publicació del present en el BOP, a tenor del disposat en l'article 107.3 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú i en els articles 10, 25 i 46, respectivament de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa de 13 de juliol de 1998, sense perjudici que puga exercitar qualsevol altre que estime pertinent.

La Font d'En Carròs, a 2 de desembre de 2011.—L'alcalde president, Gaspar Pérez Fuster.

2011/37186

Ayuntamiento de Carlet

Edicto del Ayuntamiento de Carlet sobre aprobación definitiva de establecimiento y modificación de diversas ordenanzas.

EDICTO

Habiendo sido aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, y transcurrido el periodo de información pública previsto en el art. 49 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos de establecimiento y modificación de las Ordenanzas que a continuación se relacionan en los siguientes términos:

I.- Se establece la Ordenanza Fiscal Reguladora del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público que queda redactada como sigue:

Artículo 1.- REGULACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza establece el procedimiento y criterios para la concesión de fraccionamiento y aplazamiento para el pago de deudas tributarias y demás de derecho público.

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo regulado en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 2.- SOLICITANTE Y REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

Podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria el obligado al pago de la misma cuando su situación económico-financiera le impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos.

El Ayuntamiento podrá exigir la acreditación documental de la falta de liquidez (nóminas, impuesto de la renta, balance de situación de la empresa y otros).

La solicitud del aplazamiento contendrá los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en voluntaria.
- Causas que motivan la solicitud de aplazamiento.
- Plazo y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
- Garantía que se ofrece, en su caso.
- Datos bancarios para domiciliar el pago de las correspondientes fracciones.
- Lugar, fecha y firma del solicitante.

Artículo 3.- PLAZOS Y CRITERIOS GENERALES DE CONCESIÓN.

1.- Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo voluntario o ejecutivo previa solicitud de los obligados cuando su situación económico-financiera les impida transitoriamente efectuar el pago.

2.- Con carácter general, los vencimientos de los plazos concedidos deberán coincidir con los días 5 ó 20 de cada mes.

3.- Los plazos de ingreso de las deudas fraccionadas serán mensuales.

4.- El pago de las deudas aplazadas o fraccionadas se efectuará siempre mediante domiciliación bancaria.

5.- No serán objeto de aplazamiento o fraccionamiento:

- a).- las deudas de importe inferior a 300 euros.
- a).- las deudas por sanciones de tráfico.
- b).- las deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento anterior.

6.- Las cantidades cuyo pago se aplaze o fraccione devengarán el interés de demora regulado en la ley de Presupuestos Generales del Estado. El interés se calculará por el tiempo comprendido entre el vencimiento de la deuda en periodo voluntario y el vencimiento del plazo concedido.

En caso de denegación del aplazamiento o fraccionamiento, se liquidarán intereses de demora por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de resolución denegatoria.

7.- Se podrá denegar un nuevo aplazamiento o fraccionamiento si no ha sido satisfecho en su totalidad uno anterior.

8.- Las cuantías y plazos máximos de aplazamiento y fraccionamiento serán los siguientes:

- Las deudas de entre 300 y 1.000 euros se podrán fraccionar en 3 plazos o aplazar hasta 3 meses.

- Las deudas de más de 1.000 euros se podrán fraccionar en 6 plazos o aplazar hasta 6 meses.

Si el sujeto pasivo solicita aplazamiento o fraccionamiento que incluya tanto deudas en voluntaria como en ejecutiva, se tramitarán en expedientes separados.

9.- No se podrá solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago en los que todos los plazos queden dentro del periodo voluntario de cobro.

Artículo 4.- EFECTOS DE LA FALTA DE PAGO.

En los aplazamientos, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago:

1.- Si la solicitud de fraccionamiento fue solicitada en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo incumplido debiendo iniciarse el procedimiento de apremio. Deberá exigirse el principal, los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y el recargo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

2.- Si la solicitud fue presentada en periodo ejecutivo, deberá continuarse el procedimiento de apremio.

En los fraccionamientos, si llegado el vencimiento de una fracción no se efectuara el pago:

1.- Si en el momento de presentarse la solicitud de fraccionamiento, las deudas se encontraban en periodo ejecutivo, deberá continuarse el procedimiento de apremio respecto de todas las fracciones incluidas en el acuerdo de fraccionamiento.

2.- Si en el momento de presentarse la solicitud de fraccionamiento las deudas se encontraban en periodo voluntario, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio exigiéndose el principal, los intereses de demora devengados desde el vencimiento del plazo en voluntaria y el recargo del periodo ejecutivo sobre la suma de ambos conceptos.

De no producirse en ingresos el ingreso de las cantidades anteriores, se iniciará el procedimiento de apremio respecto de todas las fracciones.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaniendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

II.- Se modifica el artículo 8.1.a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Artículo 8.1.- Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

a).- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,64 %.

III.- Se modifica el artículo 7.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para carga y descarga de mercancías en los siguientes términos:

Se modifica el punto 1 del artículo 7 en los siguientes términos:

Artículo 7.1.- El importe de la tasa se prorrateará por semestres en los casos de alta o baja. Los titulares de las autorizaciones podrán solicitar la devolución de la parte proporcional de la tasa efectivamente satisfecha cuando la solicitud de la baja se produzca dentro del primer semestre del año.

IV.- Se modifica la tarifa cuarta del artículo 5 y se añade una tarifa quinta en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercado municipal y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del mercado municipal en los siguientes términos:

Tarifa cuarta.- Paradas para la venta de productos propios de temporada.

Por parada y día 10 euros.

Tarifa quinta.- Ocupación ocasional durante un día.

Por parada y día 20 euros

Quedan exentas las entidades sin ánimo de lucro que soliciten la ocupación ocasional.

V.- Se modifica la Ordenanza Reguladora de la venta no sedentaria en el término municipal de Carlet que queda redactada como sigue::

Todas las referencias al precio público que hace la ordenanza deben sustituirse por tasa (artículos 7.1.f), 15.1.d), 21.3.b), 23.11 y 27.3.1)).

Se modifica el artículo 5.1 párrafo primero que queda redactado como sigue:

Artículo 5.1.- La venta no sedentaria en ubicación fija, en agrupación colectiva o mercado, podrá efectuarse en los sitios y fechas siguientes:

- Mercado de los sábados en Carlet: situado en la zona delimitada por las calles Dos de Mayo, San Bernat i les Germanes, Plaza Mayor, calle Cervantes y Plaza del Convent i la Vila durante los sábados de todas las semanas entre las 9:00 y las 14:00 horas con un máximo de 120 puntos de venta.

Se modifica el artículo 7 de la Ordenanza que queda redactado como sigue:

Artículo 7.-

1.- Para el ejercicio de la venta no sedentaria se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a).- Declaración censal de la actividad en la Agencia Tributaria.
- b).- Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- c).- En caso de extranjeros, disponer de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, y cumplir con el resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables.
- d).- Estar inscrito en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.
- e).- Estar en posesión de la correspondientes autorización municipal.
- f).- Satisfacer la tasa que establezca las Ordenanza municipal para este tipo de actividad comercial.
- g).- Tener suscrita una póliza de responsabilidad civil mínima de 150.000 euros que cubra todos los daños que se puedan ocasionar por el montaje de la parada en el mercadillo de Carlet.
- h).- Cualesquiera otros requisitos que puedan establecerse por la Consellería correspondiente conforme a lo previsto en el artículo 5.2 del Decreto 175/198 de 24 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana.

Se modifica el artículo 8 .2 en los siguientes términos:

Artículo 8

2.- Las solicitudes de renovación de puesto y de nueva adjudicación deberán dirigirse al Alcalde/Alcaldesa, acompañadas de la siguiente documentación:

- a).- Fotocopia del D.N.I. del solicitante con original para su consulta.
- b).- En el caso de extranjeros, documentación acreditativa de los correspondientes permisos de residencia y trabajo por cuenta propia con vigencia durante el periodo que comprenda la autorización así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En el caso de extranjeros procedentes de un país de la Unión Europea, pasaporte o tarjeta de identidad.
- c).- Documentación acreditativa de la declaración censal en la agencia Tributaria.
- d).- Documentación acreditativa del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de la última cuota, y de que la cotización diaria cubra el horario de venta para el que se solicita la autorización. Cuando el titular vaya a ser auxiliado en el ejercicio de la actividad, las personas auxiliares deberán estar de alta en la seguridad social en el régimen que corresponda.
- e).- En las solicitudes de renovación, documentación acreditativa del alta en el Registro General de Comerciantes y de Comercio. En el caso de solicitudes nuevas, los titulares, una vez adjudicado el puesto, acreditarán que han comunicado la actividad ante el Registro de Asociaciones Comerciales.

f).- Únicamente en el caso de renovación, acreditación del pago de la tasa correspondiente.

g).- Relación de productos que serán vendidos.

h).- Copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil mínima de 150.000 euros prevista en el artículo anterior.

i).- En el supuesto de venta de productos alimenticios, carnet sanitario de manipulador de alimentos.

j).- En caso de personas jurídicas, escritura de constitución.

k).- En caso de ser trabajador de una cooperativa:

- Copia del TC2 de dicho trabajador del mes anterior al que se presenta la solicitud.

- Fotocopia de la escritura de constitución de la referida cooperativa.

- Certificación actualizada expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de la situación de cotización de la citada Cooperativa.

En los supuestos de nuevas solicitudes, los requisitos de los puntos c), d), e) y h) se acreditarán en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación de adjudicación del puesto.

En el mismo plazo se hará efectivo el pago correspondiente.

La no acreditación de los requisitos o el impago en el plazo establecido causará la revocación de la autorización.

Se modifica el artículo 10 que queda de la siguiente forma:

Artículo 10.-

1.- En la autorización se especificará:

- Nombre, apellidos, DNI y domicilio del titular y de la persona que puede hacer uso de la autorización.

- La relación de productos que pueden ser objeto de venta.

- Lugar o lugares donde deba ejercerse la venta y las fechas y horarios en que podrá llevarse a cabo.

2.-La autorización municipal será personal, pudiendo, no obstante hacer uso de ella, siempre que asistan al titular en el desarrollo de la actividad, el cónyuge, los hijos y los empleados dados de alta por aquel en la seguridad social.

3.- El periodo de vigencia de la autorización será de un año natural, contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre o por el periodo de tiempo que reste hasta la finalización del año en el supuesto de que se otorgue una vez iniciado este.

4.- Dentro de su periodo de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por su titular a otro comerciante, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a).- Autorización municipal de la transmisión previa comprobación de que quien se propone como nuevo titular cumple los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

b).- La autorización de la transmisión indicará el periodo de validez durante el cual el titular adquirente podrá desarrollar la actividad. Este periodo será el que reste de vigencia de la autorización.

c).- La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta de la misma clase de artículos que se comercializaban por el titular cedente.

d).- El titular de una autorización no podrá proceder a la transmisión en el caso de que en el ejercicio inmediatamente anterior ya hubiese procedido a realizar una transmisión.

5.- Si el titular de la autorización es una persona jurídica, sólo podrá hacer uso de esta el socio o empleado de la entidad expresamente indicado en la autorización. En caso de muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja por cualquier otra causa justificada, deberá procederse a su sustitución. A tales efectos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarlo al ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días desde que se produzca la sustitución, indicando el nombre, DNI y domicilio del sustituto y la causa de la sustitución.

6.- En todo caso se imputará al titular de la autorización municipal la responsabilidad derivada por la comisión de infracciones.

7.- Si por el titular de la licencia se constituyera persona jurídica, podrá autorizarse por el Ayuntamiento la transmisión de la licencia a la persona jurídica representada por el titular del puesto, debiendo reunir todos los requisitos exigidos para la obtención de la licencia. Si con posterioridad fuese disuelta la persona jurídica, será autorizadamente el cambio de titularidad a favor del que era con anterioridad a la constitución de la misma.

8.- La autorización municipal deberá ser exhibida por su titular, de forma visible y permanente, en el correspondiente punto de venta.

Se modifica el artículo 11.2 en los siguientes términos:

Artículo 11.2.- En ningún caso podrá concederse a un mismo vendedor más de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria dentro de un mismo periodo anual.

Cuando se trate de personas pertenecientes a una sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado, se podrá otorgar más de una autorización para dicha forma societaria, ostentando la titularidad de la licencia el trabajador debidamente acreditado por dicha Cooperativa.

Será incompatible ostentar al mismo tiempo autorización para persona física y como miembro o socio de una persona jurídica.

Se modifica el artículo 12 en los siguientes términos:

Artículo 12.- El otorgamiento de las autorizaciones para la práctica de la venta no sedentaria se efectuará según el siguiente procedimiento:

1.- Prorroga de licencia.

a).- Los titulares de una licencia anual en el mercado municipal deberán solicitar, si lo estiman conveniente la oportuna prórroga antes del 1 de octubre del año en curso acreditando los requisitos establecidos en el artículo 8. Durante el mismo plazo se podrá presentar solicitud de cambio de puesto.

b).- En los 10 días naturales siguientes al cierre del plazo, el ayuntamiento hará pública en el tablón de anuncios la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que por defecto de la solicitud o falta de documentación no se les pueda admitir a trámite otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos indicados.

Trascurrido este plazo y antes del 20 de octubre, el ayuntamiento publicará la lista definitiva de puestos vacantes para el año siguiente con indicación del día, lugar y hora señalados para el procedimiento de cambio de puesto en su caso.

2.- Solicitud de cambio de puesto.

a).- Con carácter previo al otorgamiento de las nuevas autorizaciones se llevará a cabo el procedimiento de cambio de puesto para aquellos que lo hayan solicitado antes del 1 de octubre del año en curso.

b).- El procedimiento para las adjudicaciones de cambio de puesto se realizará en el día, lugar y hora señalados en el edicto de la lista definitiva de vacantes y concurrirán todos los solicitantes o sus representantes. La no asistencia implicará la renuncia a participar en el procedimiento de cambio de puesto. Las solicitudes de cambio de puesto se atenderán por el orden de presentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

c).- Quienes resulten, como consecuencia de este procedimiento, adjudicatarios de nuevos puestos, se entenderá que renuncian a los que con anterioridad tenían, no pudiendo reiterar la petición de cambio en el mismo periodo anual.

3.- Solicitud de nuevas autorizaciones.

a).- Durante el plazo comprendido entre el 1 y el 20 de noviembre, los interesados deberán presentar sus solicitudes de nuevas autorizaciones adjuntando la documentación a que se refiere el artículo 8.

b).- En los 10 días naturales siguientes al cierre del plazo, el ayuntamiento hará pública en el tablón de anuncios la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que por defecto de la solicitud o falta de documentación no se les pueda admitir a trámite otorgándoles un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos indicados.

c).- En el supuesto en que el número de solicitudes supere el número de vacantes se procederá a aplicar el baremo regulado en el artículo 13 otorgándose a los de mayor puntuación.

d).- El ayuntamiento resolverá y notificará las autorizaciones indicadas antes del 31 de diciembre.

Se modifica el artículo 13 en los siguientes términos:

1.- Para la valoración y establecimiento de un orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, cuando así proceda conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará el siguiente baremo:

a).- Por residencia efectiva en el municipio de Carlet: 1 punto

b).- Por cada hijo menor de edad que conviva con el solicitante: por el primer hijo 1 punto, por el segundo 0,50 puntos y por los demás 0,25 puntos.

c).- Minusvalías:

- Del solicitante siempre que la minusvalía no impida el ejercicio de la venta: 2 puntos.

- De algún miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante: 1 punto.

d).- Cuando la totalidad del producto a ofertar sea diferente a la oferta existente en ese momento en el Mercadillo: 1 punto.

e).- Por estar el solicitante en situación de desempleo: 1 punto.

2.- Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documental y de manera suficiente por los interesados.

3.- En caso de que tras la aplicación del baremo se produzca un empate entre dos o más solicitantes, este se resolverá por fecha de presentación de la solicitud. Si el empate persiste, se decidirá por sorteo.

4.- En el caso de personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

5.- Se creará un listado de suplentes por orden de puntuación con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes dentro del ejercicio, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener autorización para la venta.

En el caso de que alguno de los nuevos adjudicatarios no presente la documentación necesaria para el ejercicio de la venta o no efectuase el pago de la tasa en el plazo señalado en el artículo 8, se ofrecerá el puesto por orden a los integrantes de lista de vacantes.

6.- La lista de suplentes a que se refiere el punto anterior irá incrementándose con todos aquellos que a lo largo del ejercicio presenten solicitud para ocupar un puesto en el mercado de Carlet. Si esta la solicitud se presenta a partir del 1 de noviembre, se podrá ocupar el puesto vacante durante los dos meses que resten para finalizar el año, pero, en caso de querer continuar ocupando algún puesto durante el ejercicio siguiente, el interesado deberá participar en el proceso de solicitudes nuevas regulado en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

Se modifica el artículo 14:

Artículo 14.-

1.- Si tras la adjudicación anual a la que hace referencia esta Ordenanza se produjese alguna vacante por revocación o caducidad de la autorización, por defunción o renuncia del titular o como consecuencia de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará público el puesto o puestos vacantes en el tablón de edictos otorgando un plazo de 10 días para que los titulares de las autorizaciones vigentes soliciten en su caso cambio de puesto.

2.- En el mismo plazo, quienes estén interesados en obtener una autorización de venta no sedentaria podrán presentar las correspondientes solicitudes acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8.

3.- Una vez resuelto el procedimiento de cambio de puesto, se ofrecerán las vacantes a los integrantes de la lista de suplentes a que hace referencia el artículo 13.5 por orden de puntuación.

4.- En caso de que no haya de lista de suplentes o de que con los integrantes de la misma no se ocupe el/los puesto/s ofertados, se valorarán las nuevas solicitudes a que hace referencia el punto 2 de este artículo de aplicándose en caso de concurrencia de solicitudes el baremo del artículo 13.

5.- Una vez notificada la adjudicación, el interesado deberá aportar en 10 días la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad así como efectuar el pago de la tasa.

6.- La autorización se otorgará por el plazo que reste hasta la nueva adjudicación anual.

7.- Al tratarse este de un procedimiento de adjudicación excepcional al margen del anual no se elaborará lista de suplentes.

8.- Los puestos vacantes en el mercado municipal podrán ser ocupados para ventas ocasionales por aquellos que lo soliciten y así queden autorizados, debiendo abonar la tasa que para un único día regula la correspondiente Ordenanza fiscal.

Se modifican los artículos 15, 16 y 17 en los siguientes términos:

Artículo 15.- Revocación de la autorización.

1.- La autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria podrá ser revocada en cualquier momento por cualquiera de las siguientes causas:

a).- Desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, siempre que queden suficientemente especificadas en el expediente de concesión de la autorización.

b).- Incumplimiento de la normativa de aplicación, especialmente en materia de defensa de consumidores

c).- Por aplicación del régimen sancionador previsto en esta Ordenanza.

2.- En todo caso, la revocación de la autorización municipal requerirá la tramitación del correspondiente expediente con audiencia al interesado, y no originará derecho e indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 16.- Caducidad de la autorización.

La cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes y de Comercio o cualquier otra alteración en la situación del vendedor actualizado por la que se derive el incumplimiento de alguno de los requisitos que para el ejercicio de la venta no sedentaria establece el artículo 7 de la presente ordenanza, provocará automáticamente la caducidad de la autorización municipal.

Artículo 17.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones municipales otorgadas para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

a).- Término del plazo para el que se otorgó.

b).- Renuncia expresa del titular.

c).- Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización municipal.

d).- Fallecimiento o disolución de la persona jurídica.

e).- No aportar en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para la venta.

f).- No asistir al puesto durante cuatro semanas sin previo conocimiento justificado ante el Ayuntamiento. Este supuesto no será de aplicación en periodo vacacional en que el titular tendrá el permiso de 1 mes.

g).- Por motivo de sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

h).- Por impago de la tasa.

i).- Por revocación por las causas establecidas.

Se modifica el artículo 23 en los siguientes términos:

Se suprime el punto 1 y se renumera el resto hasta el final (punto 12).

Se modifican los puntos 2 y 13 y se añade el punto 14 con la siguiente redacción:

23.2.- La venta no sedentaria deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables de fácil transporte y adecuadas para este tipo de actividad. Sólo será posible ubicar los camiones y remolques de grandes dimensiones en la zona recayente en la calle San Bernat i les Germanes desde el cruce con la calle Cor de Jesús hasta el cruce con la calle Alcalde José Escrivá y Na Jordana.

23.13.- Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales estarán obligados a ocupar su puesto durante todos los días de Mercadillo, exceptuando los periodos de vacaciones y bajas por enfermedad debidamente justificadas.

23.14.- Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comunicar por escrito al ayuntamiento con dos semanas de antelación, las fechas previstas para sus vacaciones.

Asimismo, en caso de baja por enfermedad, deberá comunicarse la misma al Ayuntamiento en el momento de producirse, por medio de una copia.

Se modifica el artículo 27 de la siguiente forma:

En cuanto a las infracciones leves, se añade la letra g) al artículo 27.2:

g).- El empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, aviso o distracción.

En cuanto a las infracciones graves se modifican los siguientes aspectos del artículo 27.3:

Se cambia la redacción de las letras i), l) y m) y se añade la letra n):

i).- La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización.

l).- Instalar puestos o ejercer la actividad sin autorización.

m).- El abandono injustificado del sitio de venta o la no asistencia al mercado municipal durante 4 semanas consecutivas.

n).- La transferencia de la autorización sin autorización previa y sin el resto de los requisitos regulados en el artículo 10.4 de la presente Ordenanza.

Se modifica el artículo 28 referente a las sanciones de la siguiente manera:

1.- Las infracciones leves serán sancionadas con:

a) Apercibimiento

b) Multa hasta 300 euros.

c) Suspensión de la venta durante 2 semanas consecutivas.

2.- Las infracciones graves serán sancionadas con:

a) Suspensión de la venta hasta 3 meses.

b) Multa hasta 600 euros.

c) Privación de la posibilidad de renovar la autorización en un periodo de hasta 3 años.

d) Revocación de la autorización para venta.

Se modifica la disposición adicional, se suprime la disposición transitoria y se añade una disposición final:

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la normativa estatal, autonómica o local vigente en esta materia así como las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor según lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la misma norma.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carlet, a 9 de diciembre de 2011.—La alcaldesa-presidenta, M^a Ángeles Crespo Martínez.

2011/37219

Ayuntamiento de L'Eliana

*Anuncio del Ayuntamiento de L'Eliana sobre licitación
Servicio Limpieza Edificios Municipales.*

ANUNCIO

De conformidad con la resolución de la Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación de urgencia, para la adjudicación del contrato de servicios para La LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de L'Eliana (Valencia)
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General (Reg. Jurídico)
- c) Número de expediente: 287/2011/GEN

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de limpieza de edificios municipales.
- b) Duración del contrato: 2 meses

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: urgencia
- b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto de licitación: 77.118,64 € IVA no incluido

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información. Entidad: Ayuntamiento de L'Eliana. Pz País Valencia, 3: L'Eliana (Valencia) 46183 Teléfono:962758030 Telefax:962743713. Perfil del Contratante de Alcaldía del Ayuntamiento de L'Eliana, en la página web www.contrataciondelestado.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Consultar los Pliegos publicados en el perfil del contratante.

8. Criterios para la adjudicación del contrato.

Establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas publicado en el perfil del contratante.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de L'Eliana. Pz País Valencia, 3: L'Eliana (Valencia) 46183 Teléfono: 962758030 Telefax: 962743713.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.

10. Apertura de las ofertas. En el Ayuntamiento de L'Eliana. Pz País Valencia, 3: L'Eliana (Valencia) 46183 al día siguiente hábil una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones.

11. Gastos de anuncios. Son de cuenta del contratista

L'Eliana, a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José María Angel Batalla.

Ayuntamiento de Cofrentes

Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva del precio público de la escuela de verano.

EDICTO

Sometido a información pública en el BOP nº 264, de fecha 07.11.11. el expediente de aprobación provisional del establecimiento y ordenación del precio público por prestación del servicio de ESCUELA DE VERANO, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo previsto en el art 17 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, ha devenido en definitivo, se procede a publicar el texto íntegro:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO.

Art. 1º.- Disposición General

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Escuela de Verano, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Objeto

El objeto de esta Ordenanza es el establecimiento de los precios derivados de la prestación del servicio de Escuela de Verano.

Art. 3º.- Obligación de Pago

1.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano, y para el caso de menores de edad, el padre, madre o tutores legales.

2.- Se entiende producida la obligación de pago con la solicitud formulada de recepción del servicio.

Art. 4º.- Cuantía:

La cuota será el resultado de aplicar la tarifa siguiente:

Empadronados: 10 €/mes

No empadronados: 15 €/mes

Art. 5º.- Gestión:

1.- Los destinatarios de esta actividad son los niños y niñas en edad escolar.

2.- La actividad se desarrollará los meses de julio a agosto de cada año.

3.- El pago de la cuota se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

4.- Las bajas en la prestación del servicio, habrán que cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de la parte de la cuota correspondiente al mes en curso ni prorrateos en la cuota para el caso de que no se hubiese efectuado el ingreso en la fecha de solicitud de la baja.

Art. 6º.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, es estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 7º.- Responsables:

Son responsables directos del pago de dicha tarifa los padres o tutores legales de los usuarios del Servicio Público de Escuela de Verano.

Aprobada definitivamente esta Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP y continuará vigente hasta su derogación o modificación. Comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de dos mil doce.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de la publicación del presente edicto en el BOP.

Cofrentes, 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Raúl Mateo Ángel Balufo.

Ayuntamiento de Cofrentes

Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva de la tasa de pabellón.

ANUNCIO

Sometido a información pública en el BOP nº 264, de fecha 07-11-11 el expediente de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio pabellón polideportivo municipal y en otras instalaciones deportivas, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo previsto en el art 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, ha devenido en definitivo, se procede a publicar el texto íntegro:

Art 4. Cuantía

2- La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1 GIMNASIO CON SAUNA

Diario 3 euros para todos

Bono de 10 sesiones: 15 euros (caducidad anual)

Mensualmente

a) Empadronados: 10 euros.

b) No Empadronados: 15 euros.

Semestral:

Empadronados: 50 euros.

No Empadronados: 75 euros.

Anual:

Empadronados: 90 euros.

No Empadronados: 120 euros.

2.2 ALQUILER DE PISTA PABELLÓN/HORA

a) Con luz: 10 euros.

b) Sin luz: 5 euros.

2.3 SAUNA EN PABELLÓN

Bono 10 sesiones: 5 euros (caducidad anual).

2.4 ALQUILER DE TAQUILLAS EN PABELLÓN

3 euros al mes para todos.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de la publicación del presente edicto en el BOP.

Cofrentes, 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Raúl Mateo Angel Balufo.

Ayuntamiento de Cofrentes

Anuncio del Ayuntamiento de Cofrentes sobre aprobación definitiva de la tasa por piscina.

ANUNCIO

Sometido a información pública en el BOP nº 264, de fecha 07.11.11. el expediente de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio piscina municipal, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo previsto en el art 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, ha devenido en definitivo, se procede a publicar el texto íntegro:

Artículo 5º Cuota tributaria.

La tarifa de la tasa será:

Abono temporada individual: 10 euros.

Entrada diaria: 1,50 euros

Alquiler de hamacas: 1 euro.

Las tarifas de los abonos para las personas empadronadas en Cofrentes tendrán una reducción del 40% y serán las siguientes:

Abono temporada individual: 6 euros.

Los niños menores que no hallan cumplido 4 años no pagan, tanto empadronados como no empadronados.

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación a partir del uno de enero de dos mil doce

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad valenciana en el plazo de dos meses contados desde el mismo día de la publicación del presente edicto en el BOP.

Cofrentes, 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Raúl Mateo Ángel Balufo.

— 2011/37789

Ayuntamiento de Benigànim

Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre procedimiento ordinario n.º 000714/2011.

ANUNCIO

De conformidad con lo que disponen los artículos 48, 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se comunica que se ha resuelto la remisión del Expediente sobre DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENIGÀNIM DE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE LA OBTENCIÓN POR SILENCIO DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN BENIGÀNIM, CALLE JOANOT MARTORELL N.º 8 al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Valencia, donde se sigue el procedimiento siguiente:

<i>RECURSO N.º</i>	<i>DEMANDANTES</i>
000714/2011	LUIS TUDELA BORREDÁ

Lo que se hace público para todos los que puedan aparecer como interesados en el procedimiento, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de NUEVE DÍAS ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso por sus trámites y sin que haya lugar a practicarlos ninguna notificación.

En Benigànim, a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Juan Antonio Puchades Arce.

2011/37791

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**Servicio Actividades****Sección Licencias de Apertura, Registro de Actividades
y Relaciones con Administración de Justicia**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre la imposibilidad de notificar a Rumanos, C.B., se decreta la publicación del extracto de la notificación del requerimiento subsanar deficiencias y requerimiento auditoría acústica de fecha 29/03/2011, expediente 03901/2011/0427 del Servicio de Actividades del Ayuntamiento de Valencia.

ANUNCIO

Expediente: E/03901/2011/427

Valencia, 02 de noviembre de 2.011.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación en extracto del acto dictado en el expediente que se indica, de la Sección Licencias de Apertura, registro de Actividades, y relaciones con Administración de Justicia del Servicio de Actividades del Ayuntamiento de Valencia, a la persona o entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Expediente número: E/03901/2011/427

Titular: RUMANOS, C.B.

Ultimo domicilio conocido: PINTOR VILA PRADES, 15, BJ.

Asunto: Trámite de requerimiento subsanar deficiencias + requerimiento auditoría acústica de fecha 29/03/2011.

El correspondiente expediente obra en la Sección Licencias de Apertura, registro de Actividades, y relaciones con Administración de Justicia, del Servicio de Actividades del Ayuntamiento de Valencia, en Convento San Francisco, nº 2-1ª, 46002-Valencia, donde deberá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia”

El Secretario (P.D. de fecha 05/02/2010), la Jefa del Servicio, Mª José Gratacós Herrera.

— 2011/37800

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Área de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda
Servicio de Disciplina Urbanística
Sección de Ruinas

Negociado: Edificios Ruinosos

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia relativo a notificación de resolución repercusión de gas-tos - Barrio de San Jorge, nº 13.

ANUNCIO

Expte. 03801/2008/475

C/ Barrio de San Jorge, 13

No habiéndose podido localizar a la propiedad del edificio núm. 13 de la calle Barrio de San Jorge, se hace público lo siguiente:

“Por Resolución nº 428-U de fecha 5 de diciembre de 2011, dictada por el Tercer Teniente de Alcalde, en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, mediante Resolución nº 11 de 17 de junio de 2011, se ha dispuesto:

Hechos.

I.- Por Resolución núm. U-147 de 28 de enero de 2009, se declaró en Amenaza de Ruina Inminente la edificación situada en el nº 13 de la calle Barrio de San Jorge, ordenando a la propiedad que procediese a la demolición controlada de la construcción por el peligro real que representaba su permanencia en pie, significándole que en caso de no efectuarla ésta, lo ejecutaría la Administración con cargo a la propiedad obligada.

II.- En fecha 29 de abril de 2009, la Oficina Técnica de Control de la Conservación de la Edificación, informa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por la citada Resolución núm. U-147, por lo que al no haber actuado la propiedad, se encargó por vía de emergencia, en virtud de la Resolución núm. U-1035 de 12 de mayo de 2009, la demolición del inmueble y la consultoría, asistencia y dirección técnica de la misma, a las Contratas Municipales Secopsa Construcción, S.A. y Arquitectura, Rehabilitación y Gestión, S.L.

III.- Las citadas Contratas aportaron respectivamente, la liquidación y la factura correspondientes a los trabajos de demolición del inmueble.

IV.- La Oficina Técnica de Control de Conservación de la Edificación, en su informe de fecha 15 de septiembre de 2011 redacta la Memoria Justificativa dando su conformidad a la valoración aportada por Secopsa, referente a los trabajos de demolición, emitiendo la correspondiente Certificación por importe de 8.394,26 euros y diligencian-do de conformidad la factura de Arg, S.L., que ascendía a la cantidad de 1.776,79 euros, al comprobar que la misma es correcta, estar debidamente justificada y ser conforme, resultando un importe total de 10.171,05 euros.

V.- Las Resoluciones citadas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la prensa local, con la correspondiente exposición de los Edictos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al no haber localizado al propietario del inmueble, todo ello de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Artículo 98.2 y 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 213.2 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Se resuelve

Único.- Requerir a la propiedad obligada, D. Francisco Juan Lacalle, para que proceda a abonar a este Ayuntamiento, por el concepto de Reintegro de Gastos de Edificios en Ruinas, la cantidad total de 10.171,05 euros, importe correspondiente a los trabajos de demolición realizados por las Contratas Municipales Secopsa Construcción, S.A. y Arg, S.L. en virtud del encargo realizado por Resolución núm. U-1035 de 12 de mayo de 2009, en el inmueble nº 13 del Barrio de San Jorge.”

Contra el acto administrativo en materia de ingreso de Derecho público anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia o, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se comunica para general conocimiento, de conformidad con el art. 59.5 de Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 12 de diciembre de 2011.—El Secretario, P.D.

2011/37802

Ajuntament d'Otos*Edicte de l'Ajuntament d'Otos sobre rectificació de l'edicte definitiu del pressupost del 2011.*

EDICTE

Advertida errada en l'edicte publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València nº62 del 15-III-2011 on diu
PLANTILLA ORGÀNICA AJUNTAMENT D'OTOS EXERCICI 2011

Denominació	Nº	Cobertes	Vacants	Grup o categoria	Dedicació	Observacions
A) PLACES A DESENVOLUPAR PER FUNCIONARIS DE CARRERA 1. Amb habilitació Nacional Secretari – Interventor						
B) PLACES A DESENVOLUPAR PER PERSONAL SUBJECTE A LEGISLACIÓ LABORAL DE CARÀCTER INDEFINIT	1		1	A1	100%	Acumulada
1.1. Peó de serveis múltiples	1	1		E	100%	
1.2. Personal de neteja	1	1		E	80%	

Queda rectificat en els següents termes:

PLANTILLA ORGÀNICA AJUNTAMENT D'OTOS EXERCICI 2011

Denominació	Nº	Cobertes	Vacants	Grup o categoria	Dedicació	Observacions
C) PLACES A DESENVOLUPAR PER FUNCIONARIS DE CARRERA 1. Amb habilitació Nacional Secretari – Interventor						
D) PLACES A DESENVOLUPAR PER PERSONAL SUBJECTE A LEGISLACIÓ LABORAL DE CARÀCTER INDEFINIT	1		1	A1/A2	100%	Acumulada
1.3. Peó de serveis múltiples	1	1		E	100%	
1.4. Personal de neteja	1	1		E	80%	

Otos, a 12 de desembre de 2011.—L'alcalde, Emilio José Mira Quilis.

2011/37808

Ayuntamiento de Beniatjar

Edicto del Ayuntamiento de Beniatjar sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de vados.

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de fecha 29 de septiembre de 2011, del Ayuntamiento de Beniatjar, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de vados, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Primero. Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de no producirse reclamaciones la modificación de la Ordenanza de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo.

En consecuencia, se añade al artículo noveno un tercer párrafo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En las calles cuyo anchura sea inferior a 7 metros, los concesionarios tendrán derecho al aprovechamiento, en la misma longitud, de la parte frontal del mismo, debiendo pintar de amarillo el tramo de bordillo de dicha acera”.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Beniatjar, 12 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Raquel Calatayud Bataller.

Ajuntament de Xàtiva

Anunci de l'Ajuntament de Xàtiva sobre licitació del contracte de concessió del Servei Públic d'Escorxador.

ANUNCI

De conformitat amb l'acord de la Junta de Govern Local, de data 5 de desembre de 2011, pel present anunci s'efectua convocatòria del procediment obert, atenent a l'oferta econòmicament més avantatjosa, amb diversos criteris d'adjudicació, per a l'adjudicació del contracte de concessió del servei públic d'escorxador, conforme a les següents dades:

1. Entitat adjudicadora:

- a) Organisme: Ajuntament de Xàtiva
- b) Dependència que tramita l'expedient: Departament de Gestió Patrimonial.
- c) Nombre d'expedient. 707/2011.

2. Objecte del Contracte: «Contracte de Concessió del Servei Públic d'Escorxador».

3. Tramitació i procediment:

- a) Tramitació: Ordinària
- b) Procediment. Obert, oferta econòmicament més avantatjosa, diversos criteris d'adjudicació

4. Pressupost base de licitació:

- a) Cànon fixe: 337.562,71 euros.
- b) Cànon variable: A proposta del contractista.

5. Garanties exigides.

Provisional: No s'exegeix.

Definitiva (%): 5%.

6. Presentació d'ofertes:

Lloc de presentació: Departament de Gestió Patrimonial del Excm. Ajuntament de Xàtiva, Avda Jaume I, 35, 46800 Xàtiva.

Telèfon: 96 228 98 53

Fax: 96 228 98 12

7. Documentació que integrarà les ofertes: Clàusula 10ª del Plec.

8. Obertura de les ofertes: Clàusula 14ª del Plec.

9. Despeses de publicitat a càrrec de l'adjudicatari.

Xàtiva, 14 d'octubre de 2011.—El vicesecretari, secretari en funcions, Eduardo Balaguer Pallás.

Ayuntamiento de Quart de Poblet
Secretaría

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre relación de vehículos estacionados o depositados en la vía pública.

EDICTO

En diversos puntos y almacenes municipales de esta localidad se hallan estacionados y depositados los vehículos que figuran relacionados en el escrito adjunto del Jefe de la Policía Local de fecha 05 de octubre de 2011.

A los efectos prevenidos en el Art. 71 del R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamentos que la desarrollan, lo dispuesto en la Ley 10/1998 sobre Residuos Sólidos Urbanos, el Real Decreto 1383-2002, de 20 de diciembre, sobre la gestión de vehículos al final de su vida útil, así como las órdenes ministeriales de 8 de marzo de 1967 y 14 de febrero de 1974, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, así como lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública la relación de vehículos que se detallan seguidamente, a fin de quienes pudieran resultar titulares de los expresados vehículos puedan retirarlos del lugar donde se encuentran localizados, previa acreditación de su titularidad y pago de las tasas que pudieran proceder.

<i>Matrícula o n.º de bastidor</i>	<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Propietario</i>	<i>Expediente</i>
V-5809-EU	RENAULT	LAGUNA	ROBERTO NAVARRO LACALLE	208/09
V-7029-ED	OPEL	OMEGA	MARIA JOSE CASANOVA CASARES	06/11
7936-BYM	FIAT	SCUDO	PULIDOS MANISES SL	12/11
V-9797-DH	AUDI	90 2.22 I	FRANCISCO CERRADA MESA	14/11
C-0809-BLJ	LIGIER	NOVA	FRANCISCO JERZ BROCH	23/11
9193-DZC	OPEL	ZAFIRA	JOSE HABA ROBLEDO	24/11
V-8165-DU	FORD	FIESTA	CARLOS ADAME HARO	26/11
V-2596-HC	OPEL	OMEGA 2.5	SERGIO LECUMBERRI ARDILA	36/11
V-5034-EU	SEAT	IBIZA	MIGUEL ANGEL CALERO RODRIGUEZ	38/11
V-3429-FS	HYUNDAI	LANTRA	ROBERTO RUIZ RODA	40/11
V-9998-GS	RENAULT	MEGANE COUPE	ENRRIQUE FENOLLOSA LOPEZ	49/11
0058-CNR	OPEL	ASTRA	ESTRELLA CRISTINA GERMAN VELASCO	50/11
C-2895-BKV	GILERA	RUNNER 50 DD	JOSE MARIA GARCIA HERNANDEZ	53/11
CARECE	MICROCAR	MC1	DESCONOCIDO	55/11
3182-CYR	CITROEN	C-2	MARIA DESAMPARADOS TRONCH MIQUEL	56/11
CARECE	PEUGEOT	405	DESCONOCIDO	63/11
V-8810-FV	RENAULT	MEGANE	ANTONIO JOSE PASTOR RAMOS	66/11
9710-CMG	KIA	SHUMAI	SALVADOR GRIÑO BOTET	67/11

Transcurrido el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá consideración de residuo sólido urbano, pudiendo el Ayuntamiento proceder a la gestión del mismo, de conformidad con lo establecido en las referidas disposiciones.

Lo manda y firma la alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, doña Carmen Martínez Ramírez en Quart de Poblet, a ---- de mayo de-----, tomando razón, yo el secretario, en el Libro de Resoluciones de la Presidencia, al número correspondiente.—El secretario.—La alcaldesa.

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Anuncio del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells sobre aprobación definitiva de la rectificación de la ordenanza canon de urbanización.

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 26 de octubre de 2011, el Pleno del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells aprobó inicialmente la rectificación de errores de la ordenanza municipal reguladora del canon de urbanización en el municipio de Albalat dels Sorells.

Mediante inserción en el BOP N.º 264, de 7 de noviembre de 2011, quedó expuesto al público por 30 días hábiles,

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan recibido alegaciones se eleva a definitiva la citada rectificación de la Ordenanza.

Albalat dels Sorells, 16 de diciembre de 2011.—El alcalde, José Rafael Tamarit Sotomayor.

2011/37820

Ayuntamiento de Albalat dels Sorells

Edicto del Ayuntamiento de Albalat dels Sorells relativo a bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes al incumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento, y no habiendo podido practicarse la notificación de manera personal, se notifica por medio de este anuncio a, JOSE MARTI PEREZ, JANETH ALEXANDRA ARCOS CERVANTES, GRACIELA FERNANDA ISIZAN ARCOS, ALEXANDRU CRISTI RACOVITA, la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción el interesado podrá, en el plazo de 10 días manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Albalat dels Sorells a 15 de diciembre de 2011.—El Alcalde, José Rafael Tamarit Sotomayor.

2011/37821

Ayuntamiento de Almussafes

Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes relativo a la tramitación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la familia Dutchak.

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruyen expedientes, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (modificado por el R.D. 2.162/96, de 20 de diciembre), para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de las siguientes personas:

- SVITLANA DUTCHAK
- KHRYSTYNA DUTCHAK
- DMYTRO DUTCHAK

Al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento, y no habiendo podido practicar las notificaciones de manera personal, se notifica por medio de este anuncio a los reseñados anteriormente, la incoación de los oportunos expedientes, comunicando que, contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 10 días, manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen durante más tiempo al año.

Almussafes, a 13 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Albert Girona Albuixech.

— 2011/37827

Ajuntament d'Alboraya

Edicte de l'Ajuntament d'Alboraya pel que es fa públic, a efectes de notificació, l'acord d'incoació de procediment sancionador a Elena Matilla Rojo per infracció Llei 2/2006 (exp. 47/11).

EDICTE

Havent resultat infructuoses les diligències que este Ajuntament ha practicat per a localitzar a ELENA MATILLA ROJO que apareixen com interessats de l'expedient sancionador 47/2011 VVPP i fer-li entrega de la notificació corresponent a l'acord d'incoació d'expedient sancionador, s'efectua el mencionat acte per mitjà del present edicte, conforme a l'apartat 4 de l'Art. 59 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (Boletín Oficial del Estado núm. 285 de 27 de novembre de 1992), transcrivint, a continuació, la notificació referida:

«Unitat Administrativa

N. exp. 47/2011

N/ref. 3016/2011

Interessat: Elena Matilla Rojo

Procediment: Sancionador

Assumpte: Notificació acord d'incoació expedient sancionador

Notificar en: Divino Maestro, 10 002 0010. 46120 Alboraya

NOTIFICACIÓ

La Junta de Govern Local, en sessió ordinària de 24 de novembre de 2011, adoptà el següent acord:

«ADMINISTRACIÓ GENERAL

ACORD D'INCOACIÓ DE PROCEDIMENT SANCIONADOR A ELENA MATILLA ROJO (EXP. VVPP 47/11)

En compliment de la Providència del regidor delegat genèric de l'Àrea de Territori, de data 11 de novembre del 2011, s'emeta el següent informe sobre els extrems que es precisaran, i basant-se en els següents:

ANTECEDENTS

1.- En data 15 de juny del 2011 la Policia Local d'Alboraya emet butlletí de denúncia núm. 4273 a ELENA MATILLA ROJO per exercici d'activitat sense l'instrument d'intervenció ambiental preceptiu, sempre que no s'haja produït dany o deteriorament greu per al medi ambient o no s'haja posat en perill greu la seguretat i salut de les persones.

2.- En data 11 de novembre del 2011 es remet l'expedient des de la Unitat Administrativa municipal als Servicis Jurídics municipals, a l'efecte d'emissió del corresponent informe.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Legislació aplicable

Títol IX de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (articles 134 i següents, que arpleguen els principis del procediment sancionador).

Reial Decret 1398/1993, de 4 d'agost, pel que s'aprova el Reglament del Procediment per a l'exercici de la potestat sancionadora.

Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental.

SEGON. Segons el que disposa l'art. 81 de la Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, seran responsables de les infraccions administratives previstes en esta llei les persones físiques o jurídiques que incorreguen o que hagen participat en les accions o omissions tipificades en la mateixa.

TERCER. D'acord amb el que disposa l'article 83.3 a) de la Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental constituïx INFRACCIÓ GREU: Exercir una activitat subjecta a llicència ambiental, o dur a terme una modificació substancial de la mateixa, sense el preceptiu instrument d'intervenció ambiental, sempre que no s'haja produït dany o deteriorament greu per al medi ambient o no s'haja posat en perill greu la seguretat o la salut de les persones.

QUART. En virtut del que estableix l'article 85.1 b) de la Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, les infraccions greus se sancionaran amb pena de MULTA de 2.001 a 50.000 euros respecte a les activitats sotmeses a llicència ambiental, així mateix pot comportar la clausura temporal, total o parcial de les instal·lacions, per un període màxim de dos anys i inhabilitació per a l'exercici de l'activitat per un període màxim d'un any.

A l'efecte de graduar la seua quantia, prenem en consideració els criteris que assenyalava l'article 86 de la mateixa.

QUINT.- Les fetes presumptament comesos poden considerar-se constitutius d'una infracció tipificada com GREU en l'esmentat article 83.3 a) de la Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental: Exercir una activitat subjecta a llicència ambiental, o dur a terme una modificació substancial de la mateixa, sense el preceptiu instrument d'intervenció ambiental, sempre que no s'haja produït dany o deteriorament greu per al medi ambient o no s'haja posat en perill greu la seguretat o la salut de les persones.

SEXT.- La competència per a incoar l'expedient sancionador correspon a la Junta de Govern Local, conforme al Decret d'Alcaldia número 1378/2011, de 27 de juny.

SÈPTIM.- L'òrgan competent per a resoldre el present procediment és Sr. alcalde president, de conformitat amb el que preveu l'article 21.1.Apartat n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local. Conforme a l'article 21.3 de la mateixa i article 17 de l'Ordenança municipal és una competència delegable, per la qual cosa en virtut del Decret d'Alcaldia 1378/2011, de 27 de juny, serà la Junta de Govern Local.

Es proposa a la Junta de Govern Local que adopte el següent

ACORD:

PRIMER.- Incoar expedient sancionador a ELENA MATILLA ROJO, de conformitat amb el que disposen els articles 134 i següents de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú (LRJPAC) i 13 del Reglament del Procediment per a l'Exercici de la Potestat Sancionadora, aprovat per Reial Decret 1398/1993, de 4 d'agost (RPPS), per la comissió d'una INFRACCIÓ GREU segons l'article 83.3 a) de la Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental: Exercir una activitat subjecta a llicència ambiental, sense l'instrument d'intervenció ambiental preceptiu, sempre que no s'haja produït dany o deteriorament greu per al medi ambient o no s'haja posat en perill greu la seguretat o la salut de les persones, sense perjudici del que resulte de la instrucció del procediment present.

SEGON.- Imposar a ELENA MATILLA ROJO la sanció de MULTA DE 2.001 € per infracció de l'art. 83.3 a) de la Llei 2/2006, 5 de maig, de Prevenció de la Contaminació i Qualitat Ambiental, de conformitat amb l'art. 85.1 b) i en aplicació dels criteris de graduació assenyalats en l'article 86 de la mateixa.

TERCER.- Nomenar instructor a l'agent de la Policia Local i si és el cas, secretari del procediment, a l'agent de la Policia Local, A-51 sent el seu règim de recusació el previst en els articles 28 i 29 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

QUART.- Comunicar este acord d'incoació a la Policia Local, i en tot cas a l'instructor i secretari del procediment (A-51).

QUINT.- Notificar l'acord present a l'interessat i indicar-li que en el cas que reconega voluntàriament la seua responsabilitat, el procediment es resoldrà sense més tramite, amb la imposició de la sanció que procedisca, d'acord amb el que estableix l'article 8.1 del R.D. 1398/93, de 4 d'agost.

SEXT.- Indicar a ELENA MATILLA ROJO que, a l'empara del que disposa l'article 16.1 del RD 1398/93, de 4 d'agost, disposa d'un termini de quinze dies a comptar de la notificació de l'acord per aportar quantes al·legacions, documents o informacions estime convenientes i, si és el cas, proposar prova concretant els mitjans que pretenga valdre's. A més advertir-li que, en cas que no formulara al·legacions sobre el contingut de la iniciació del procediment, esta podrà ser considerada proposta de Resolució, en virtut del que estableix l'article 13.2 del RD 1398/93, de 4 d'agost.»

El que us comuniquem perquè en prengueu coneixement i efectes i us signifiquem que este és un acte de tràmit dels enumerats en l'Art. 107 de la Llei Reguladora del Règim Jurídic per a les Administracions Públiques i Procediment Administratiu Comú i no exhaurix la via administrativa, per la qual cosa podreu, no obstant, manifestar-hi la seua oposició perquè es considere en la resolució que pose fi al procediment.

El secretari general accidental. Francisco José Codoñer Gómez-Ferrer. Alboraya, 25 de novembre de 2011.»

El que faig públic als efectes oportuns.

Alboraya, 15 de desembre de 2011.—El regidor delegat genèric de l'Àrea de Territori, Francisco Javier Balaguer Ferrer.

2011/37829

Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona

Edicto del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona sobre concesión de t mite de audiencia a Juan Jos  Botella Piles, relativo al expediente de licencia ambiental de bar-cafeter a.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art culo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R gimen Jur dico de las Administraciones P blicas y del Procedimiento Administrativo Com n, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace p blica la notificaci n relativa al expediente abajo indicado, por resultar desconocido el interesado, o que habi ndose intentado la notificaci n individual en el  ltimo domicilio conocido,  sta no se ha podido practicar.

<i>Nº EXPEDIENTE</i>	<i>INTERESADO</i>	<i>EMPLAZAMIENTO</i>	<i>PROCEDIMIENTO</i>
37/2008(2.6.5)	Juan Jos� Botella Piles	C/ San Jos�, n� 20 46183 L'Eliaana (Valencia)	Tr�mite de Audiencia (Declaraci�n de caducidad y archivo de las actuaciones)

El correspondiente expediente obra en la Secci n de Actividades del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona, donde deber  comparecer para conocer el contenido  ntegro del acto en el plazo de quince d as h biles, contados desde el siguiente a la publicaci n del presente en el Bolet n Oficial de la Provincia de Valencia.

La Pobra de Vallbona, a 15 de diciembre de 2011.—La Alcaldesa, M  Carmen Contelles Llopis.

Ayuntamiento de Rotglà i Corberà

Edicto del Ayuntamiento de Rotglà i Corberà sobre aprobación definitiva de ordenanza fiscal de Tasa de Recogida de Basura.

EDICTO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de fecha 25-10-2011 de aprobación de determinadas modificaciones en la ordenanza fiscal de la tasa de basura, se procede a publicar el contenido completo de las modificaciones en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Tasa de Recogida de Basura

Se modifica el art. 6º, cuota tributaria que queda redactado como sigue:

Article 6. Quota tributària, en el seu apartat 2, tarifes:

Habitatges. Per cada habitatge, destinada a domicili familiar, estiga o no habitada	58,82 €
Locals comercials o artesanals fins a 35 m2	83,28 €
Locals comercials o artesanals des de 35'01 fins a 100 m2	93,13 €
Locals comercials o artesanals des de 100'01 fins a 200 m2	102,85 €
Locals comercials o artesanals de més de 200'01 m2	112,69 €
Locals de servei d'hostaleria fins a 35 m2	195,97 €
Locals de servei d'hostaleria des de 35'01 fins a 100 m2	211,63 €
Locals de servei d'hostaleria des de 100'01 fins a 200 m2	227,27 €
Locals de servei d'hostaleria de més de 200'01 m2	242,95 €
Locals industrials fins a 100 m2	195,97 €
Locals industrials des de 100'01 fins a 200 m2	211,63 €
Locals industrials des de 200'01 fins a 400 m2	227,29 €
Locals industrials de més de 400'01 m2	242,95 €

La modificación acordada entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con efectos desde el 1 de enero de 2012 y se mantendrá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Rotglà i Corberà, 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, José Gómez Mondría.

Ayuntamiento de Manises**Área: Hacienda y Administración****Servicio: Secretaría****Negociado: Estadística**

Anuncio del Ayuntamiento de Manises sobre bajas de oficio por caducidad de inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (expediente H46159IA.711)

ANUNCIO

EXPEDIENTE: H46159IA.711

ASUNTO: Bajas de oficio por caducidad inscripción padronal extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2011/2672 de 15 de noviembre, se ha declarado las caducidades de las inscripciones padronales y las bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, de las personas que se relacionan a continuación, extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción padronal:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>F. Nacimiento</i>	<i>Pasaporte/Tarjeta</i>
BALLALE, HAMID	01/01/1968	X06812721Y
BEL HADJ SALAH, MAHER	01/09/1961	X08991989R
GUAN, YUN XIANG	12/11/2009	
IMRANY EL, YATTOU	03/04/1986	X09383417S
MAQSOOD, ASIF	18/03/1974	AA0316182
ROMERO HERRERA, ALEJANDRO	30/01/1998	X03097567L
SARROUJA, AZIZA	27/08/1986	U224054
TEIXEIRA MARTINS, MARIA VERGINIA	27/02/1952	X06750603B
WU, JESSICA	24/05/2002	G33035344
WU, LISA	30/04/2000	G33035335
WU, STEVEN	30/06/2004	G35083075

No habiéndose podido practicar la notificación de manera personal a los interesados, sirva el presente anuncio para ello, al amparo de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar que contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, dentro del plazo de un mes o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses; a contar, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, en el caso de que se interponga el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Manises, 14 de diciembre de 2011.—El Secretario General, Antonio Pascual Ferrer.

— 2011/37842

Ayuntamiento de Requena

Edicto del Ayuntamiento de Requena sobre solicitud de declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/ Pérez Galdós, 3, de Requena.

EDICTO

Exp. 3/2011

Por parte de D. Valeriano Antonio Sierra Armero, se ha solicitado declaración de situación legal de ruina inminente del inmueble sito en C/ PÉREZ GALDÓS, nº 3 de REQUENA.

Lo que se hace público por plazo de QUINCE DIAS, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 506.1 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, dando así audiencia a los propietarios, ocupantes y titulares de derechos reales sobre el inmueble, así como a los futuros tenedores de las obligaciones hipotecarias, para que, dentro de ese plazo de 15 días, puedan alegar y presentar los documentos, justificaciones y medios de prueba que estimen pertinentes.

El expediente completo podrá ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento, de 9 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

Requena, 10 de noviembre de 2011.—El Alcalde.

2011/37843

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre notificación a interesados desconocidos de declaración de ruina inminente del inmueble sito en C/ Bodegas, 78, de Requena.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2011 se ha acordado, en el seno del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en C/ Bodegas, 78, lo siguiente:

PRIMERO.-Declarar en estado de amenaza de Ruina Inminente, el inmueble sito en Requena, C/ Bodegas, 78, cuyo titular es DESCONOCIDO, que deberá derribarse en evitación de daños a personas o bienes.

SEGUNDO.- Ordenar a los propietarios de la edificación, que procedan a la ejecución de las obras de demolición y desescombro de la edificación referida, por su cuenta y cargo, en el plazo de 1 MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del presente Decreto.

Posteriormente a la demolición y desescombro se deberá realizar los trabajos que garanticen la contención de los terrenos situados por encima de la nave, previéndose hacer un muro de hormigón para ello. Los trabajos deberán ser dirigidos por técnico competente, que deberá adjuntar documento justificativo de asumir la dirección de obra y posteriormente certificado final de las obras realizadas.

TERCERO.- Advertir a los propietarios de la edificación declarada en amenaza de Ruina Inminente, que en el supuesto de hacer caso omiso a este Decreto, se podrá proceder, al ejercicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Conceder a los interesados un plazo de quince días para que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Notifíquese este Decreto, a la Policía Local, Brigada Municipal, Técnico Municipal e interesados en el expediente, a los efectos procedentes.”

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el BOP de Valencia a los efectos de su debido cumplimiento.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, LRJPAC podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Requena a 2 de diciembre de 2011.—El Alcalde-Presidente, Javier Berasaluce Ramos.

Ajuntament d'Algemesí

Anunci de l'Ajuntament d'Algemesí sobre cessió immoble municipal ubicat en C/ La Safor, 24.

ANUNCI

Atès i examinat l'informe projecte redactat pels Serveis Tècnics Municipals lliurat a aquesta Alcaldia en data 9 de desembre, així com el Plec de Clàusules Administratives Particulars, en relació amb la concessió administrativa d'ús privatiu del immoble ubicat en c/ La Safor, 24, qualificat com a bé de domini públic i que s'adjudicarà directament a l'Associació de malalts d'Alzheimer d'Algemesí, i sempre de conformitat amb l'article 87.4 del Reial Decret 1372/1986, de 13 de juny pel qual s'aprova el Reglament de Béns de les Entitats Locals, se sotmet a informació pública mitjançant aquest anunci per termini de quinze dies (termini reduït per d'urgència motivada per la posada en funcionament), a comptar des del dia següent al de publicació de l'anunci en aquest *Butlletí Oficial de la Província*.

Durant aquest termini l'expedient el pot examinar qualsevol interessat en les dependències municipals per tal de formular les al·legacions que es consideren convenients.

Algemesí, 14 de desembre de 2011.—L'Alcalde, Vicent Ramón García Mont.

2011/37849

Ajuntament d'Alboraya

Anunci de l'Ajuntament d'Alboraya sobre impossibilitat notificació tràmit d'audiència a D. Julián Candela Córdoba en l'expedient sancionador VVPP 43/2011.

ANUNCI

Intentada notificació de conformitat a l'art. 58 de la Llei 30/92 de 26 de novembre, sense que s'haja pogut practicar, a D. JULIAN CANDELA CORDOVA el tràmit d'audiència en l'expedient sancionador VVPP 43/2011; en compliment de l'Art. 59.5 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre, s'efectua la notificació per mitjà d'este anunci:

“NOTIFICACIÓ

Basant-se en allò que s'ha preceptuat en l'article 84 de la Llei 30/92 de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i article 19 del Reial Decret 1398/1993, de 4 d'agost, pel que s'aprova el Reglament del Procediment Sancionador de les Administracions Públiques, es posa de manifest a l'interessat el procediment incoat, a fi que pugua obtenir còpia de què estimen convenients, podent al·legar i presentar els documents i justificants que estime pertinents respecte d'això, en el termini de 15 dies comptats a partir del següent al de la recepció de la present notificació, facilitant-li en el revers d'este ofici, una relació dels documents que es troben en poder del procediment perquè durant el dit termini pugua obtenir còpia de què estime convenient.

Alboraya, 15 de desembre de 2011.—La Regidora Delagada de l'Àrea de Cultura i Seguretat Ciutadana, M^a Angels Belloch Aguilar.

2011/37868

Ayuntamiento de Alcàsser

Anuncio del Ayuntamiento de Alcàsser sobre corrección de errores en el anuncio de modificación de la ordenanza de tasa de guardería infantil.

ANUNCIO

Advertido error en anuncio aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa sobre guardería infantil publicado en BOP número 297 de 15-XII-2011, donde dice:

“El Ayuntamiento pleno en votación ordinaria, por unanimidad, ACUERDA:”

Debe decir: “El Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria, por mayoría, acuerda:”

Alcàsser, 15 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Remedios Avia Ferrer.

————— 2011/37872

Ayuntamiento de Almussafes

Anuncio del Ayuntamiento de Almussafes relativo a la tramitación de la baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Alexandru Marian Vasile.

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, (modificado por el R.D. 2.162/96, de 20 de diciembre), para proceder a la baja de oficio del padrón municipal de habitantes de la siguiente persona:

– ALEXANDRU MARIAN VASILE

Al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento, y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal, se notifica por medio de este anuncio al reseñado anteriormente, la incoación del oportuno expediente, comunicando que, contra esta presunción, el interesado podrá, en el plazo de 10 días, manifestar su conformidad o no, con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año.

Almussafes, a 14 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Albert Girona Albuixech.

2011/37878

Ajuntament de la Llosa de Ranes

Edicte de l'Ajuntament de la Llosa de Ranes sobre aprovació definitiva de la modificació de crèdits 10/2011 per transferència de crèdits entre partides de diferent àrea de despesa.

EDICTE

Per acord del Ple de 24/11/11 s'acordà aprovar inicialment la modificació de crèdits 10/2011 per transferència de crèdits entre partides de diferent àrea de despesa.

En compliment de l'article 169.1, per remissió del 177.2, del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, al no haver-se presentat al·legacions durant el termini d'exposició al públic, queda automàticament elevat a definitiu l'Acord plenari de data 29/09/11 l'expedient de modificació de crèdits n.º 10/2011 del Pressupost en vigor en la modalitat de transferència de crèdit entre partides de diferent àrea de despesa, que es fa públic als efectes oportuns:

Altes en Aplicacions de Despeses

Aplicació Pressupostària		Descripció	Import (€)
		Total Despeses.....	29.000,00
920	13109	Beques Pràctiques Formatives "La Dipu te beca" 2011-DIPUTACIO PROVINCIAL	1.500,00
425	20300	Lloguer plaques fotovoltaïques	600,00
342	21204	Conserv Instal Esportives	1.800,00
920	22000	Material d'Oficina	1.000,00
920	22002	Material informàtic no invent	1.000,00
912	22601	Atencions Protocolàries	3.000,00
920	22604	Jurídics (Administració)	2.000,00
337	22609	Activ culturals	2.000,00
338	22615	Festes Patronals	2.300,00
341	22617	Volta a peu "Pujada a Santa Anna" 2011	2.000,00
332	22621	Agència de Lectura	2.000,00
340	22718	Gestió Esport Centre Cívic	3.400,00
011	31000	Interesos Prèstecs	5.000,00
011	34900	Altres despeses financeres	1.400,00

Baixes en Aplicacions de Despeses

Aplicació Pressupostària		Descripció	Import (€)
		Total Despeses.....	-29.000,00
151	60900	PLA ESPECIAL NARENCS	29.000,00

Contra el present Acord, en virtut del disposat en l'article 171 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, els interessats podran interposar directament recurs contenciós-administratiu en la forma i terminis establerts en els articles 25 a 42 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora d'aquesta jurisdicció.

Sense perjudici d'això, a tenor de l'establert en l'article 171.3 del Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, la interposició d'aquest recurs no suspèn per si sola l'efectivitat de l'acte o acord impugnat.

La Llosa de Ranes, 15 de desembre de 2011.—L'alcalde, Evarist Aznar Teruel.

Ayuntamiento de Alboraya

Edicto del Ayuntamiento de Alboraya por el que se hace público, a efectos de notificación, la imposición de la segunda multa coercitiva a Edwin Arturo Congo Murillo (expediente DU 8/07).

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas las diligencias practicadas por este Ayuntamiento para localizar a Edwin Arturo Congo Murillo que aparece como interesado del expediente de disciplina urbanística y hacerle entrega de la notificación correspondiente a la imposición de la segunda multa coercitiva, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al apartado 4 del Art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), transcribiendo, a continuación, la referida notificación:

«Unidad Administrativa

N. exp. 8/07

N/ref. 3746/2011

Interesado: Edwin Arturo Congo Murillo.

Procedimiento: Ejecución orden de restauración de la legalidad urbanística

Asunto: Imposición segunda multa coercitiva

Notificar en: Av. Mare Nostrum 15 bl 2 esc 6 puerta 32

N.º notificación liquidación: 1101055333

N.º liquidación: 1164000015

NOTIFICACIÓN.-

El Sr. Alcalde-Presidente, en el asunto indicado arriba, ha dictado la resolución 1168/2011, de 24 de mayo, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“D. Manuel Álvaro Manzano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alboraya, en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1. de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por las Leyes 11/1999 de 21 de abril y 57 / 2003 de 16 de diciembre, y lo establecido en el Art 9 del Reglamento Orgánico Municipal, dictó la siguiente

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente de Disciplina Urbanística n.º 8/07, que se instruye como consecuencia de la ejecución de obras sin licencia, a Edwin Arturo Congo Murillo en la Av. Mare Nostrum, 15, Bl 2, Esc. 6, puerta 32.

Resultando que, por Resolución n.º 2055/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, notificada al interesado mediante Edicto publicado en el BOP n.º 13, de 16 de enero de 2008, se requirió al interesado, para que en el plazo de un mes procediera a restablecer la realidad alterada y a la demolición de las obras realizadas sin licencia apercibiéndole que en caso contrario el Ayuntamiento procedería a la imposición de multas coercitivas por importe de 600 euros, reiteradas por lapsos de tiempo de un mes, sin perjuicio de que la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del infractor o adoptar otros medios de ejecución forzosa.

Resultando que hasta la fecha no se ha procedido al cumplimiento de la citada Resolución, según informe técnico de fecha 4 de noviembre de 2010.

Considerando lo dispuesto en el Art. 228 de la Ley Urbanística Valenciana, el incumplimiento del interesado de la orden de restauración dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: Imposición de multas coercitivas, hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración. Las multas coercitivas se podrán imponer por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, con un máximo de diez. Estas multas coercitivas se impondrán con independencia de las que puedan imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado, y también a la ejecución forzosa mediante cualesquiera otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

RESUELVO:

PRIMERO. Imponer a Edwin Arturo Congo Murillo una primera multa coercitiva por valor de 600 €, por incumplir la Resolución del

Concejal Delegado de Territorio y Vivienda n.º 2055/2007 de fecha 7 de noviembre de 2007, en la que se requería al interesado la demolición de las obras realizadas sin licencia y no legalizables, requiriendo de pago al deudor siguiendo el procedimiento de cobro establecido en el Reglamento General de Recaudación.

SEGUNDO. Requerirle nuevamente para que proceda en el plazo de 1 mes a cumplir la orden de demolición impuesta, con advertencia al interesado de que, si no cumple la orden de demolición, se procederá a la imposición de multas coercitivas por valor de 600 euros a 3.000 euros, reiteradas por lapsos de tiempo de 1 mes en caso de incumplimiento de la presente Resolución, sin perjuicio de que la Administración podrá proceder a la ejecución subsidiaria a costa del infractor o adoptar otros medios de ejecución forzosa

TERCERO. Notificar en forma a la persona interesada de acuerdo al artículo 58 de la Ley 30/1992, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra el acto administrativo en materia tributaria que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998, podrá interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo ante el órgano que lo dictó en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto y notificado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses.

Podrá interponer cualquier otro que crea conveniente a su derecho.

El secretario general accidental. Francisco José Codoñer Gómez-Ferrer. Alboraya, 25 de mayo de 2011.»

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Alboraya, 15 de diciembre de 2011.—El concejal delegado genérico del Área de Territorio, Francisco Javier Balaguer Ferrer.

2011/37884

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Benaissa Briguiche y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, Secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

BENAISSA BRIGUICHE
JOSE BALLESTEROS AGUILAR
IOAN BANCIU
ALEXANDRU HARAGA
PAVEL ADRIAN HARAGA
NICOLAE ADRIAN ZENOVIE
ISABEL CLARA SOLER BORDERIA
CARLES JOVER SOLER
CLARA JOVER SOLER
JOSE ANTONIO FUELAGAN TARAPUES
MUZZFAR HUSSAIN
NICU PRICOPAN
TUDOR MACINOI
DEYSI GALVEZ ALMANZA
CESAR PALACIOS IRUJO
JACKELINE AGUILAR PATIÑO
LIMBERG ROJAS GALVEZ
ABDELAKRIM CHABAB
MIHAI FECIORU
CLAUDIA PAULETA CHAVIGAS DROGAS
USMAN LIAQAT
FARAH BATOOL NAQVI
SYED HASSAN RAZA NAQVI
JUAN MOLINA DOMINGUEZ
FANNY LUCIA SACA RAMON
FAGRUL KHAN
MOHAMED MAKADJI
DJIBRIL DIARRA
MUHAMMAD IJAZ
NADEEM ANWAR
ROXANA BIANCA CORTEZ ROMAN
DELFINA PEREIRA MELGAR
CARLO HERMAN CHAVEZ CORTEZ
VICENTE JOSE PART LLOPIS

Valencia, 21 de noviembre de 2011.—El secretario.

2011/37886

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Hermes Horacio España Daza y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, Secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

HERMES HORACIO ESPAÑA DAZA
ROMAN BLIZINSKY
JACILEIDE LOPES DA COSTA
YAZMIN ALEJANDRA ALVES LOPES
VALMIR CEZARIO ALVES
ALEJANDRO CEZARIO DE SOUZA
PATRICIA GABRIELA DE SOUZA
M ELIZABETE SALES DE ARAUJO
MAXIMINA GAONA VDA. DE BARRIOS
SHIQIANG ZHANG
MOHAMED KOURANI
DANIEL JIMENEZ CHILLARON
JOSE TORRES PINO
OLEKSANDR BYSTREVSKEY
ALEXANDER LUIS BYSTREVSKEY VIZCAINO
ALICIA CRISTINA GIMENEZ BUSTOS
ARA BELEN MAZZEO GIMENEZ
CARLOS ENRIQUE FABREGAS MEJIA
FANNY AMPARAO SALME CAYO
DUMITRU DANIEL LETU
LACRAMIORA GEORGETA NAVODARU
CONSTANTIN PUIU SULETEA
SILVIU STAN
STELUTA GOGOR
ARISTICA BURUIANA
GEORGIAN SORIN LETU
IONUT APOSTOL
HERIBERTO SOTO ZUAZO
DANIEL MILIAN ENDI
ANA MARIA ESCRIG ROVIRA
YOANNY ALARCON QUINTERO
VICTOR STEVEN ALARCON QUINTERO
HILARY JHOANA CARDENAS ALARCON
GLORIA CRISTINA TAMAYO VALLEJO
JUAN MOLERO GRILLO
ISABEL TOLOSA CALERO
NILFA RAMONA CANTERO MENDEZ
MARIA ACERO MAINATO
NIMIA ISABEL CANTERO MENDEZ
NICOLAS RODRIGO TORREZ ALARCON

Valencia, 22 de noviembre de 2011.—El secretario.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Alejandra Eugenia Romero Burgoa y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, Secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

ALEJANDRA EUGENIA ROMERO BURGOA
MARIA YSAMARA ROJAS ALGARAÑAZ
IVER CEREZO GUERRA
HEBERT OVIEDO OVIEDO
M MERCEDES VIRGINIA COELLO
FRANKLIN FERNANDO OROZCO LARA
NANCY ELIANA ALCOTA VEJAR
DOMINIQUE CONSTANZA AGUAYO ALCOTA
MARTIN ROJAS SOSA
ELENA STEFANIA ANGHELUTA
MARISOL NCARA ESONO AVORO
ADOLFO DICUASA NCARA
STELUTA COJOCARU
SATURNINA ABENG OBIANG ADJAM
ATTIQ UR RAHMAN
TALIB HUSSAIN
WAHEED UR REHMAN
MIRZA MOHSIN BAIG
LUIS ALBERTO PAREDES
FRANK MIGUEL GUTIERREZ HERRERA
NEBOJSA ERKMAN
MIHAITA VALENTIN DUDU
ANGELA IONELA MOLDOVAN
FLORIN MOLDOVAN
SDENKA MILENA ALANDIA RAMIREZ
ZULMA MARITZA ZAMBRANA DAVILA
ORLANDO NICOLAS ARCE CABRERA
RITA BALBINA TORREZ GALARZA
M ESTERTH CONZA CONZA
ANGEL RENE CONZA
MIGUEL ANGEL BERNAL CERVERA
PEDRO ANGEL TALAVERANO ESPERALTA
LAURA COIMBRA PARADA
OMAR CABRAL CHAVEZ
ALEJANDRA CABRAL COIMBRA
LUIS MARIO REINA MARIN
CRISTINA JARAMILLO GUERRERO
JUAN MANUEL MARTINEZ NAVARRO
MINA MAKHFI ELMAHJOUR
ADAM JUAN MARTINEZ MAKHFI
JUDITH ANDREA VANEGAS BROTONS
LILIA ANTONIA BROTONS ALAVA
THOMAS CHARLES MECONITAS
SAMANTHA PARRA
JEAN PAUL VANEGAS BROTONS
CLAUDIA RODRIGUEZ DEL CASTILLO
ANDRES FELIPE VANEGAS RODRIGUEZ
JUAN PABLO VANEGAS RODRIGUEZ
CARLOS JOSE FONTALVO SANTAMARIA
CAROLINA OLIVAR GARCIA
AYELEN FONTALVO OLIVAR

Valencia, 23 de noviembre de 2011.—El secretario.

2011/37889

Ayuntamiento de La Pobla Llarga

Edicto del Ayuntamiento de La Pobla Llarga sobre procedimiento incoado para la expropiación forzosa de determinados bienes y derechos necesarios para la realización de las obras del proyecto: Línea aérea trifásica de alta tensión en el Polígono Industrial La Closa.

EDICTO

Iniciado procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras del proyecto: Línea aérea trifásica de alta tensión en el Polígono Industrial La Closa, en la partida El Pla de La Pobla Llarga, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 22 de julio de 2011 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Nombre del propietario	Domicilio	Descripción de la finca	Situación jurídica	Tipo de afectación	Supuesto expropiatorio
Doña VICTORIA TALENS TALENS	C/ Maestro Giner, 2-1º CP 46740 Población: Carcaixent.	Terreno rústico, huerta de naranjos, sito en el paraje Horno de la Punta de La Pobla Llarga, con una superficie de terreno de trece áreas, diez centiáreas y que linda: Norte con Pol.35 Parcela 13 de Trinidad Ribera Talens, Sur con Pol 8 parc 5 propiedad de Amalia Talens Gomis y con Pol 9 Parc 9001 camino perteneciente al Ayto. de La Pobla Llarga, Este con Pol 8 Parc 6 propiedad de Victoria Talens Talens y oeste con Pol 8 Parc 3 propiedad de Miguel Arbona Pereperez. .	<u>Cargas vigentes:</u> Según la inscripción 5ª SERVIDUMBRE de tendido eléctrico para el proyecto La Encina-Valencia a favor de: ESTADO. Le pertenece a Dª VICTORIA TALENS TALENS en cuanto a la totalidad del Pleno Dominio con carácter privativo, adquirida por herencia, en escritura autorizada por el Notario Carlos Mendiguchia Carriche de Carcaixent con fecha 15 de marzo de 1947. Se halla inscrita al folio 218, tomo 120, libro 13, finca nº 2108, inscripción 3 de Registro de la Propiedad de Alberic.	Expropiación	Ejecución en suelo no urbanizable común, no incluida en unidades de ejecución (Artículo 206.1 b) TRLS).
Doña VICTORIA TALENS TALENS	C/ Maestro Giner, 2-1º CP 46740 Población: Carcaixent.	Terreno rústico, huerta de naranjos, sito en el paraje Pla u Horno de la Punta de La Pobla Llarga, con una superficie de terreno de dieciocho áreas, noventa y cuatro centiáreas y que linda: Norte con Pol 35 Parc 13 propiedad de Trinidad Ribera Talens, Sur con Pol 8 parcela 9001 camino perteneciente al Ayto de La Pobla Llarga, Este con Pol 8 Parc7 propiedad de Antonio Escandell Fillol y con Pol 35 Parc 136 en investigación según artículo 47 de la Ley 33/2003 y oeste con Pol 8 Parc 4 propiedad de Josefa Talens Hernández.	<u>Cargas vigentes:</u> Según la inscripción 5ª SERVIDUMBRE de tendido eléctrico para el proyecto La Encina-Valencia a favor de: ESTADO. Le pertenece a Dª VICTORIA TALENS TALENS en cuanto a la totalidad del Pleno Dominio con carácter privativo, adquirida por herencia, en escritura autorizada por el Notario Carlos Mendiguchia Carriche de Carcaixent con fecha 15 de marzo de 1947. Se halla inscrita al folio 220, tomo 120, libro 13, finca nº 2109, inscripción 3 de Registro de la Propiedad de Alberic.	Expropiación	Ejecución en suelo no urbanizable común, no incluida en unidades de ejecución (Artículo 206.1 b) TRLS).

En La Pobla Llarga, a 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Rafael Soler Vert.

Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de Mihaita George Soroiu y otros.

ANUNCIO

José Antonio Martínez Beltrán, Secretario en el Ayuntamiento de Valencia, por medio del presente hago constar:

Que iniciado expediente por este Ayuntamiento de Valencia de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, previo pase al Consejo de Empadronamiento para su resolución, y habida cuenta del incumplimiento por los interesados de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, y no habiéndose podido practicar la notificación de manera personal, a cuantos figuran abajo relacionados, sirva el presente anuncio para ello, haciendo constar que contra esta presunción, los interesados podrán, en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen el mayor número de días al año.

MIHAITA GEORGE SOROIU
LORENZO DUMITRU
BETY STEFANIA DUMITRU
RONY DUMITRU
IONUT VALENTIN MANTSCH
FLORENTINA NICULINA CHIRCAN DUMITRU
GHEORGHE DUMITRU
MARIAN CONSTANTIN
PABLO ANTONIO DELGADO HERRERA
HASSAN ZAAF
JUAN CARLOS RAMOS BUSTOS
YOLANDA CUBAS PEÑARRUBIA
M TERESA VILLARROEL MENDEZ
RONALD PARADA QUIROGA
GRACIELA HEESE ANTELO
WUILMER DELACROYX MONCAYO URBINA
DANIEL GREGORIO RODRIGUEZ JIMENEZ
YAQOOB ASHRAF
MUHAMMAD ASLAM KHAN
JOSE JAVIER IZQUIERDO FERNANDEZ
M CARMEN PLA MARTINEZ
M PILAR CANOS PASCUAL
ESTHER PLA MARTINEZ
PAULA IZQUIERDO CANOS
JORDI IZQUIERDO CANOS
INTI COLLADO CALLER
SERVIO PATRICIO GRANDA YUNGA
MONICA CERVERO BORRELL
RAFAEL REITER MARMOL
EVA SUSANA HERTEL
MOHAMMED TILOUT
YONG LIU
JIA JUN JIANG
LAURA OCAÑA LOPEZ
GLADYS MARIA CAMAÑERO OBANDO
CARMEN VICTORIA SIERRA HERRERA
WALTER SIERRA HERRERA
LAURA VANESA MINANGO SIERRA
ALEJANDRO DAVID SIERRA CAMAÑERO
ISMA NASIR
FATIMA MATEEN
MUAHAMMAD AHMED
MOHAMMAD HASEEB ULLAH
ASHAAL FATIMA ULLAH
FILOMENA GIRONES SANCHIS
LUIS RAMIRO CAMACHO RUIZ
LUIS GABRIEL CAMACHO BRAVO
DELIA DEL VALLE BRAVO
ALBERTO VELASQUEZ
CANDELA ALICIA GARCIA REY
LAURA ISIS PALAFOX SALDAÑA
IZAN LOPEZ GARCIA

VICENTE ALEJANDRO GARCIA REY
CHRISTOPHER OSA'S OMOROGBE
MARIA DA CONSOLAÇÃO SANTOS
IONELA DANIELA TEODORESCU
CATALIN SILVIU TEODORESCU

Valencia, 24 de noviembre de 2011.—El secretario.

2011/37892

Ayuntamiento de Paterna
Oficina de Secretaría

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación expresa para asumir las funciones que al alcalde corresponden.

EDICTO

Expt.: 43/2011.

Mediante el Decreto de alcaldía número 5883 de 2 de diciembre de 2011 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha procedido a dejar sin efecto parcialmente el Decreto de alcaldía número 3241 de fecha 13 de junio de 2011, en relación con la delegación en materia de servicio de empleo efectuada a favor del concejal D. Francisco Javier Parra Molina, ante la renuncia expresa del mismo, formalizada legalmente, de la competencia delegada, pasando a ser asumida por la Teniente de Alcalde del Área de Garantía Social y Empleo que ostenta la delegación genérica, Dña. Sara Álvaro Blat.

La modificación citada surtirá efectos desde la fecha del respectivo Decreto, tal y como se señala en el mismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Paterna, a 12 de diciembre de 2011.—La alcaldesa en funciones, Sara Alvaro Blat.

— 2011/37896

Ajuntament d'Almoines

Anunci de l'Ajuntament d'Almoines sobre creació de fitxers amb dades de caràcter personal.

ANUNCI

Mitjançant Resolució de l'alcaldia de data 10 de novembre de 2011 s'ha procedit a la creació de fitxers amb dades de caràcter personal.

De conformitat amb allò disposat en l'article 20.1 de la Llei Orgànica 15/1999 de 13 de desembre de Protecció de Dades de Caràcter Personal, es fa públic el contingut de l'acord esmentat.

337.-RESOLUCIÓ DE L'ALCALDIA SOBRE CREACIÓ DE FITXERS AMB DADES DE CARÀCTER PERSONAL.

He resolt:

Primer.- La creació dels fitxers, automatitzats i no automatitzats, que contenen i processen dades de caràcter personal de titularitat d'aquest Ajuntament que a continuació s'enumeren:

Fitxer de servei de teleadministració.

Segon: La descripció del fitxers i la seua regulació és la següent:

A) Finalitat del fitxer i usos previstos:

Gestió administrativa del servei gratuït de teleadministració.

B) Persones o col·lectius d'interessats:

Ciudadans i residents.

C) Procediment de recollida de dades:

Els propis interessats o el seu representant legal.

D) Estructura bàsica del fitxer i descripció dels tipus de dades inclosos:

Identificatius:

- DNI-NIF.

- Nom i cognoms.

- Direcció.

- Data de naixement.

Altres:

-Clau d'accés.

E) Sistema de tractament: Mixt

F) Cessions de dades:

No es preveu la cessió de dades d'este fitxer

G) Òrgans de l'Administració responsable del fitxer:

Ajuntament d'Almoines.

H) Servei, davant el qual poden exercitar-se els drets d'accés, rectificació i cancel·lació:

Ajuntament d'Almoines.

I) Nivell de seguretat:

Bàsic.

Segon. Ordenar la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província.

Almoines, 1 de desembre de 2011.

Ajuntament de Palmera

Anunci de l'Ajuntament de Palmera sobre aprovació definitiva de la modificació d'ordenances.

ANUNCI

L'Ajuntament Ple en sessió celebrada el dia 26 d'octubre de 2011, aprova provisionalment la modificació de les següent Ordenances:

- 1.-Ordenança fiscal reguladora de l'arreglada de fem.
- 2.-Ordenança fiscal reguladora del clavegueram.
- 3.-Ordenança fiscal reguladora de la taxa pel subministrament d'aigua potable.
- 4.-Ordenança fiscal reguladora de l'impost sobre bens immobles de naturalesa urbana

Esta aprovació provisional va romandre exposada al públic des de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província num 264, de 7 de novembre de 2011 fins el 14 de desembre de 2011, en que finalitzà el termini d'exposició publica previst en els articles 17,1 i 2 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals.

D'acord amb el que es preveu en l'article 17,3, del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el Text Refós de la Llei Reguladora d'Hisendes Locals l'aprovació provisional s'eleva a definitiva sinó es presentarà cap reclamació.

En conseqüència al no haver-se presentat reclamacions, s'entenen aprovades definitivament les següents modificacions:

- 1.-ORDENANÇA REGULADORA DE LA TAXA PER LA PRESTACIO DEL SERVEI DE RECOLLIDA DE FEM.

Article 6º QUOTA TRIBUTARIA

2- A tal efecte s'aplicarà les següents tarifes:

a) Tarifa pel servei arreglada de fem:

- | | |
|--------------------------------|------------|
| 1.- Vivendes particulars | 28 € / any |
| 2.- Comerços i Hosteleria. | |
| Fins 100 m² | 43 €/any |
| De 101 m² a 250 m² | 50 €/any |
| De més de 250 m² | 64 €/any |
| 3.- Indústries i magatzems | |
| - Fins 400 m² | 89 €/any |
| De més de 400 m² | 107 €/ any |

b) Tarifa pel servei de transport i tractament de residus, es:

- | | |
|--------------------------------|---------------------|
| 1.- Vivendes particulars | 9,50 € / trimestre. |
| 2.- Comerços i Hosteleria. | |
| Fins 100 m² | 15,50 €/trimestre |
| De 101 m² a 250 m² | 18,50 €/trimestre |
| De més de 250 m² | 24 €/trimestre |
| 3.- Indústries i magatzems | |
| - Fins 400 m² | 34 €/trimestre |
| De més de 400 m² | 41 €/ trimestre |

La tarifa pel servei de transport i tractament de residus es devengara trimestralment fins l'entrada en vigor de la tarifa recollida en l'Ordenança fiscal reguladora de la taxa per transferència, transport valorització i eliminació de residus urbans del Consorci e Residus Pla Zonal Residus zona X XI XII Area de Gestió II.

Disposició final

La present Ordenança entrarà en vigor el dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i començar a aplicar-se a partir de l'1 de gener de 2012, que continuarà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

2.-ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DEL CLAVEGUERAM

Article 5º QUOTA TRIBUTARIA

La quota tributaria per la prestació del servei de clavegueram, s'aplicarà segons la següent tarifa:

- | | |
|-----------------------------------|------------|
| 1.- Vivendes particulars | 15 € / any |
| 2.- Comerços, tallers, bars | 30 / any |
| 3.- Indústries i magatzems | 80 / any |

Disposició final

La present Ordenança entrarà en vigor el dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i començar a aplicar-se a partir

de l'1 de gener de 2012, que continuarà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

3.-ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PEL SUBMINISTRAMENT D'AIGUA POTABLE.

Article 6º QUOTA TRIBUTARIA

2- Augmentar la quota de manteniment de comptador a 8 € (473 abonats) i la quota de servei a 18 € (ANUAL)

Disposició final

La present Ordenança entrarà en vigor el dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i començar a aplicar-se a partir de l'1 de gener de 2012, que continuarà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

4.-ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE L'IMPOST SOBRE BENS IMMOBLES DE NATURALESA URBANA.

Article 7 – Tipus de gravamen i quota.

1.- El tipus de gravamen serà el 0'49 per cent quan es tracte de béns urbans.

Disposició final

La present Ordenança entrarà en vigor el dia de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província i començar a aplicar-se a partir de l'1 de gener de 2012, que continuarà en vigor fins a la seua modificació o derogació expressa.

Palmera, 15 de desembre de 2011.—L'alcalde, Álvaro Català Muñoz.

2011/37898

Ayuntamiento de Favara

Edicto del Ayuntamiento de Favara sobre trámite de audiencia en los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

El Ayuntamiento de Favara instruye expediente de baja de oficio en el padrón municipal de la inscripción como vecinos de este Ayuntamiento, por no residir en el domicilio indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

HABITANTE

DOMICILIO

VICENTE GRAU ALBELDA

PLAÇA VERA CREU, 12

En Favara, a 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Pedro J. Victoria Miñana.

2011/37904

Ayuntamiento de Favara

Edicto del Ayuntamiento de Favara sobre trámite de audiencia en los expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

EDICTO

El Ayuntamiento de Favara instruye expediente de baja de oficio en el padrón municipal de la inscripción como vecinos de este Ayuntamiento, por no residir en el domicilio indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

HABITANTE	DOMICILIO
RAMON LANGARITA MODREGO	C/ Sant Antoni, 6-1º
MARIA ELENA CARDONA GARCIA	C/ Reis Catòlics, 28

En Favara, a 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Pedro J. Victoria Miñana.

2011/37905

Ajuntament d'Oliva

Edicte de l'Ajuntament d'Oliva sobre nomenament de personal eventual.

ANUNCI

L'Alcaldesa-Presidenta de l'Ajuntament d'Oliva, el dia 15 de desembre de 2011, ha adoptat la resolució següent:

Nomenar personal eventual, amb efectes de data d'avui, a la següent persona:

Càrrec	Cognoms i nom
Secretari de grup municipal BLOC-Compromís	Llorca Esteve-Julio

El règim de dedicació serà exclusiva, la jornada de treball de 35 hores setmanals i la retribució anual de 16.438,80 euros, abonables en 14 mensualitats.

El cessament es produirà per voluntat de qui subscriu, en qualsevol moment, i en tot cas, quan es produïska el cessament o expire el mandat com alcaldessa.

El que es fa públic en compliment de l'article 104.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local i l'article 6 del Text Refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Oliva, 15 de desembre de 2011.—L'alcaldesa, María Consuelo Escrivá Herráiz.

— 2011/37908

Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona

Edicto del Ayuntamiento de La Pobra de Vallbona sobre la aceptación del desistimiento en el trámite de licencia ambiental.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación relativa al expediente abajo indicado, por resultar desconocido el interesado, o que habiéndose intentado la notificación individual en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	EMPLAZAMIENTO	PROCEDIMIENTO
07/2008 (2.6.5)	Miguel Angel Piquer Moliner	PS. Penyal d'Ifach, nº 8 – Pta 5 46980 Paterna (Valencia)	Aceptación Desistimiento (Declarar la conclusión y archivo de las actuaciones)

No habiéndose podido practicar la notificación, se procede a su anuncio en el Tablón de Edictos, así como en el “Boletín Oficial” de la provincia.

La Pobra de Vallbona, a 15 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, M^a Carmen Contelles Llopis.

Ayuntamiento de La Font d'En Carròs

Edicto del Ayuntamiento de La Font d'En Carròs sobre declaración de prescripción de obligaciones.

EDICTO

Tramitándose por este Ayuntamiento expediente para la declaración de prescripción de obligaciones pendientes de pago y no habiéndose podido notificar a los interesados, mediante el siguiente edicto se otorga a los interesados en el expediente trámite de audiencia previa por plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

ANEXO

Relación de titulares que pueden verse afectados por el expediente:

EJERCICIO	CIF INTERESADO	Nº OPERACION CONTABLE	IMPORTE
2007	B-96378237	200070003746	10.013,99€

En La Font d'En Carròs, a 15 de diciembre de 2011.—El alcalde-presidente, Gaspar Pérez Fuster.

2011/37920

Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer

Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'En Berenguer sobre procedimiento sancionador.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2011 se sancionó a las siguientes personas, por los hechos y en los términos siguientes [Expediente 52SAN/2011]. Y no habiendo sido posible practicar la notificación correspondiente, por medio del presente edicto se hace pública a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Examinado el expediente sancionador instruido contra JOSÉ GIMÉNEZ CARBONELL con D.N.I. 44797833, como presunto responsable de infracción administrativa de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria [Venta Ambulante], y vistos los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el mismo y la propuesta de resolución formulada por el Instructor del procedimiento, resulta:

- 1.º- Que de las actuaciones practicadas resultan probados los siguientes hechos: No disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.
- 2.º- Que los hechos que se declaran probados constituyen infracción tipificada en los siguientes preceptos: artículo 18 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta No Sedentaria [Venta Ambulante].
- 3.º- Que la infracción se clasifica como muy grave, atribuyéndosele una sanción consistente en:
 - 180€.
 - Pérdida de la autorización.
- 4.º- Que de dicha infracción consumada es responsable: José Giménez Carbonell.
- 5.º- Que no se aprecia que concurren circunstancias para la graduación de la sanción a aplicar.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, RESUELVO:

- 1.º- IMPONER a José Giménez Carbonell, como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídicos de la presente, las sanciones que a continuación se determinan, a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida: Multa de 180€.
- 2.º- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la Policía Local se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto”

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, significándole que, contra dicho acto, el cual pone fin a la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 del Real Decreto 1398/1993, podrá formular los recursos que se expresan al dorso.

Lugar para efectuar el ingreso de la multa: Bancaja cuenta número 2077 0674 92 3100143273. Los plazos para realizar dicho ingreso se indican al dorso.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO DE LA MULTA

Los plazos para efectuar el ingreso del importe de la sanción pecuniaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, son los siguientes:

En período voluntario:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación

hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En vía de apremio:

Transcurrido el período voluntario sin haber efectuado el ingreso, se procederá a su cobro en vía de apremio, con aplicación de los recargos que procedieren y sin perjuicio de liquidar los intereses de demora que se devenguen.

RECURSO CONTRA LA SANCIÓN PECUNIARIA (MULTA)

Contra el acto que resuelve la imposición de la SANCIÓN PECUNIARIA, sólo podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa del mismo, ante el órgano de la Entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. Si se solicita la suspensión del acto impugnado, al escrito de iniciación del recurso de reposición se acompañarán los justificantes de las garantías constituidas, de acuerdo con la letra i) del citado artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del citado recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución o en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

RECURSOS CONTRA SANCIONES NO PECUNIARIAS

Contra el acto que resuelve la aplicación de SANCIONES ACCESORIAS NO PECUNIARIAS, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución o en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

Canet d'En Berenguer, 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Leandro Benito Antoni.

2011/37922

Ayuntamiento de Alginet
Departamento de Urbanismo

Edicto del Ayuntamiento de Alginet sobre notificación a desconocidos de procedimiento inspector.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, después de haber intentado la notificación por dos veces, sin poderse practicar en el expediente que se relaciona, se procede a la notificación mediante edicto a los efectos establecidos en los mencionados artículos:

Procedimiento de Inspección

Contribuyentes:

1.ª M^a Jose Quijal Espert

c/ Norte, 6

46.230 Alginet

Expediente: 572

2.- Juan Antonio Coronado Viana

c/ Ramon y Cajal, 10

46.230 Alginet

Expediente: 1871

3.- Teresa Victoria Solar Pons

c/ Ramon y Cajal, 67

46.230 Alginet

Expediente: 1478

4.- Eixam i Gestió Inmobiliaria sl

c/ Ramon y Cajal 36

46.230 Alginet

Expediente: 798

5.- Juan Bta Nadal Bonet

c/ Miguel de Unamuno, 4

46.230 Alginet

Expediente: 179

6.- Agustin Flores Garcia

c/ Miguel de Unamuno, 11

46.230 Alginet

Expediente : 1407

7.- Pedro Gimenez Bosch

c/ Pintor Ribera, 11-1

46.230 Alginet

Expediente : 648

8.- Daniel Alemany Escutia

c/ Perez Galdos, 20

46.230 Alginet

Expediente: 1306

9.- Francisco Machi Nadal

c/ Perez Galdos, 8-1

46.230 Alginet

Expediente: 34

10.- Juan Carlos Canet Cholvi

c/ Perez Galdos, 11

46.230 Alginet

Expediente: 1170

11. Enrique Añon Borcha

c/ Pio XII, 30-1

46.230 Alginet

Expediente: 1147

12.- Vicente Espert Rovira

c/ Pio XII, 21

46.230 Alginet

Expediente: 1166

13.- Jose Nadal Quijal

c/ Pizarro, 3-1-1

46.230 Alginet

Expediente: 1699

14.- Basilio Simo Chovi

c/ Pizarro, 6

46.230 Alginet

Expediente: 1398

15.- Rosa Hervas Romero

c/ Dos de Mayo, 15

46.230 Alginet

Expediente: 1619

16.- Arcadia Gil Barberano

c/ Dos de Mayo, 33

46.230 Alginet

Expediente : 1560

17.- Francisco Machi Gomez

c/ Quevedo, 11

46.230 Alginet

Expediente : 335

18.- Cdad de Propietarios Garajes Quevedo

c/ Quevedo, 17

46.230 Alginet

Expediente: 1850

19.- Juan cortes Herranz

c/ Av 9 d'Octubre, 4-6-21

46.230 Alginet

Expediente: 1622

20.- M^a Teresa Fargueta Barbera

c/ Rafael Hervas, 7-1

46.230 Alginet

Expediente: 1899

21. Rafael Torres Olmos

c/ Rafael Hervas, 11

46.230 Alginet

Expediente: 559

22.- Juan Bta Lozano Olmedo

c/ Rafael Hervas, 8-1-2

46.230 Alginet

Expediente: 1255

23.- Salvador Gomez Pelufo

c/ Doctor Comins, 14

46.230 Alginet

Expediente: 904

24.- Manuel Balaguer Dalmau

c/ Doctor Comins, 6

46.230 Alginet

Expediente: 1809

25.- Ernesto Reig Muñoz

c/ Doctor J Espert Greus, 7-1

46.230 Alginet

Expediente: 919

26.- Salvador Roig Espert

c/ Doctor Ferran, 33

46.230 Alginet

Expediente : 699

27.- Carlos Bernardini Espert

c/ Doctor Ferran, 30-1

46.230 Alginet

Expediente : 1737

28.- M^a Teresa Company Roig

c/ empedrado, 110

46.230 Alginet

Expediente: 1316

29.- Salvador Lozano Roig

c/ Empedrado, 9-2-3

46.230 Alginet

Expediente: 79

- 30.- M^a Eugenia Quiles Aliaga
c/ Felipe Ii, 29
46.230 Alginet
Expediente: 1690
- 31.Maria Calatayud Cholvi
c/ Fuster, 34-2
46.230 Alginet
Expediente: 626
- 32.-Pascual Gozalvo Forment
c/ Rosario Tortajada Bosch, 12
46.230 Alginet
Expediente:1859
- 33.- Salvador Lozano Simo
c/ San Fernando, 3-1
46.230 Alginet
Expediente:1421
- 34.- Vanessa Hernandez Ortega
c/ Roger de Lauria, 1
46.230 Alginet
Expediente:1724
- 35.- Cdad de Propietarios c/ Ronda
Jose Espert
c/ Pintor Jose Espert, 13
46.230 Alginet
Expediente: 1793
- 36.- Cdad de Propietario 9 d'Octubre
c/ Avda 9 d'Octubre, 7
46.230 Alginet
Expediente: 1523
- 37.- Construcciones Agalpo sl
c/ Ratjolar, 12
46.230 Alginet
Expediente : 1371
- 38.- Cdad de Propietarios Rosario Tortajada
c/ Rosario Tortajada Bosch, 3
46.230 Alginet
Expediente: 1822
- 39.- Cdad de Propietarios Finca San Fernando
c/ San Fernando, 9
46.230 Alginet
Expediente: 922
- 40.- Jesus Sanchez Sanchez
c/ Poniente, 64
46.230 Alginet
Expediente: 1323
- 41.Enrique aliaga Valero
c/ Poniente, 39
46.230 Alginet
Expediente:584
- 42.-Eduardo Chamorro Sanchez
c/ Poniente, 84
46.230 Alginet
Expediente:1709
- 43.- Antoniop Sánchez Fuente
c/ Poniente, 62
46.230 Alginet
Expediente:228
- 44.- Pedro Donat Pavia
c/ Blasco Ibañez, 3-1
46.230 Alginet
Expediente:1833
- 45.- Rafael Lozano Andres
c/ Poniente, 23
46.230 Alginet
Expediente: 1043
- 46.- Eduardo Rafel Llobell Zarzo
c/ Arzobispo Sanchis, 19-1
46.230 Alginet
Expediente: 1216
- 47.- M^a Victoria Serrano Andreu
c/ Alzira, 13
46.230 Alginet
Expediente: 1808
- 48.- Vicente Rueda Gomis
c/ Avda reyes Católicos, 52-6-12
46.230 Alginet
Expediente: 1892
- 49.- Cdad de Propietarios Avda Estación
c/ Avda Estación 86
46.230 Alginet
Expediente: 1806
- 50.- Cdad de Propietarios Hernan Cortes 38
c/ Hernan Cortes, 38
46.230 Alginet
Expediente: 1879
- 51.Rafael Cholvi Nogues
c/ Vicente Bosch, 7
46.230 Alginet
Expediente:629
- 52.-Jose Simo Lozano
c/ San Antonio, 103
46.230 Alginet
Expediente:1346
- 53.- Esther Company Tormos
c/ Ronda Carlet, 12
46.230 Alginet
Expediente:1519
- 54.- Juan Bta Salvador Mico
c/ Salvador Guardiola, 9-1
46.230 Alginet
Expediente:911
- 55.- Vicente Lozano Ausina
c/ Rond Marques d'Alginet, 32
46.230 Alginet
Expediente: 1493
- 56.- Bautista Ibañez Estrems
c/ San Antonio, 83
46.230 Alginet
Expediente: 1745
- 57.- Angel Domingo Espert
c/ Avda Estación, 27
46.230 Alginet
Expediente: 1828
- 58.- Jose Enrique Nadal Solar
c/ Higinio Noja, 47
46.230 Alginet
Expediente: 1780
- 59.- Ernesto Vicente Lozano Torres
c/ Luis Vives, 41-4-7-3
46.680 Algemesi
Expediente: 892
- 60.- Jose Greus Lozano
c/ Dos de Mayo, 43
46.230 Alginet
Expediente: 1707
- 61.-Cdad de Propietarios Dos de Mayo,
c/ Dos de Mayo, 44
46.230 Alginet
Expediente:1841

62.-Dihersan sl
c/ Poniente, 67
46.230 Alginet
Expediente: 1324
63.- Dihersan sl
c/ Poniente, 67
46.230 Alginet
Expediente: 1645
64.- Establecimientos Baixens sl
c/ Pol Ind La Moncarra, 20
46.230 Alginet
Expediente: 474
65.-Jesus Montero Lloret
c/Av Estació, 16
46.230 Alginet
Expediente: 1298

Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación

En cumplimiento de lo establecido en el art.87 del Reglamento de Aplicación de los Tributos(RD 1065/2007, de 27 de julio) se le comunica que se ha iniciado por providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2011 el siguiente procedimiento administrativo en materia tributaria:

Procedimiento de inspección

Concepto: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Periodos (ámbito temporal): 2011-2010-2009-2008

Normativa aplicable: LGT, RD 1065/2007, RDL 2/2004, L 30/1992; Leyes Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto 2063/2004

La actuación inspectora tiene carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la LGT

Con arreglo a lo establecido en los arts 68.1 a), 68.2 a) y 189.3 a) de la LGT, queda interrumpido el plazo de prescripción de los derechos y acciones de la Administración, respecto del concepto y periodos indicados. Asimismo se hace saber al contribuyente que cualquier ingreso efectuado con posterioridad a la recepción de esta comunicación tendrá meramente el carácter de a cuenta sobre el importe de la liquidación derivada del acta que se instruya, sin que esta circunstancia impida la apreciación de las infracciones tributarias que puedan corresponder. En este caso, no se devengarán intereses de demora sobre la cantidad ingresada desde el día siguiente a aquel en que se realice el ingreso.

Se le informa que, a los efectos del computo de los plazos señalados en el art 150 de la LGT, no se incluirán en el computo de dicho plazo las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración tributaria, ni los periodos de interrupción justificada: En este sentido, la incomparecencia en el lugar, día y hora señalados o la no aportación de los documentos requeridos, podrá considerarse dilación imputable al obligado tributario.

El plazo de duración de las actuaciones inspectoras será de 12 meses a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo de inicio al obligado tributario hasta la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto de la liquidación resultante de las actuaciones. A tal efecto, y al objeto de entender cumplida la obligación de notificar, se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto integro de la resolución. El incumplimiento del plazo de duración no producirá la caducidad del procedimiento.

A tenor de lo establecido en el art. 93 del RD 1065/2007 podrá solicitar en cualquier momento información del estado de en que se encuentre la tramitación de dicho procedimiento. La información deberá solicitarse de forma que quede constancia del nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de la persona o entidad que la solicita, así como la firma del obligado tributario o la acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier otro medio. La información se facilitará preferentemente por el mismo medio utilizado por el interesado e indicará la fase en que se encuentra el procedimiento, el último trámite realizado y la fecha en que se cumplimento, así

como a la obtención de copias en los términos que establece el art 95 del citado Reglamento. Todo ello (a tenor del art 96 del RD 1065/2007), sin perjuicio del derecho a presentar en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, cuantas alegaciones y documentos estime conveniente, los cuales serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Podrá formular alegaciones, de la forma que le resulte menos gravosa, siempre que quede constancia de la fecha de su presentación. (Correo certificado, presentación de los documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Alginet, por sí mismo o por medio de su representante.

En cuanto a la representación legal y voluntaria se estará a lo dispuesto en la subsección II, arts 110 a 112 del RD 1065/2007.

Por lo que respecta a la obligación de atender a los órganos de inspección, se estará a lo dispuesto en el art 173 del citado RD, encontrándose tipificadas en el art 203 de la LGT las infracciones de deberes de hacer y de soportar, enumerando en su apartado a) tipo básico 1, subapartado 2. “no atender algún requerimiento debidamente notificado” -modalidad grave- conlleva sanción de multa pecuniaria fija de 150 euros a 600 euros; subapartado 3 “incomparecencia injustificada en lugar y tiempo señalado” -modalidad grave- conlleva sanción de multa pecuniaria fija de 300 euros a 1500 euros, sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de incumplimiento por tercera vez.

Todo lo anterior sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador (dentro del plazo establecido en los arts 22.3 y 25 del Reglamento), de acuerdo con lo establecido en el Título IV la Ley 53/2003 (arts 178 a 212), así como el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, al constituir ambos, el cuerpo normativo básico regulador de las infracciones y sanciones tributarias.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no puede interponerse recurso administrativo contra el mismo, sin perjuicio de que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alginet, a 29 de septiembre de 2011

El secretario,

Jose Vte Ibor Ridaura.

Los plazos reseñados, comienzan a computarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Alginet, a 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Jesús Boluda Villaseñor.

2011/37927

Ayuntamiento de Titaguas

Anuncio del Ayuntamiento de Titaguas sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el BOP de 8 de noviembre de 2011, edicto inicial de la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, con efectos del día 1 de enero de 2012, y no habiéndose presentado alegaciones, se publica el texto íntegro de la ordenanza.

Modificación del artículo 5 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

Se fija el tipo impositivo, con efectos del 1 de enero de 2012, del 0,50%.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Titaguas, 16 de diciembre de 2011.—El alcalde-presidente, Ramiro Rivera Gracia.

Ayuntamiento de Alginet

Edicto del Ayuntamiento de Alginet sobre notificación a desconocidos de procedimiento inspector.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, después de haber intentado la notificación por dos veces, sin poderse practicar en el expediente que se relaciona, se procede a la notificación mediante edicto a los efectos establecidos en los mencionados artículos:

Procedimiento de Inspección

Contribuyentes:

1. Julio Roig Palau

Calle Santa Teresa, 35. 46230 Alginet

Expediente: 246

2.- Vicente Alejandro Garcia Dalmau

Calle Colon 5-1. 46230 Alginet

Expediente: 274

3.- Juana Martinez Heredia

Calle Pelayo, 31. 46230 Alginet

Expediente: 759

4.- Francisco Climent Martinez

Calle Mayor, 9. 46230 Alginet

Expediente: 869 y 1243

5.- Jose Mico Barbera

Calle Santa Teresa, 17-1-1. 46230 Alginet

Expediente: 1118

6.- Jose Luis Petit Ramirez

Calle Venerable Beferull, 17. 46230 Alginet

Expediente : 591

7.- Soluciones Globales del Agua sl

Calle Doctor Gómez Ferrer, 53. 46230 Alginet

Expediente: 1695

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de Régimen jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, después de haber intentado la notificación por dos veces, sin poderse practicar en el expediente que se relaciona, se procede a la notificación mediante edicto a los efectos establecidos en los mencionados artículos:

Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación

En cumplimiento de lo establecido en el art. 87 del Reglamento de Aplicación de los Tributos (RD 1065/2007, de 27 de julio) se le comunica que se ha iniciado por providencia de Alcaldía de fecha 26 de septiembre de 2011 el siguiente procedimiento administrativo en materia tributaria:

Procedimiento de inspección

Concepto: Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Periodos (ámbito temporal): 2011-2010-2009-2008

Normativa aplicable: LGT, RD 1065/2007, RDL 2/2004, L 30/1992; Leyes Presupuestos Generales del Estado y Real Decreto 2063/2004

La actuación inspectora tiene carácter general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148 de la LGT

Con arreglo a lo establecido en los arts 68.1 a), 68.2 a) y 189.3 a) de la LGT, queda interrumpido el plazo de prescripción de los derechos y acciones de la Administración, respecto del concepto y periodos indicados. Asimismo se hace saber al contribuyente que cualquier ingreso efectuado con posterioridad a la recepción de esta comunicación tendrá meramente el carácter de a cuenta sobre el importe de la liquidación derivada del acta que se instruya, sin que esta circunstancia impida la apreciación de las infracciones tributarias que puedan corresponder. En este caso, no se devengarán intereses de demora sobre la cantidad ingresada desde el día siguiente a aquel en que se realice el ingreso.

Se le informa que, a los efectos del computo de los plazos señalados en el art 150 de la LGT, no se incluirán en él computo de dicho

plazo las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración tributaria, ni los periodos de interrupción justificada: En este sentido, la incomparecencia en el lugar, día y hora señalados o la no aportación de los documentos requeridos, podrá considerarse dilación imputable al obligado tributario.

El plazo de duración de las actuaciones inspectoras será de 12 meses a contar desde la fecha en que se notifique el acuerdo de inicio al obligado tributario hasta la fecha en que se notifique o se entienda notificado el acto de la liquidación resultante de las actuaciones. A tal efecto, y al objeto de entender cumplida la obligación de notificar, se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución. El incumplimiento del plazo de duración no producirá la caducidad del procedimiento.

A tenor de lo establecido en el art. 93 del RD 1065/2007 podrá solicitar en cualquier momento información del estado de en que se encuentre la tramitación de dicho procedimiento. La información deberá solicitarse de forma que quede constancia del nombre y apellidos o razón social o denominación completa y número de identificación fiscal de la persona o entidad que la solicita, así como la firma del obligado tributario o la acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier otro medio. La información se facilitará preferentemente por el mismo medio utilizado por el interesado e indicará la fase en que se encuentra el procedimiento, el último trámite realizado y la fecha en que se cumplimento, así como a la obtención de copias en los términos que establece el art 95 del citado Reglamento. Todo ello (a tenor del art 96 del RD 1065/2007), sin perjuicio del derecho a presentar en cualquier momento anterior al trámite de audiencia, cuantas alegaciones y documentos estime conveniente, los cuales serán tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta de resolución.

Podrá formular alegaciones, de la forma que le resulte menos gravosa, siempre que quede constancia de la fecha de su presentación. (Correo certificado, presentación de los documentos en el Registro General del Ayuntamiento de Alginet, por sí mismo o por medio de su representante.

En cuanto a la representación legal y voluntaria se estará a lo dispuesto en la subsección II, arts 110 a 112 del RD 1065/2007.

Por lo que respecta a la obligación de atender a los órganos de inspección, se estará a lo dispuesto en el art 173 del citado RD, encontrándose tipificadas en el art 203 de la LGT las infracciones de deberes de hacer y de soportar, enumerando en su apartado a) tipo básico 1, subapartado 2. "no atender algún requerimiento debidamente notificado" -modalidad grave- conlleva sanción de multa pecuniaria fija de 150 euros a 600 euros; subapartado 3 "incomparecencia injustificada en lugar y tiempo señalado" -modalidad grave- conlleva sanción de multa pecuniaria fija de 300 euros a 1500 euros, sin perjuicio de lo establecido para el supuesto de incumplimiento por tercera vez.

Todo lo anterior sin perjuicio de la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador (dentro del plazo establecido en los arts 22.3 y 25 del Reglamento), de acuerdo con lo establecido en el Título IV la Ley 53/2003 (arts 178 a 212), así como el Reglamento general del régimen sancionador tributario, aprobado por Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, al constituir ambos, el cuerpo normativo básico regulador de las infracciones y sanciones tributarias.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no puede interponerse recurso administrativo contra el mismo, sin perjuicio de que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Alginet, a 29 de septiembre de 2011.—El secretario, Jose Vicente Ibor Ridaura.

Los plazos reseñados, comienzan a computarse desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Alginet, a 15 de diciembre de 2011.—L' alcalde, Jesus Boluda Villaseñor.

Ayuntamiento de Paterna
Recaudación Ejecutiva

Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a Hernández López, Francisco Javier, y otros, para notificarles por comparecencia las liquidaciones en voluntaria que se señalan.

ANUNCIO

CITACIÓN A LOS INTERESADOS PARA SER NOTIFICADOS POR COMPARECENCIA

HAGO SABER: Habiendo sido infructuosa la práctica de las notificaciones de los valores que posteriormente se referencian, en relación con el procedimiento de recaudación en voluntaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, concordante con el artículo 112 del citado texto, se requiere a los sujetos pasivos que a continuación se citan, para que comparezcan, por sí o por medio de representantes, a los efectos de ser notificados en el lugar que posteriormente se cita, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El órgano responsable de la tramitación es la Unidad de Recaudación.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en la Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Paterna sita en la C/ Perez Galdós s/n bajo, en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

IDENTIFICADOR	SUJETO PASIVO	NIF	EJERCICIO
20111246190VT05L000118	HERNANDEZ LOPEZ FRANCISCO JAVIER	21506195E	2008
20111246190VT10L000125	ALCACER CUENCA VICENTE	19460069E	2010
20111246190VT17L000081	VAZQUEZ MOYA SERGIO	24380495N	2009
20111246190VT22L000069	ORTEGA REGUERA MERCEDES	2031747L	2007
20111246190VT22L000071	ORTEGA REGUERA MERCEDES	2031747L	2007
20111246190VT22L000072	ORTEGA REGUERA MERCEDES	2031747L	2007
20111246190VT22L000073	ORTEGA REGUERA MERCEDES	2031747L	2007
20111246190VT22L000074	ORTEGA REGUERA MERCEDES	2031747L	2007
20111246190VT22L000075	ORTEGA REGUERA MERCEDES	2031747L	2007

En Paterna, a 9 de diciembre de 2011.—El Alcalde en funciones, Fdo. Sara Alvaro Blat.

2011/38178

Ayuntamiento de Mislata
Oficina Presupuestaria

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios y suplemento de crédito 1/2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 177 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, y resultando que en el periodo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de créditos nº 1/2011, no se han presentado reclamaciones ante el Pleno, se procede a la publicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada, por importe de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS EN CAPÍTULO DE GASTOS:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos corrientes	369.448,90 €
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	12.719,70 €
	TOTAL	382.168,60 €

AUMENTOS EN CAPÍTULO DE INGRESOS:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	382.168,60 €
	TOTAL	382.168,60 €

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mislata, 19 de diciembre de 2011.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del expediente de créditos extraordinarios 2/2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 177 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, y resultando que en el periodo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios nº 2/2011, por cambio de destino, no se han presentado reclamaciones ante el Pleno, se procede a la publicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada, por importe de DOS-CIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

A) AUMENTOS EN CAPÍTULO DE GASTOS:

	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	247.165,20 €
	TOTAL	247.165,20 €

B) DISMINUCIÓN EN CAPÍTULO DE GASTOS:

	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
CAPÍTULO VI	Inversiones reales	247.165,20 €
	TOTAL	247.165,20 €

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mislata, 19 de diciembre de 2011.—El Alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

Ayuntamiento de Mislata
Oficina Presupuestaria

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número 2/2011.

EDICTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 177 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del RD 500/90, de 20 de abril, y resultando que en el periodo de exposición al público de la aprobación inicial del expediente suplemento de créditos nº 2/2011, no se han presentado reclamaciones ante el Pleno, se procede a la publicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada, por importe de TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS EN CAPÍTULO DE GASTOS:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO II	Gastos corrientes	3.722,27 €
	TOTAL	3.722,27 €

AUMENTOS EN CAPÍTULO DE INGRESOS:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IX	Pasivos financieros	3.722,27 €
	TOTAL	3.722,27 €

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mislata, 19 de diciembre de 2011.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

Ayuntamiento de Torrella

Edicto del Ayuntamiento de Torrella sobre modificación inicial de ordenanza.

EDICTO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente la modificación de la siguiente ordenanza:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida, ecoparques y transferencia, transporte, valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público, por un término de 30 días, para que de acuerdo con el art. 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, sin que contra tal aprobación se haya presentado ninguna reclamación, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Torrella, a 20 de diciembre de 2011.—El alcalde-presidente, Francisco Moreno Gayá.

————— 2011/38437

Ayuntamiento de El Perelló

Edicto del Ayuntamiento de El Perelló sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza de protección contra ruidos y vibraciones.

EDICTO

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión de 14 de diciembre de 2011, la modificación de la Ordenanza sobre protección contra ruidos y vibraciones en el ámbito de esta entidad local de El Perelló, se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar el procedimiento en la Secretaría de esta Corporación y formular las alegaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo de exposición pública, si no se presentaran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente.

El Perelló, 19 de diciembre de 2011.—El presidente, José Miguel Fos Alberola.

2011/38472

Ayuntamiento de Benimodo

Edicto del Ayuntamiento de Benimodo sobre aprobación inicial del presupuesto 2012.

EDICTO

El Pleno Municipal, en sesión de 16 /12/2011, ha aprobado con carácter inicial el presupuesto Municipal, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para el año 2012, exponiéndose al público durante 15 días para que, en su caso, puedan presentarse alegaciones.

En el supuesto de que no se presentasen alegaciones, este acuerdo provisional devendría, con carácter automático, a definitivo.

Benimodo, a 20 de diciembre de 2011.—El alcalde, Francisco Teruel Machí.

————— 2011/38474

Ayuntamiento de Albal
Servicios Económicos

Edicto del Ayuntamiento de Albal sobre aprobación provisional de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio de inserciones publicitarias en medios de comunicación municipales y derogación de la ordenanza reguladora del uso del ecoparque.

EDICTO

El Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2011, acordó:

- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el Servicio de Inserciones Publicitarias en Medios de Comunicación Municipales.
- Suprimir la tasa por el uso del Ecoparque y Derogar la existente Ordenanza Reguladora.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del citado R. D. Legislativo 2/2004.

Albal, a 15 de diciembre de 2011.—El alcalde, Ramón Marí Vila.

2011/38481

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Edicto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre aprobación inicial del presupuesto general para 2012.

EDICTO

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada hoy, 20 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2012, así como las Bases de Ejecución del mismo, la plantilla y relación de puestos de trabajo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el citado Presupuesto General, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra el mismo.

Valencia, a 20 de diciembre de 2011.—El presidente, Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

2011/38509

Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos

Edicto de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos sobre aprobación inicial de la modificación presupuestaria 8/2011.

EDICTO

La Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada hoy, 20 de diciembre de 2011, ha aprobado inicialmente la Modificación presupuestaria 8/2011, por Transferencias de Créditos entre partidas pertenecientes a distintos Grupos de Función. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público la citada modificación, a efectos de que los interesados puedan examinarla y presentar reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente edicto. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones contra la misma.

Valencia, a 20 de diciembre de 2011.—El presidente, Ramón Isidro Sanchis Mangriñán.

2011/38510

Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos

Anuncio de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos sobre aprobación del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2012.

ANUNCIO

La Asamblea de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General para 2012 y su plantilla presupuestaria. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado Presupuesto General, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones contra el mismo.

Valencia, a 20 de diciembre de 2011.—El presidente, Arturo Ros Ribes.

— 2011/38566

Ayuntamiento de La Yesa

Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2012 (expediente nº 83/2011).

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de La Yesa sobre aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2012 (expediente nº 83/2011).

Aprobado inicialmente el Presupuesto general y la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, en sesión plenaria celebrada el día 20/12/2011, se expone al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que, los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. El presupuesto y la plantilla quedarán definitivamente aprobados si durante el plazo citado no se formulan reclamaciones.

Todo ello según lo dispuesto en los artículos artículo 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

La Yesa, 20 de diciembre de 2011.—El alcalde, Miguel Ángel Sana-huja García.

2011/38608

Ayuntamiento de Terrateig

Anuncio del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y ordenanza fiscal reguladora del mismo, así como modificación puntual de la ordenanza fiscal de la tasa por otorgamiento de licencias.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Terrateig, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, así como la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Terrateig, 20 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Celia Juan Escrivá.

— 2011/38612

Ajuntament d'Emperador

Anunci de l'Ajuntament d'Emperador d'aprovació inicial del pressupost general, la plantilla de personal i la relació de llocs de treball per a l'exercici de 2012 (Exp. 107/2011).

ANUNCI

Aprovat inicialment el pressupost, junt amb la plantilla de personal i la relació de llocs de treball per a l'exercici de 2012, en sessió del Ple de 19/12/2011, s'exposa al públic per 15 dies, durant els quals podrà examinar-se pels interessats i presentar reclamacions davant el Ple.

El pressupost i la plantilla quedaran definitivament aprovats si no es formulen reclamacions. Tot això segons l'article 169 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i el RDL 781/1986, de 18 d'abril.

Emperador, 19 de desembre de 2011.—L'alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

— 2011/38618

Ayuntamiento de Emperador

Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos analógicos con finalidad lucrativa (exp. 105/2011).

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, ha aprobado provisionalmente la imposición y ordenación de la TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma, puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el pleno, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Emperador, 19 de diciembre de 2011.—El alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

2011/38621

Ayuntamiento de Emperador

Anuncio del Ayuntamiento de Emperador de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicios culturales, lúdicos y deportivos (Exp. 105/2011).

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, ha aprobado provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicios culturales, lúdicos y deportivos.

Lo que se expone al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma, puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el pleno, dentro de los 30 días siguientes a esta publicación. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Emperador, 19 de diciembre de 2011.—El alcalde, Alberto Bayarri Remolí.

————— 2011/38622

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales de 2012.

EDICTO

Adoptado acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, de aprobación provisional sobre modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- TASA POR INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL”.
- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional sobre modificación de ordenanzas fiscales para el año 2012, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, del repetido texto legal.

Enguera, 21 de diciembre de 2011.—El alcalde, Santiago Arévalo Llácer.

Ayuntamiento de Enguera

Edicto del Ayuntamiento de Enguera sobre aprobación provisional de ordenanzas fiscales pleno 19-12-11.

EDICTO

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2011, las siguientes ordenanzas fiscales:

- REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DEL PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DEL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA.
- REGULADORA DE LA TASA POR EMISIÓN DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS.
- REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efecto de reclamaciones y sugerencias, pudiendo ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo citado sin que se haya presentado ninguna, se entenderá aprobada definitivamente.

Enguera, 21 de diciembre de 2011.—El alcalde, Santiago Arévalo Llácer.

2011/38654

Ayuntamiento de Gátova

Edicto del Ayuntamiento de Gátova sobre ampliación del plazo de exposición pública de la aprobación provisional de la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización U.E. "El Cerrado".

EDICTO

Aprobada provisionalmente la liquidación definitiva de las cuotas de urbanización de la Unidad de Ejecución "El Cerrado", por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2011, y concluido el período de información pública de un mes, que exige el artículo 177 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, se amplía en 15 días la información pública, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Gátova, 21 de diciembre de 2011.—El alcalde, Leopoldo Romero Llima.

————— 2011/38674

Ayuntamiento de Puçol

Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2012.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de Puçol, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, los expedientes completos a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar reclamaciones, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo, ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que, en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, el presupuesto, las bases de ejecución y la plantilla se entenderán definitivamente aprobados.

Puçol, 22 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Mercedes Sanchis Montañana.

— 2011/38721

Ayuntamiento de Puçol

Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre exposición pública del expediente número 37 de modificación del presupuesto municipal ejercicio 2011.

EDICTO

El pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente 37/2011 de modificación de créditos por suplementos de créditos en el presupuesto municipal para el ejercicio 2011.

Dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los que los interesados podrán examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que contra los mismos se estimen pertinentes, según dispone el artículo 177.2, en relación con el 169.1 ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante dicho plazo no se presenta ninguna reclamación, los citados expedientes se considerarán aprobados definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 de la citada Ley.

Puçol, 22 de diciembre de 2011.—La alcaldesa, Mercedes Sanchis Montañana.

2011/38727

MANCOMUNIDADES MUNICIPALES

Mancomunidad La Canal de Navarrés

*Anuncio de la Mancomunidad La Canal de Navarrés
sobre exposición al público de la cuenta general de
2010.*

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Chella, a 20 de diciembre de 2011.—El presidente, Miguel A. Ramírez Roig.

2011/38464

Mancomunidad del Alto Turia

Edicto de la Mancomunidad del Alto Turia sobre aprobación inicial del presupuesto, bases de ejecución y plantilla del ejercicio 2012.

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2011, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Tuéjar, 20 de diciembre de 2011.—El presidente, Ramiro Rivera Gracia.

————— 2011/38582

**Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-
Quart de Poblet**

*Edicto de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del
Cristo, Aldaia-Quart de Poblet sobre exposición al pú-
blico de la cuenta general 2010.*

EDICTO

Formada por la Intervención de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Mancomunidad Intermunicipal del Barrio del Cristo, 21 de diciembre de 2011.—La presidenta de la Mancomunidad, Carmen Jávega Martínez.

2011/38625

JUSTICIA

**Juzgado de lo Social número quince
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número quince de Valencia sobre expediente número 1.406/2011/I para María Bueno Moragón.

CEDULA DE CITACION

Sagrario Plaza Golvano, secretaria del Juzgado de lo Social número quince de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.406/2011/I, a instancias de MARIA ROSALBA ZULETA contra Fogasa y MARIA BUENO MORAGON en reclamación por despido en el que, por medio del presente se cita a MARIA BUENO MORAGON, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, así como la práctica del interrogatorio solicitado, con apercibimiento de que, de no comparecer, se tendrán por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, estando señalado el día 13 de febrero de 2012, a las 11,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 13 de diciembre de 2011.—La secretaria, Sagrario Plaza Golvano.

— 2011/37453

**Juzgado de lo Social número tres
Castellón**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número tres
de Castellón sobre autos número 849/2011 para Ceford
Preparación, S.L.*

CEDULA DE CITACION

María José Delgado-Iribarren Pastor, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de Castellón.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos PROCEDIMIENTO ORDINARIO 849/2011 a instancias de MARTA PASQUAL CARDONA y SARA PIQUER HUERGA contra CEFORD PREPARACION, S.L., en el que, por medio del presente se cita a CEFORD PREPARACION, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en Calle Bulevar Blasco Ibáñez, 10 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 3 de octubre de 2012, a las 11,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Castellón, a 9 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial.

— 2011/37466

**Juzgado de lo Social número dieciséis
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número dieciséis de Valencia sobre autos número 1.047/2011 para Over Music, S.L., y otros.

CEDULA DE CITACION

Regina Sobreviela García, secretaria del Juzgado de lo Social número dieciséis de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento cantidad número 1.047/2011, a instancias de JOSE MANUEL GIL GALAN e IVAN JOSE CRESPO SAGASETA contra OVER MUSIC, S.L., Fogasa e INTERSONIDO Y TECNOLOGIA, S.L., en el que, por medio del presente se cita a OVER MUSIC, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14-4º, Amarilla; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 24 de octubre de 2012, a las 10 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 13 de diciembre de 2011.—La secretaria, Regina Sobreviela García.

————— 2011/37506

**Juzgado de lo Social número cinco
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.015/2011 para Compañía Valenciana Criadores de Vinos, S.L., y otro.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.015/2011, a instancias de MARGARITA MUÑOZ ROMERO contra COMPAÑIA VALENCIANA CRIADORES DE VINOS, S.L., y Fogasa en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a COMPAÑIA VALENCIANA CRIADORES DE VINOS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 12 de septiembre del 2012, a las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de diciembre de 2011.—El secretario, José María Vila Biosca.

— 2011/37527

**Juzgado de lo Social número cinco
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.056/2011 para Retailpan, S.L.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.056/2011, a instancias de JORGE JUAN FERNANDEZ ROYO contra RETAILPAN, S.L., en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a RETAILPAN, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 19 de septiembre de 2012 a las 10,15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de diciembre de 2011.—El secretario, José María Vila Biosca.

2011/37534

**Juzgado de lo Social número cinco
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número cinco de Valencia sobre expediente número 1.197/2011 para Myritrans, S.L.

CEDULA DE CITACION

José María Vila Biosca, secretario del Juzgado de lo Social número cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.197/2011, a instancias de MIGUEL ANGEL FRANCO ESTEVEZ contra MYRITRANS, S.L., en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a MYRITRANS, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, autopista del Saler número 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala número 3; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 23 de abril de 2012 a las 11,45 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de diciembre de 2011.—El secretario, José María Vila Biosca.

————— 2011/37535

**Juzgado de lo Social número once
Valencia**

*Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once
de Valencia sobre expediente número 250/2011 para
Transmeta, S.L., y otros.*

CEDULA DE CITACION

María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 250/2011, a instancias de DAVID FUENTES PAZ contra TRANSMETA, S.L., RAFAEL AMANN MENDIETA, Fogasa y PEDRO SANCHEZ AMORES, en reclamación por procedimiento ordinario, en el que, por medio del presente se cita a TRANSMETA, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14; al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser tenido/s por confeso/s, estando señalado para el día 27 de febrero de 2012, a las 10,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 13 de diciembre de 2011.—La secretaria, María José Llorens López.

— 2011/37553

**Juzgado de lo Social número once
Valencia**

Cédula de citación del Juzgado de lo Social número once de Valencia sobre expediente número 1.134/2011 para Textes e Imatges, S.A.

CEDULA DE CITACION

María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo Social número once de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 1.134/2011, a instancias de FRANCISCO BOSCH MAQUEDA contra TEXTES E IMATGES, S.A., Fogasa y FRANCISCO JOSE BARTUAL ORTEGO, en reclamación por despido/ceses en general, en el que, por medio del presente se cita a TEXTES E IMATGES, S.A., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, avenida del Saler, 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio y confesión, con apercibimiento de que, de no comparecer, podrá/n ser tenido/s por confeso/s, estando señalado para el día 23 de enero de 2012, a las 10,50 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 15 de diciembre de 2011.—La secretaria, María José Llorens López.

————— 2011/37875

TARIFES

SUSCRIPCIÓ UNIVERSAL A INTERNET: GRATUÏTA

INSERCIÓ D'ANUNCIS

- a) Els instats per ajuntaments, organismes autònoms dependents d'estos i mancomunitats municipals, sempre que no siguen repercutibles a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,050 euros
- b) Els instats per particulars, organismes oficials, administracions públiques, etc., fins i tot per ajuntaments, organismes autònoms i mancomunitats municipals, en cas que hi haja la possibilitat de la seua repercussió a tercers (per caràcter tipogràfic, inclosos els espais en blanc) 0,075 euros
- c) Aquells que incloguen mapes, imatges, gràfics i quadres resum, amb independència de per qui siguen instats (per pàgina o la part proporcional que ocupe la imatge) 270,00 euros
- d) Els de caràcter urgent a l'empara del que preveu l'article 7.3 de la Llei 5/2002, de 4 d'abril, Reguladora dels Butlletins Oficials de les Províncies, s'aplicarà el doble de les tarifes regulades en els apartats anteriors.
- e) Import mínim per inserció 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACIÓ: C/ Corona, 36 - 46003 València
Tels.: 96 388 25 81 - Fax.: 96 388 25 84
e-mail: javier.montero@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depòsit legal: V. 1-1958

TARIFAS

SUSCRIPCION UNIVERSAL A INTERNET: GRATUITA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS

- a) Los instados por ayuntamientos, organismos autónomos dependientes de los mismos y mancomunidades municipales, siempre que no sean repercutibles a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,050 euros
- b) Los instados por particulares, organismos oficiales, administraciones públicas, etc., incluso por ayuntamientos, organismos autónomos y mancomunidades municipales, en el supuesto de que exista la posibilidad de su repercusión a terceros (por carácter tipográfico, incluido los espacios en blanco) 0,075 euros
- c) Aquellos que incluyan mapas, imágenes, gráficos y estadillos, con independencia de por quién sean instados (por página o la parte proporcional que ocupe la imagen) 270,00 euros
- d) Los de carácter urgente al amparo de lo previsto en el artículo 7.3 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, se aplicará el doble de las tarifas reguladas en los apartados anteriores.
- e) Importe mínimo por inserción 110,00 euros

«BOP»:
ADMINISTRACION: C/ Corona, 36 - 46003 Valencia
Tels.: 96 388 25 81 - Fax.: 96 388 25 84
e-mail: javier.montero@dival.es

«B.O.P.» en Internet: <http://bop.dival.es>
Depósito legal: V. 1-1958